RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

23	686	40	89	0	0	1	2016	-	0	0	0	4	5	00
Dpto	Municipio	Juzgado	Clase		N° Despacho		Año		Consecutivo			Clase 0Proceso		

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOMERCIALIZADORA COGAN S.A.S

DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA

FOLIO: 245 LIBRO: 13
125 14
52 15

FECHA DE RADICACIÓN: 29 DE ENERO 2016

JUEZA: ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO

SECRETARIO(A): EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO

RADICADO:2016-00045

MEDIDAS

Montería, Córdoba, Enero de 2016.

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL –REPARTO-
MONTERÍA, CÓRDOBA
E.S.D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN SAS.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito solicitar a su Despacho que, como medida previa a la notificación del mandamiento de pago al demandado se sirva ordenar y practicar:

1). El embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, Cdts, etc. o a cualquier título embargable, posea la parte demandada **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.** CC. No. 7.377.696, persona natural, en las siguientes Entidades Bancarias de esta ciudad de Montería: Banco BBVA, Banco Colpatria, Banco Agrario, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco de Occidente, Bancolombia Los Bongos, Bancolombia Calle 29 carrera 3ª esquina, Bancolombia avenida 1ª calles 30 y 31, Banco Santander, Colmena BCSC, Banco Davivienda calle 30 avenida 1ª, Banco Davivienda Cra. 3 calle 29 esquina, Banco Davivienda de la Torre Garcés, Banco AV Villas. Por ello sírvase oficiar la medida a los señores gerentes de las entidades mencionados a efectos de su cumplimiento.

2). El embargo del bien inmueble de propiedad del demandado con matricula inmobiliaria Nº 140-122586 de Montería, ubicado en la Calle 53 Urbanización la Castellana Inmueble 2, Urbanización la Castellana lote 2. Para el efecto, solicito al señor Juez, librar el oficio correspondiente para el registro del embargo a la oficina de Instrumentos Publico de la ciudad de Montería

Sírvase decretar la medida de conformidad con la ley y hacer las comunicaciones pertinentes.
Adjunto póliza de conformidad con los requerimientos del artículo 513 del C.de P. C.
Atentamente,

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL
C.C No. 1.067.282.402 DE P/NUEVO
T.P. No. 186.321 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 29- Enero- 2016
EL SECRETARIO, Edgar Santos
Al-Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
FECHA: 29- Enero- 2016
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Emiro Manchego Bertel
C. C. No. 1.067.282.402 Pueblo Nuevo
T. P. No. 186.321
SECRETARIA, Edgar Santos
Al-Hoc

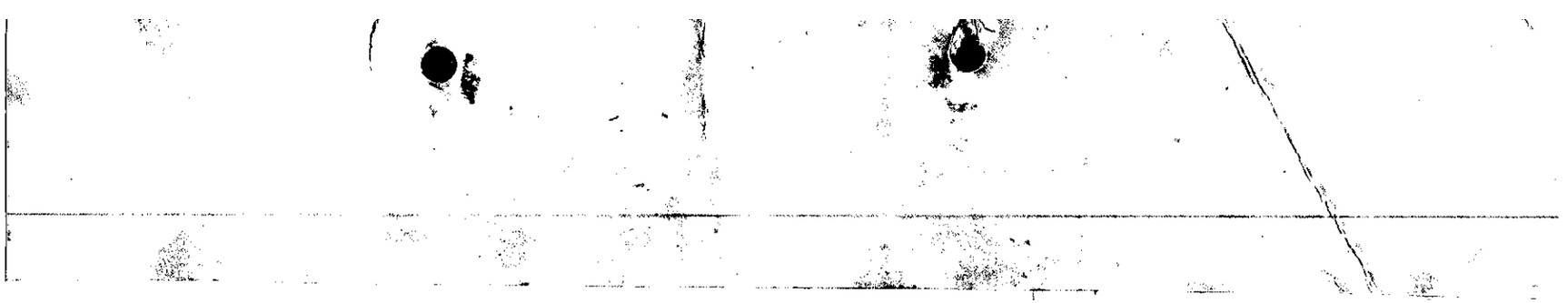

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
CAUCION JUDICIAL

POLIZA 08 JU012787
CERTIFICADO 08 JU014405

2

SUCURSAL 08. MONTERIA USUARIO VASQUEZM TIP CERTIFICADO **Nuevo** FECHA EXPEDICIÓN **26 01 2016**

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCION: COMERCIALIZADORA GANADERA CONGAN S.A.S C.C. o NIT: 900466956 0

DIRECCION: KM 7 VIA MONTERIA CIUDAD: PLANETA RICA

E-MAIL: TELEFONO: 7959155

ASEGURADO: RAMON AYAZO CRISTIAN C.C. o NIT: 7377696

DIRECCION: . CIUDAD: . TEL. (10)#<!>

BENEFICIARIO: RAMON AYAZO CRISTIAN C.C. o NIT: 7377696

DIRECCION: . CIUDAD: . TEL. (10)#<!>

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO			4,300,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	BANDA SANCHEZ HECTOR MANUEL	TOTAL				PRIMA NETA	172,000.00
						GAST. EXPED	2,500.00
						IVA	27,920.00
						TOTAL	202,420.00

513 Inc. 10 del C.P.C.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el pago de la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo y secuestro de los bienes solicitados por el demandante.

ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO

ABOGADO DEL PROCESO EMIRO MANCHEGO BERTEL C.C 1.067.282.402 T.P 186.321 DEL C.S DE LA J

VALOR ASEGURADO: $4.300.000.oo.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS [illegible]TEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS ADICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA [illegible] OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS,

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000078840 08/07/2014 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 13029 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

UIK74JAC 26-01-2016

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-09-01

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
CAUCION JUDICIAL

POLIZA 08 JU012787
CERTIFICADO 08 JU014405

SUCURSAL 08. MONTERIA USUARIO VASQUEZM TIP CERTIFICADO **Nuevo** FECHA EXPEDICIÓN **26 01 2016**

TOMADOR/OBLIGADO A PRESENTAR CAUCION:	COMERCIALIZADORA GANADERA CONGAN S.A.S	C.C. o NIT:	900466956 0
DIRECCION: KM 7 VIA MONTERIA		CIUDAD:	PLANETA RICA
E-MAIL:		TELEFONO:	7959155
ASEGURADO:	RAMON AYAZO CRISTIAN	C.C. o NIT:	7377696
DIRECCION: .	CIUDAD: .	TEL.	(10)#<!>
BENEFICIARIO:	RAMON AYAZO CRISTIAN	C.C. o NIT:	7377696
DIRECCION: .	CIUDAD: .	TEL.	(10)#<!>

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE AL JUICIO			4,300,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	BANDA SANCHEZ HECTOR MANUEL	TOTAL				PRIMA NETA	172,000.00
						GAST. EXPED	2,500.00
						IVA	27,920.00
						TOTAL	202,420.00

513 Inc. 10 del C.P.C.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el pago de la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo y secuestro de los bienes solicitados por el demandante.

ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO

ABOGADO DEL PROCESO EMIRO MANCHEGO BERTEL C.C 1.067.282.402 T.P 186.321 DEL C.S DE LA J

VALOR ASEGURADO: $4.300.000.oo,

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS OPORTUNAMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000078840 08/07/2014 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 13029 AL 100.000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-09-01 UIK74JAC 26-01-2016

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 140-122586

Impreso el 26 de Enero de 2016 a las 10:59:57 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 140 MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MONTERIA VEREDA: MONTERIA
FECHA APERTURA: 27/4/2010 RADICACIÓN: 2010-140-6-3208 CON: ESCRITURA DE 15/3/2010
COD CATASTRAL: 01-01-0620-0004-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

INMUEBLE # 2 CON AREA DE 90 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 543, 2010/03/15, NOTARIA TERCERA MONTERIA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

ESCRITURA 2532 DEL 3/11/2005 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MONTERIA REGISTRADA EL 7/3/2006 POR COMPRAVENTA DE: TERMINADOS LIMITADA , A: CARLOS ARTURO LOPEZ ORTEGA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-102408 .-- ESCRITURA 1516 DEL 14/7/2004 NOTARIA 2 DE MONTERIA REGISTRADA EL 14/7/2004 POR DIVISION MATERIAL A: SOCIEDAD TERMINADOS LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-102408 .-- SOCIEDAD TERMINADOS LIMITADA,ADQUIRIO POR ENGLOBE SEGUN ESCRITURA # 1516 DE 14-07-2004 NOTARIA 2A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 14-07-04. SOCIEDAD TERMINADOS LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA A; JOEL ANTONIO LOPEZ MORALES,SEGUN ESCRITURA # 2640 DE 26-12-03 NOTARIA 2A DE MONTERIA, REGISTRADA EL 06-01-2004. SOCIEDAD TERMINADOS LTDA,ADQUIRIO POR COMPRA A; JOEL ANTONIO LOPEZ MORALES SEGUN ESCRITURA # 1820 DE 17-09-2003 NOTARIA 2A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 17-09-2003. JOEL ANTONIO LOPEZ MORALES,ADQUIRIO POR COMPRA A; SIRZABEL MENDOZA DE SALCEDO SEGUN ESCRITURA # 2153 DE FECHA 23-11-2001, NOTARIA 1A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 20-03-2003. JOEL ANTONIO LOPEZ MORALES ADQUIRIO POR COMPRA A; EDWIN ALFONSO GARCES SAENZ SEGUN ESCRITURA # 1280 DE 13-06-97 NOTARIA 3A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 20-07-97. SIRZABEL MENDOZA DE SALCEDO ADQUIRIO OPR COMPRA A; ROSENDO FERNEL GARCES SAENZ SEGUN ESCRITURA # 3220 DE FECHA 29-10-97 NOTARIA 1A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 31-10-97. ROSENDO FERNEL Y EDWIN ALFONSO GARCES SAENZ,ADQUIRIERON POR DIVISION MATERIAL DE: WILLIAM, JHONNY, EDWIN ALFONSO,NOVIS FELIPA Y ROSENDO FERNEL GARCES SAENZ, SEGUN ESCRITURA # 859 DE 16-08-90 NOTARIA 2A DE MONTERIA REGISTRADA EL 13-11-90. GARCES SAENZ ROSENDO FERNEL, WUILLIAM JHONY, EDWUIN ALFREDO Y NOVIS FELIPA,ADQUIRIERON POR RENUNCIA DE USUFRUCTO DE GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO ESCRITURA # 1.717 DE 03-10-90 NOTARIA 1. DE MONTERIA, REGISTRADA EL 19-10-90. -GARCES SAENZ ROSENDO FERNEL, WUILLIAM JHONY, EDWUIN ALFONSO Y NOVIS FELIPA, ADQUIRIERON POR DONACION DE LA NUDA PROPIEDAD ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUIRIR) DE: GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO, ESCRITURA # 1.743 DE 30-12-86 NOTARIA 1. DE MONTERIA, REGISTRADA EL 28-03-88. -GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO, ADQUIRIO PERMISO PARA URBANIZAR DE LA SUPERINTENDECIA BANCARIA, POR RESOLUCION # 388 DE 31-08-72, BOGOTA REGISTRADA EL 05-09-72, LIBRO 1, TOMO 45 PAR, FOLIO 467 3 607. -GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO, ADQUIRIO 1/4 PARTE A RAMOS LORA ANDRES, ESCRITURA # 288 DE 18-05-43, NOTARIA DE MONTERIA, REGISTRADA EL 05-06-43. -RAMOS LORA ANDRES, ADQUIRIO 1/4 PARTE A GARCES FRANCISCO Y CABRALES MANUELA, ESCRITURA 3 567 DE 04-11-41 NOTARIA DE MONTERIA, REGISTRADA EL 29-03-38. -GARCES FRANCISCO, ADQUIRIO POR REMATE (MODO DE ADQUIRIR) DE: CABRALES P. MARCO TULIO, SENTENCIA DE 10-11-38, JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, REGISTRADA EL 29-03-38. -GARCES CABRALES ROSENDO, ADQUIRIO POR COMPRA MODO DE ADQUIRIR 3/4 PARTES A CABRALES DE MENDOZA SIXTA TULIA, CABRALES DE MENDOZA AUGUSTA Y CABRALES PINEDA GUILLERMO, ESCRITURA # 483 DE 25-10-34, NOTARIA DE MONTERIA, REGISTRADA EL 18-11-37

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 53 URBANIZACION LA CASTELLANA INMUEBLE # 2
2) URBANIZACION LA CASTELLANA LOTE # 2

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

140-102408

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 140-122586

Impreso el 26 de Enero de 2016 a las 10:59:57 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 24/9/2001** **Radicación 2001-6769**
DOC: ESCRITURA 799 DEL: 21/5/2001 NOTARIA 2 DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 15.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ MORALES JOEL ANTONIO CC# 2662989 X
A: ELECTROCOSTA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 8/4/2010** **Radicación 2010-140-6-3208**
DOC: ESCRITURA 543 DEL: 15/3/2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LOPEZ ORTEGA CARLOS ARTURO **CC# 11003564** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 8/4/2010** **Radicación 2010-140-6-3208**
DOC: ESCRITURA 543 DEL: 15/3/2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LOPEZ ORTEGA CARLOS ARTURO **CC# 11003564** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 20/5/2010** **Radicación 2010-140-6-4768**
DOC: ESCRITURA 969 DEL: 7/5/2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 46.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ ORTEGA CARLOS ARTURO CC# 11003564
A: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA **CC# 25776381** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 20/5/2010** **Radicación 2010-140-6-4768**
DOC: ESCRITURA 969 DEL: 7/5/2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA **CC# 25776381** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 2/8/2010** **Radicación 2010-140-6-7197**
DOC: ESCRITURA 1393 DEL: 30/7/2010 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA CC# 25776381 X
A: GILBERTO VALLEJO E. Y CIA S. EN C. **NIT# 891000816-6**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 14/10/2011** **Radicación 2011-140-6-10867**
DOC: ESCRITURA 2395 DEL: 14/10/2011 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 10.000.000
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GILBERTO VALLEJO E. Y CIA S. EN C. EN MONTERIA
A: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA **X**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 27/2/2013** **Radicación 2013-140-6-1946**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 140-122586

Impreso el 26 de Enero de 2016 a las 10:59:57 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 0166 DEL: 11/2/2013 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABARCAS SARMIENTO S.A.S
A: GOMEZ LLORENTE KATTY X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/5/2013 Radicación 2013-140-6-4535
DOC: OFICIO 0975 DEL: 7/5/2013 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABARCAS SARMIENTO S.A.S
A: GOMEZ LLORENTE KATY X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/3/2015 Radicación 2015-140-6-3977
DOC ESCRITURA 171 DEL: 30/1/2015 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 88.218.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA CC# 25776381
A: AYAZO PEÑATA CRISTIAN RAMON CC# 7377696 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 742 impreso por: 742
TURNO: 2016-140-1-3579 FECHA: 26/1/2016
NIS: H/ILmsMJ0EQKRh9iu6+DdB/yC5rDCdBE8DbDRxZVeo4=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: MONTERIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDNA MARISOL RUGELES NI¿O

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA

San Pelayo, primero (1°) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S. NIT. 900.466.946-7.
DEMANDADO:	CRSTIAN RAMON AYAZO PEÑATA. C.C. Nº. 7.377.696.
RADICACIÓN:	23-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado

D I S P O N E:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.377.696, en las cuentas corrientes, de ahorro, CDTs o a cualquier otro título, en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Montería: banco BBVA, Banco Colpatria, Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco de Occidente, Bancolombia sede Los Bongos, Bancolombia sede calle 29 carrera 3ra esquina, Bancolombia avenida 1ª calles 30 y 31, Banco Santander, Colmena BCSC, Banco Davivienda calle 30 av. 1ª, Banco Davivienda Cra. 3 calle 29 esquina, Banco Davivienda Torre Garcés, Banco AV Villas. Ofíciese a las entidades bancarias mencionadas, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes.

Limítese el valor del embargo en la suma de $64.000.000.

2.- DECRETAR el embargo y secuestro de la propiedad que ejerce el demandado **CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.377.696, sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

Ofíciese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Montería, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes.

Se limita la medida en la suma de 64.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA PATRICIA HUMÁNEZ PETRO
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Por Estado Nº. 017
Notifico a las demás partes.
Fecha, Febrero 02 de 2016
EL SECRETARIO,

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
CRA. 8 No. 6-29 CENTRO
TEL. 7633251

San Pelayo, 02 de Febrero de 2016

Oficio Nº 0210

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MONTERÍA – CÓRDOBA

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT. 900.466.946-7
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C. No. 7.377.696.
RADICACIÓN Nº 23-79-4089-001-2016-00045-00

Cordial saludo,

Comedidamente me permito informar a usted, que este despacho mediante auto proferido en el proceso de la referencia **DECRETÓ**: "el embargo y secuestro de la propiedad que ejerce el demandado **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.377.696, sobre el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 140-122586 de la oficina de Registro de Instrumento Públicos de Montería - Córdoba.

Por lo anterior sírvase inscribir en el folio correspondiente a dicho inmueble la anotación correspondiente y expedir a costas del interesado el certificado respectivo.

Atentamente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria

Recibí
8-Feb/16

8

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	140-122586	CODIGO CATASTRAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
	MONTERIA		
URBANO X	NOMBRE O DIRECCION: CALLE 53 URBANIZACION LA CASTELLANA LOTE #2		
RURAL			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	210	Febrero 02 de 2016	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	SAN PELAYO

CODIGO REGISTRAL		VALOR DEL ACTO
427	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S	NIT. 900.466.946-7
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA	C.C. No. 7.377.696.

FIRMA DEL FUNCIONARIO: ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO -JUEZA

Recibí

8-Feb/16

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Febrero 02 de 2016.

OFICIO No. 191

SEÑOR:
GERENTE.
BANCO BBVA
SUCURSAL MONTERIA.

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT: 900.466.946-7
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C Nº 7.377.696
RADICACIÓN Nº 23-686-40-89-001-2016-00045-00

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia Decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 7.377.696, en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT o cualquier otro título que posea en la entidad financiera BANCO BBVA SUCURSAL MONTERIA.

LIMITE DEL EMBARGO $ 64.000.000.00MTE.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA.
Secretaria.

Recibí
8-726/16

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Febrero 02 de 2016.

OFICIO No. 192

SEÑOR:
GERENTE.
BANCO COLPATRIA
SUCURSAL MONTERIA.

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT: 900.466.946-7
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C Nº 7.377.696
RADICACIÓN Nº 23-686-40-89-001-2016-00045-00

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia Decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 7.377.696, en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT o cualquier otro título que posea en la entidad financiera BANCO COLPATRIA SUCURSAL MONTERIA.

LIMITE DEL EMBARGO $ 64.000.000.00MTE.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA.
Secretaria.

Recibí
8-feb/16

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Febrero 02 de 2016.

OFICIO No. 193

SEÑOR:
GERENTE.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
SUCURSAL MONTERIA.

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT: 900.466.946-7
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C Nº 7.377.696
RADICACIÓN Nº 23-686-40-89-001-2016-00045-00

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia Decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 7.377.696, en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT o cualquier otro título que posea en la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL MONTERIA.

LIMITE DEL EMBARGO $ 64.000.000.00 MTE.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA.
Secretaria.

Recibí
8-Feb/16

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Febrero 02 de 2016.

OFICIO No. 194

SEÑOR:
GERENTE.
BANCO DE BOGOTA
SUCURSAL MONTERIA.

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT: 900.466.946-7
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C Nº 7.377.696
RADICACIÓN Nº 23-686-40-89-001-2016-00045-00

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia Decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 7.377.696, en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT o cualquier otro título que posea en la entidad financiera BANCO DE BOGOTA SUCURSAL MONTERIA.

LIMITE DEL EMBARGO $ 64.000.000.00MTE.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA.
Secretaria

Recibí
8-Feb/16

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Febrero 02 de 2016.

OFICIO No. 196

SEÑOR:
GERENTE.
BANCO POPULAR
SUCURSAL MONTERIA.

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT: 900.466.946-7
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C Nº 7.377.696
RADICACIÓN Nº 23-686-40-89-001-2016-00045-00

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia Decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 7.377.696, en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT o cualquier otro título que posea en la entidad financiera BANCO POPULAR SUCURSAL MONTERIA.

LIMITE DEL EMBARGO $ 64.000.000.00MTE.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA.
Secretaria

Recibí
8-Feb/16

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Febrero 02 de 2016.

OFICIO No. 197

SEÑOR:
GERENTE.
BANCO DE OCCIDENTE
SUCURSAL MONTERIA.

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT: 900.466.946-7
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C Nº 7.377.696
RADICACIÓN Nº 23-686-40-89-001-2016-00045-00

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia Decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 7.377.696, en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT o cualquier otro título que posea en la entidad financiera BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL MONTERIA.

LIMITE DEL EMBARGO $ 64.000.000.00MTE.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA.
Secretaria.

Recibí
8-Feb-16

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Febrero 02 de 2016.

OFICIO No. 198

SEÑOR:
GERENTE.
BANCOLOMBIA SEDE LOS BONGOS
SUCURSAL MONTERIA.

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT: 900.466.946-7
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C Nº 7.377.696
RADICACIÓN Nº 23-686-40-89-001-2016-00045-00

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia Decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 7.377.696, en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT o cualquier otro título que posea en la entidad financiera BANCOLOMBIA SEDE LOS BONGOS.

LIMITE DEL EMBARGO $ 64.000.000.00MTE.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA.
Secretaria.

Recibí
8-Feb/16

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Febrero 02 de 2016.

OFICIO No. 202

SEÑOR:
GERENTE.
BANCOLOMBIA SEDE CALLE 29 CARRERA 3RA ESQUINA
SUCURSAL MONTERIA.

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT: 900.466.946-7
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C Nº 7.377.696
RADICACIÓN Nº 23-686-40-89-001-2016-00045-00

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia Decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 7.377.696, en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT o cualquier otro título que posea en la entidad financiera BANCOLOMBIA SEDE CALLE 29 CARRERA 3RA ESQUINA MONTERIA.

LIMITE DEL EMBARGO $ 64.000.000.00MTE.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA.
Secretaria.

Recibí
8-feb/16

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Febrero 02 de 2016.

OFICIO No. 203

SEÑOR:
GERENTE.
BANCOLOMBIA AVENIDA 1RA CALLES 30 Y 31.
SUCURSAL MONTERIA.

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT: 900.466.946-7
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C Nº 7.377.696
RADICACIÓN Nº 23-686-40-89-001-2016-00045-00

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia Decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 7.377.696, en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT o cualquier otro título que posea en la entidad financiera BANCOLOMBIA AVENIDA 1RA CALLES 30 Y 31.

LIMITE DEL EMBARGO $ 64.000.000.00MTE.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA.
Secretaria.

Recibí
8-feb/16

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Febrero 02 de 2016.

OFICIO No. 204

SEÑOR:
GERENTE.
BANCO SANTANDER
SUCURSAL MONTERIA.

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT: 900.466.946-7
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C Nº 7.377.696
RADICACIÓN Nº 23-686-40-89-001-2016-00045-00

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia Decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 7.377.696, en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT o cualquier otro título que posea en la entidad financiera BANCO SANTANDER SUCURSAL MONTERIA.

LIMITE DEL EMBARGO $ 64.000.000.00MTE.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Guillermina I Montoya D

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA.
Secretaria.

Recibí
8-feb/16

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Febrero 02 de 2016.

OFICIO No. 205

SEÑOR:
GERENTE.
COLMENA BCSC
SUCURSAL MONTERIA.

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT: 900.466.946-7
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C Nº 7.377.696
RADICACIÓN Nº 23-686-40-89-001-2016-00045-00

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia Decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 7.377.696, en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT o cualquier otro título que posea en la entidad financiera COLMENA BCSC.

LIMITE DEL EMBARGO $ 64.000.000.00MTE.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA.
Secretaria.

Recibí
8-Feb/16

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Febrero 02 de 2016.

OFICIO No. 206

SEÑOR:
GERENTE.
BANCO DAVIVIENDA CALLE 30 AVENIDA 1RA.
SUCURSAL MONTERIA.

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT: 900.466.946-7
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C Nº 7.377.696
RADICACIÓN Nº 23-686-40-89-001-2016-00045-00

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia Decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 7.377.696, en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT o cualquier otro título que posea en la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA CALLE 30 AVENIDA 1RA.

LIMITE DEL EMBARGO $ 64.000.000.00MTE.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA.
Secretaria.

Recibí
8-Feb/16

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Febrero 02 de 2016.

OFICIO No. 207

SEÑOR:
GERENTE.
BANCO DAVIVIENDA CARRERA 3 CALLE 29 ESQUINA.
SUCURSAL MONTERIA.

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT: 900.466.946-7
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C Nº 7.377.696
RADICACIÓN Nº 23-686-40-89-001-2016-00045-00

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia Decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA,** identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.377.696, en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT o cualquier otro título que posea en la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA CARRERA 3 CALLE 29 ESQUINA.

LIMITE DEL EMBARGO $ 64.000.000.00MTE.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA.
Secretaria.

Recibí
8-Feb/16

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Febrero 02 de 2016.

OFICIO No. 208

SEÑOR:
GERENTE.
BANCO AV VILLAS.
SUCURSAL MONTERIA.

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT: 900.466.946-7
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C Nº 7.377.696
RADICACIÓN Nº 23-686-40-89-001-2016-00045-00

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia Decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA,** identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.377.696, en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT o cualquier otro título que posea en la entidad financiera BANCO AV VILLAS.

LIMITE DEL EMBARGO $ 64.000.000.00MTE.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA.
Secretaria.

Recibí
8-Feb/16

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, Febrero 02 de 2016.

OFICIO No. 209

SEÑOR:
GERENTE.
BANCO DAVIVIENDA TORRE GARCES.
SUCURSAL MONTERIA.

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT: 900.466.946-7
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C Nº 7.377.696
RADICACIÓN Nº 23-686-40-89-001-2016-00045-00

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado mediante providencia dictada dentro del proceso de la referencia Decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA,** identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.377.696, en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT o cualquier otro título que posea en la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA TORRE GARCES.

LIMITE DEL EMBARGO $ 64.000.000.00MTE.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA.
Secretaria.

Recibí
8-feb/16

Bancolombia

Medellín,10 de febrero de 2016

24

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 16-02-2016
EL SECRETARIO Joaquin Pelaya
= ad Hoc =

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **203**
CR 8 6 29 CENTRO
SAN PELAYO, CORDOBA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
En atención a la solicitud del Señor(a)
GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Asunto: **2016-00045-00**
Demandante: **COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S**

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo o desembargo de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida NO fue posible aplicarla debido a que la (las) siguiente (s) identificación(es) no poseen productos de ahorro e inversión con nosotros.**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Nit/CC
7377696

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Raúl Monsalve Quintero

Raúl Monsalve Quintero
Auxiliar de Imágenes I
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

25

Bancolombia

Medellín, 10 de febrero de 2016

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **198**
CR 8 6 29 CENTRO
SAN PELAYO, CORDOBA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
En atención a la solicitud del Señor(a)
GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Asunto: **2016-00045-00**
Demandante: **COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S**

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo o desembargo de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida NO fue posible aplicarla debido a que la (las) siguiente (s) identificación(es) no poseen productos de ahorro e inversión con nosotros.**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Nit/CC
7377696

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Raúl Monsalve Quintero

Raúl Monsalve Quintero
Auxiliar de Imágenes I
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

26

Bancolombia

Medellín,10 de febrero de 2016

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **202**
CR 8 6 29 CENTRO
SAN PELAYO, CORDOBA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
En atención a la solicitud del Señor(a)
GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Asunto: **2016-00045-00**
Demandante: **COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S**

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo o desembargo de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida NO fue posible aplicarla debido a que la (las) siguiente (s) identificación(es) no poseen productos de ahorro e inversión con nosotros.**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Nit/CC
7377696

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Raúl Monsalve Quintero
Auxiliar de Imágenes I
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

27

Banco de Occidente

Montería, 09 de febrero de 2016

OFE- 12645

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sr(a). GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria
San Pelayo - Córdoba

Oficio: 197
Radicado:23-686-40-89-001-2016-00045-00

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha 02 febrero de 2016, recibido el 09 de febrero de 2016, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C	TIPO DE CUENTA	OBS
CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA	7,377,696	NINGUNA	K

K: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) allí indicada (s) no posee (n) vínculo (s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino como titular.

Cordialmente,

DIRECTOR DE SERVICIOS
Oficina Montería

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 16-02-2016
EL SECRETARIO, Edgar Santos
Ad-Hoc

EIS
REGISTRO POSTAL0025
CR. 29 No. 77 - 32 PBX 742 70 60 BTA
DESTINATARIO
153384815 - CP 0
GUILLERMINA ISABEL MON
TOYA DORIA
JUZGADO PROMISCUO MUNI
CIPAL
CON MENSA | FECHA | HORA
SAN PELAYO(CORDOBA)
BANCO DE OCCIDENTE // CREDENCI
Cartas con copia .
Cr 13 27 47 ps16
Tel:3077027
SAN PELAYO(CORDOBA)
PESO 12/2/2016 VALOR 527.42

28

Banco de Occidente

tería, 09 de febrero de 2016

OFE- 12645

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sr(a). GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria
San Pelayo - Córdoba

Oficio: 197
Radicado:23-686-40-89-001-2016-00045-00

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha 02 febrero de 2016, recibido el 09 de febrero de 2016, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C	TIPO DE CUENTA	OBS
CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA	7,377,696	NINGUNA	K

K: Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) allí indicada (s) no posee (n) vínculo (s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino como titular.

Cordialmente,

DIRECTOR DE SERVICIOS
Oficina Montería

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 18-02-2016
EL SECRETARIO. Edgar Santos
H.L-HOC

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.05917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CLLE 27 PALACIO JUSTICIA
Ciudad:MONTERIA_CORDOBA
Departamento:CORDOBA
Código Postal:
Envío:RN529214709CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JZUGADO PROMISCUO MUNC OF.0153
Dirección:CARRERA 8 NO.6-2
CENTRO
Ciudad:SAN PELAYO
Departamento: CORDOBA
Código Postal:23052035
Fecha Admisión:
24/02/2016 23:59:04

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

ontería, 15 de Febrero de 2016

OFICIO No. 0153

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 26 FEB 2016
EL SECRETARIO, José Pedroza Rosso
-Ad Hoc-

ñores
IZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARRERA 8 No. 6-29 CENTRO
N PELAYO- CORDOBA

Le informo que se ha registrado **EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL,** solicitado por este despacho, mediante oficio No. 0210 con radicación **No. 23-79-4089-001-2016-00045-00** de fecha 02/02/2016 y radicado en esta Oficina bajo el Turno No. 2016-140-6-727 de fecha 09/02/2016 en el(os) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) 140-122586.-

CONTRA: CRISTIAN AYAZO PEÑATA.-

Cordialmente,

EDNA MARISOL RUGELES NIÑO
Registradora Principal II. PP. de Montería

EMRN/Olg.-

Anexo: Certificado(s) con turno(s) No(s) 2016-140-1-6495 DE FECHA 09-02-2016.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

La guarda de la fe pública

Impreso por Edupapeles SA NIT 860068580-2 88681

DOCUMENTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Febrero de 2016 a las 09:43:44 am

Con el turno 2016-140-6-727 se calificaron las siguientes matrículas:
140-122586

Nro Matricula: 140-122586

CIRCULO DE REGISTRO: 140 MONTERIA No. Catastro: 01-01-0620-0004-000
MUNICIPIO: MONTERIA DEPARTAMENTO: CORDOBA VEREDA: MONTERIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 53 URBANIZACION LA CASTELLANA INMUEBLE # 2
2) URBANIZACION LA CASTELLANA LOTE # 2

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 9/2/2016 Radicación 2016-140-6-727
DOC: OFICIO 0210 DEL: 2/2/2016 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT# 900466946-7
A: AYAZO PEÑATA CRISTIAN RAMON CC# 7377696 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)|
|Día |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 65723

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
CRA. 8 No. 6-29 CENTRO
TEL. 7633251

San Pelayo, 02 de Febrero de 2016

Oficio Nº 0210

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MONTERÍA – CÓRDOBA

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT. 900.466.946-7
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C. No. 7.377.696.
RADICACIÓN Nº 23-79-4089-001-2016-00045-00

Cordial saludo,

Comedidamente me permito informar a usted, que este despacho mediante auto proferido en el proceso de la referencia **DECRETÓ**: "el embargo y secuestro de la propiedad que ejerce el demandado **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.377.696, sobre el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 140-122586 de la oficina de Registro de Instrumento Públicos de Montería - Córdoba.

Por lo anterior sírvase inscribir en el folio correspondiente a dicho inmueble la anotación correspondiente y expedir a costas del interesado el certificado respectivo.

Atentamente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	140-122586	CODIGO CATASTRAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
	MONTERIA		
URBANO X	NOMBRE O DIRECCION: CALLE 53 URBANIZACION LA CASTELLANA LOTE #2		
RURAL			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	210	Febrero 02 de 2016	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	SAN PELAYO

CODIGO REGISTRAL		VALOR DEL ACTO
427	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S	NIT. 900.466.946-7
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA	C.C. No. 7.377.696.

FIRMA DEL FUNCIONARIO: ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO -JUEZA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO.
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

La guarda de la fe pública

Impreso por dispapeles SA. NIT 860028580-8 88681

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 140-122586

Impreso el 18 de Febrero de 2016 a las 09:34:52 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 140 MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MONTERIA VEREDA: MONTERIA
FECHA APERTURA: 27/4/2010 RADICACIÓN: 2010-140-6-3208 CON: ESCRITURA DE 15/3/2010
COD CATASTRAL: 01-01-0620-0004-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
INMUEBLE # 2 CON AREA DE 90 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 543, 2010/03/15, NOTARIA TERCERA MONTERIA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:
ESCRITURA 2532 DEL 3/11/2005 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MONTERIA REGISTRADA EL 7/3/2006 POR COMPRAVENTA DE: TERMINADOS LIMITADA , A: CARLOS ARTURO LOPEZ ORTEGA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-102408 .-- ESCRITURA 1516 DEL 14/7/2004 NOTARIA 2 DE MONTERIA REGISTRADA EL 14/7/2004 POR DIVISION MATERIAL SOCIEDAD TERMINADOS LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-102408 .-- SOCIEDAD TERMINADOS LIMITADA,ADQUIRIO POR ENGLOBE SEGUN ESCRITURA # 1516 DE 14-07-2004 NOTARIA 2A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 14-07-04. SOCIEDAD TERMINADOS LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA A; JOEL ANTONIO LOPEZ MORALES,SEGUN ESCRITURA # 2640 DE 26-12-03 NOTARIA 2A DE,MONTERIA, REGISTRADA EL 06-01-2004. SOCIEDAD TERMINADOS LTDA,ADQUIRIO POR COMPRA A; JOEL ANTONIO LOPEZ MORALES SEGUN ESCRITURA # 1820 DE 17-09-2003 NOTARIA 2A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 17-09-2003. JOEL ANTONIO LOPEZ MORALES,ADQUIRIO POR COMPRA A; SIRZABEL MENDOZA DE SALCEDO SEGUN ESCRITURA # 2153 DE FECHA 23-11-2001 NOTARIA 1A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 20-03-2003. JOEL ANTONIO LOPEZ MORALES ADQUIRIO POR COMPRA A; EDWIN ALFONSO GARCES SAENZ SEGUN ESCRITURA # 1280 DE 13-06-97 NOTARIA 3A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 20-07-97. SIRZABEL MENDOZA DE SALCEDO ADQUIRIO OPR COMPRA A; ROSENDO FERNEL GARCES SAENZ SEGUN ESCRITURA # 3220 DE FECHA 29-10-97 NOTARIA 1A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 31-10-97. ROSENDO FERNEL Y EDWIN ALFONSO GARCES SAENZ,ADQUIRIERON POR DIVISION MATERIAL DE: WILLIAM, JHONNY, EDWIN ALFONSO,NOVIS FELIPA Y ROSENDO FERNEL GARCES SAENZ, SEGUN ESCRITURA # 859 DE 16-08-90 NOTARIA 2A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 13-11-90. GARCES SAENZ ROSENDO FERNEL, WUILLIAM JHONY, EDWUIN ALFREDO Y NOVIS FELIPA ,ADQUIRIERON POR RENUNCIA DE USUFRUCTO DE GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO ESCRITURA # 1.717 DE 03-10-90 NOTARIA 1. DE MONTERIA, REGISTRADA EL 19-10-90. -GARCES SAENZ ROSENDO FERNEL, WUILLIAM JHONY, EDWUIN ALFONSO Y NOVIS FELIPA, ADQUIRIERON POR DONACION DE LA NUDA PROPIEDAD ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUIRIR) DE: GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO, ESCRITURA # 1.743 DE 30-12-86 NOTARIA 1. DE MONTERIA, REGISTRADA EL 28-03-88. -GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO, ADQUIRIO PERMISO PARA URBANIZAR DE LA SUPERINTENDECIA BANCARIA, POR RESOLUCION # 388 DE 31-08-72, BOGOTA REGISTRADA EL 05-09-72, LIBRO 1 TOMO 45 PAR, FOLIO 467 3 607. -GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO, ADQUIRIO 1/4 PARTE A RAMOS LORA ANDRES, ESCRITURA # 288 DE 18-05-43, NOTARIA DE MONTERIA, REGISTRADA EL 05-06-43. -RAMOS LORA ANDRES, ADQUIRIO 1/4 PARTE A GARCES FRANCISCO Y CABRALES MANUELA, ESCRITURA 3 567 DE 04-11-41 NOTARIA DE MONTERIA, REGISTRADA EL 29-03-38. -GARCES FRANCISCO, ADQUIRIO POR REMATE (MODO DE ADQUIRIR) DE: CABRALES P. MARCO TULIO, SENTENCIA DE 10-11-38, JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, REGISTRADA EL 29-03-38. -GARCES CABRALES ROSENDO, ADQUIRIO POR COMPRA MODO DE ADQUIRIR 3/4 PARTES A CABRALES DE MENDOZA SIXTA TULIA, CABRALES DE MENDOZA AUGUSTA Y CABRALES PINEDA GUILLERMO, ESCRITURA # 483 DE 25-10-34, NOTARIA DE MONTERIA, REGISTRADA EL 18-11-37

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 53 URBANIZACION LA CASTELLANA INMUEBLE # 2
2) URBANIZACION LA CASTELLANA LOTE # 2

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
140-102408

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 140-122586

Impreso el 18 de Febrero de 2016 a las 09:34:52 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 24/9/2001** **Radicación 2001-6769**
DOC: ESCRITURA 799 DEL: 21/5/2001 NOTARIA 2 DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 15.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ MORALES JOEL ANTONIO CC# 2662989 X
A: ELECTROCOSTA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 8/4/2010** **Radicación 2010-140-6-3208**
DOC: ESCRITURA 543 DEL: 15/3/2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LOPEZ ORTEGA CARLOS ARTURO CC# 11003564 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 8/4/2010** **Radicación 2010-140-6-3208**
DOC: ESCRITURA 543 DEL: 15/3/2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LOPEZ ORTEGA CARLOS ARTURO CC# 11003564 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 20/5/2010** **Radicación 2010-140-6-4768**
DOC: ESCRITURA 969 DEL: 7/5/2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 46.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ ORTEGA CARLOS ARTURO CC# 11003564
A: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA CC# 25776381 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 20/5/2010** **Radicación 2010-140-6-4768**
DOC: ESCRITURA 969 DEL: 7/5/2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA CC# 25776381 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 2/8/2010** **Radicación 2010-140-6-7197**
DOC: ESCRITURA 1393 DEL: 30/7/2010 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA CC# 25776381 X
A: GILBERTO VALLEJO E. Y CIA S. EN C. NIT# 891000816-6

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 14/10/2011** **Radicación 2011-140-6-10867**
DOC: ESCRITURA 2395 DEL: 14/10/2011 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 10.000.000
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GILBERTO VALLEJO E. Y CIA S. EN C. EN MONTERIA
A: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 27/2/2013** **Radicación 2013-140-6-1946**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 140-122586

Impreso el 18 de Febrero de 2016 a las 09:34:52 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 0166 DEL: 11/2/2013 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABARCAS SARMIENTO S.A.S
A: GOMEZ LLORENTE KATTY X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/5/2013 Radicación 2013-140-6-4535
DOC: OFICIO 0975 DEL: 7/5/2013 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABARCAS SARMIENTO S.A.S
A: GOMEZ LLORENTE KATY X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/3/2015 Radicación 2015-140-6-3977
DOC: ESCRITURA 171 DEL: 30/1/2015 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $ 88.218.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA CC# 25776381
A: AYAZO PEÑATA CRISTIAN RAMON CC# 7377696 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 9/2/2016 Radicación 2016-140-6-727
DOC: OFICIO 0210 DEL: 2/2/2016 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT# 900466946_7
A: AYAZO PEÑATA CRISTIAN RAMON CC# 7377696 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 11

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 74089 impreso por: 739
TURNO: 2016-140-1-6495 FECHA: 9/2/2016
NIS: H/ILmsMJ0ESMoXbWEGCK1R/yC5rDCdBEQFV8/GLhVHw=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: MONTERIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 140-122586

Impreso el 18 de Febrero de 2016 a las 09:34:52 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDNA MARISOL RUGELES NI¿O

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OP
86312

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Avenida Calle 6 No. 34 A - 11. Atención al usuario: www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext. 110045
Lic. Min. Transporte Nº 805 de Marzo 5/2001 Lic. MINTIC Nº1776 Sept. 7/2010

FECHA: 23 / 08 / 2016 HORA: :
FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

GUÍA CRÉDITO No.

112619135 5

CODIGO DESTINO	CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE DESTINO	MODO DE TRANSPORTE	TIEMPO DE ENTREGA	FORMA DE PAGO
	SAN PELAYO			

REMITENTE

Nombre: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
Dirección: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
CARRERA 8 NO. 24 - 63
Ciudad: País:
Dpto: BOGOTA D.I./NIT:
e-mail: CUNDINAMARCA Tel/cel:

DESTINATARIO

Nombre: Juzgado Promiscuo Mpal.
Dirección: Guillermo Montoya
e-mail: en Pelayo mpal
Cód. Postal: D.I./NIT:
Tel/cel: País:

DATOS ENVÍO

VOL: / /
PESO(Kg):
PESO(Vol): F-P
PIEZAS: 1
No. Sobreporte: NULC
No. Remisión:
No. Factura:
No. Bolsa Seguridad:

Vr. Declarado: 5000	Vr. Flete:	Vr. Sobreflete:	Vr. Total:	Ref. 2:

Dice contener: documento
Quien entrega:
Observaciones para la entrega:
Observaciones en la entrega:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

1	2	3	
☐	☐	☐	Desconocido
☐	☐	☐	Rehusado
☐	☐	☐	No reside
☐	☐	☐	No reclamado
☐	☐	☐	Dirección errada
☐	☐	☐	Otros (Novedad operativa/Cerrado)

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:
1 / / /
2 / / /
3 / / /

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
/ /

FIRMA, SELLO DEL REMITENTE.
Jean Alvarez P
2156300 Cel 1145

RECIBÍ A CONFORMIDAD. NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN RECIBE, SELLO Y D.I.
José Perdomo
1034 993805

FECHA Y HORA DE ENTREGA
/ 24 / 08 / 2016

DESTINATARIO

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

COD CDS/SER: Quién recibe:

112619135 5

COLPATRIA
AULTEBANCA
del grupo ScotiaBank

Bogotá D.C, 9 de Febrero de 2016
AE-002983-16

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN:GUILLERMINA MONTOYA
ED PALACIO MUNICIPAL
SAN PELAYO

REFERENCIA

Oficio: 192 DEL 020216
Proceso: DM EJECUTIVO SINGULAR RAD 20160004500
Demandante: COMERCIALIZADORA COGAN SA
Contra: CC ó NIT: 00007377696

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente

Diana Carolina Mesa O.
Area de Embargos
Banco Colpatria Del Grupo Scotiabank

Banco Agrario de Colombia

MinAgricultura Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD PARA TODOS

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos y Clientes

Bogotá D.C., 15 de Febrero de 2016

UOEC - 2016 - 1920
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA PARA CUALQUIER AC

UTCC2015
91111198267

Señores
001 PROMISCUO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 193 2 de Febrero de 2016**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT del Banco Agrario, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 15 de Febrero de 2016 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RES./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
AYAZO PENATA CRISTIAN RAMON	7377696	23686408900120160004500	64,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 02 MAR 2016
EL SECRETARIO, Joaquin Badaya
Fol Hoc

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Sénior
Procesó: ibernem

Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

ISO 9001 icontec Certificado Nº SC 6133-1
IQNet Certificado Nº CO-SC 6133-1
Certificado Nº GP 187-1

Banco Caja Social

23 FEB. 2016

4C

COAREPIC\EMB\7089\A636979\St 005450021038 - 24/02/2016

R70891602003293

Señores:

001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN PELAYO
Palacio de Justicia
San Pelayo-Córdoba

Asunto:

Oficio No.205 de fecha 02/02/2016. RAD. . 2016-00045-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE COMERCIALIZADORA COGAN SAS VS CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

En consideración a que el monto depositado en esta Entidad para el(los) producto(s) de ahorros en la actualidad está dentro del límite del beneficio de inembargabilidad establecido por la ley, una vez superado este límite procederemos a realizar el traslado del dinero correspondiente.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 7377696	CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA	23002291519	Cuenta Ahorros	-		-

Según el estado de las cuentas de ahorros que evidencia(n) el(los) producto(s) relacionado(s), precisamos que en la actualidad no hay lugar a proceder con la ejecución de la medida ordenada por ese despacho.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 7377696	CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA	24004393902	Cuenta Ahorros	INACTIVA		-
CC 7377696	CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA	24507766054	Cuenta Ahorros	INACTIVA		-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891602003293

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 03-03-2016
EL SECRETARIO, Joaquín Buelvas
=Ad Hoc=

41

Montería, Córdoba, junio 2016.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 07- Julio-2016
EL SECRETARIO. Edgar Santos
Se Recibe (4) Folio)
Hora: 9:30 AM

SEÑOR:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN No. 26-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00.

Asunto: Solicitud de secuestro bien inmueble embargado.

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL, apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar el secuestro del bien que se encuentra EMBARGADO dentro del proceso de la referencia esto es el inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No.140-122586 de Montería, ubicado en la Calle 53 Urbanización la Castellana Inmueble 2 de la ciudad de Montería, cuyos linderos son: **NORTE**: En 5.00 metros con predios de María Eugenia de la Espriella; **SUR**: En 5.00 metros en la calle 53; **ESTE**: En 18.00 metros con predios de María Eugenia de la Espriella; **OESTE**: En 18.00 metros con lote número uno (1), a este inmueble le corresponde la Referencia Catastral Nº 01-01-0620-0015-000, hoy con Referencia Catastral nueva Nº 01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000.
Con la presente anexo copia de la Escritura Publica Nº 171 del 30 de enero de 2015.

Sírvase oficiar a la inspección primera de la ciudad de montería, para lo de su competencia y la designación del respectivo secuestre.

Del señor Juez, atentamente,

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL
CC. 1.067.282.402 DE P/NUEVO, CORD.
T.P. No. 186.321 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
FECHA: 07- Julio - 2016
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Emiro Manchego Bertel
C. C. No. 1.067.282.402
T. P. No. 186.321
SECRETARIA. Edgar Santos
Adec

Aa002243042

42

ESCRITURA NO. 171.- -
NUMERO: CIENTO SETENTA Y UNO.- -
FECHA: ENERO 30 DE 2.015.- -
MATRICULA INMOBILIARIA: 140-122586- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
CODIGO CATASTRAL: 01-01-0620-0015-000 - - - - - - - - - - - - - - - - - -
CÓDIGO CATASTRAL NUEVO: 01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000 - - - - - -
UBICACIÓN: URBANIZACIÓN LA CASTELLANA LOTE NUMERO 2- - - - - - - - - -
CIUDAD: MONTERIA (CORDOBA)- -
==== ======== ======== ====== ======== =========
NOTARIA DE ORIGEN: TERCERA (3a.) - CIUDAD: MONTERIA.- - - - - - - - - - -

CODIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ESPECIFICACION	V/ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 88.218.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
KATTY MILENA GOMEZ LLORENTE	C.C. 25.776.381
CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA	C.C. 7.377.696

==== ========= ===== ======= ===== ======== ===

En la ciudad de Montería, cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, en el Departamento de Córdoba de la República de Colombia, al (los) Treinta - - - - - (30) día(s) del mes de ENERO - - - - - - del año DOS MIL QUINCE (2015), ante mí MIGUEL PUCHE YAÑEZ - - - - - - - - - - - Notario Tercero _ _ _ del Círculo de Montería, en ejercicio del cargo compareció (eron) KATTY MILENA GOMEZ LLORENTE, mujer, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 25.776.381 expedida en Montería, de estado civil Soltera, a quien(es) identifiqué personalmente, de todo lo cual Yo el suscrito Notario doy fe y manifestó(aron): PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público transfiere(n) a título de Compraventa pura y simple en favor del (la) (los) señor (a) (es) CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, el derecho de dominio y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el (los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): lote urbano numero dos (2) con una cabida superficiaria de NOVENTA METROS CUADRADOS (90 Mtrs2) y el apartamento sobre el construido con todas sus anexidades, dependencia, usos y costumbres, con un área construida de sesenta metros cuadrados (60 Mtrs2), ubicado en la ciudad de Montería,

19 copia enero 30/2015

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10455CAKaB3YXKK3

departamento de Córdoba, en la Urbanización la Castellana denominado lote numero 2, determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** En 5.00 metros con predios de María Eugenia de la Espriella; **SUR:** En 5.00 metros con la calle 53; **ESTE:** En 18.00 metros con predios de María Eugenia de la Espriella; **OESTE:** En 18.00 metros con lote numero uno (1). A este inmueble le corresponde la **Referencia Catastral Numero: 01-01-0620-0015-000, hoy con referencia catastral nueva número 01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000. Y matrícula inmobiliaria número 140-122586,** De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De **Montería.** =

SEGUNDO: Que el (la)(los) exponente(s) vendedor(a)(es) adquirió (eron) el (los) inmueble(s) objeto de esta venta mediante compraventa según consta en la escritura pública número **969** de fecha **07** de **Mayo** del año **2010** de la Notaría Tercera de Montería, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, bajo el folio de **Matrícula Inmobiliaria número 140-122586.** =

TERCERO: Que el precio de esta venta es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($88.218.000),** suma esta que el (la)(los) vendedor (a)(es) declara(n) haber recibido de manos del (la)(los) comprador (a)(es) en dinero efectivo y a su entera satisfacción.= = = = = = = = = = = = = = === == = == = = = == = = == = = = = =

CUARTO: Declara(n) el (la)(los) exponente(s) vendedor (a)(es) que el (los) inmueble(s) que enajena(n) mediante este instrumento público es (son) entregado(s) al (la)(los) comprador (a)(es) completamente libre(s) de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamiento por escritura pública, y de toda condición resolutoria y limitativa del dominio y a paz y salvo con los impuestos respectivos.== = =

QUINTO: Que en los términos de la Ley, se obliga al saneamiento de esta venta. --

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 de 1996, el Notario interroga al (la)(los) vendedor (a)(es) sobre los siguientes hechos: a) ¿Tiene(n) usted(es) sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho? b) ¿Se encuentra el bien inmueble objeto de este contrato afectado a vivienda familiar?. El(la)(los) declarante(s) manifestó(aron): Soy Soltera, bajo la gravedad del juramento manifiesto que el bien inmueble objeto de este contrato no se encuentra afectado a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

vivienda familiar.- -

ACEPTACION: Presente en este acto el (la)(los) comprador (a)(es), señor (a)(es) **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA**, varón, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **7.377.696** expedida en **San Pelayo**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, a quien(es) identifiqué personalmente, de todo lo cual Yo el suscrito Notario doy fe y manifestó(aron): Que acepta(n) en todos sus términos el contenido de la presente escritura pública y por consiguiente la venta que a su favor le (s) viene hecha por estar todo a su entera satisfacción.- -

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 de 1996, el Notario interroga al (la) (los) compareciente(s) comprador (a)(es) sobre los siguientes hechos: a) ¿Tiene(n) usted(es) sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho? b) ¿Posee(n) usted(es) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar? c) ¿El inmueble que adquiere(n) por medio de esta escritura está destinado para la habitación de la familia?. El (la)(los) declarante(s) manifestó(aron): Soy casado con sociedad conyugal vigente bajo la gravedad de juramento manifiesto que ya poseo otro inmueble afectado a vivienda familiar. -

El suscrito notario deja constancia que por tal razón el compareciente comprador no afecta el inmueble a vivienda familiar -

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.- -

El (los) (la) (las) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado y revisado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad y demás condiciones civiles.- Manifiesta(n) que todas las declaraciones, informaciones y anotaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.- A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley, previo la cancelación de los derechos notariales correspondiente a la escritura aclaratoria.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por los comparecientes, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de su aprobación, lo firman conmigo el suscrito Notario de lo cual doy fe y por ello lo autorizo.-- El suscrito Notario advierte a los interesados en este acto, la obligación

~~legal de registrar esta escritura~~ dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento; vencido dicho término la Oficina de Registro cobrará intereses de mora por inscripción extemporánea. ==========================

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ---------------

ALCALDIA DE MONTERIA – SECRETARIA DE HACIENDA. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO. REFERENCIA CATASTRAL NUEVA: 01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000 - REFERENCIA CATASTRAL: 01-01-0620-0015-000 - PROPIETARIO: KATTY MILENA GOMEZ LLORENTE. DIRECCION: C 53 12 21.- AVALUO CATASTRAL: $ 88.218.000.- AREA TERRENO: 96.- AREA CONSTRUIDA: 147.- MATRICULA INMOBILIARIA: 140-122586 ESTA A PAZ Y SALVO. Este predio No presenta deudas por el Impuesto Predial Unificado Hasta el año Gravable 2015. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA.- Emitido: 27/01/2015.- ------

ALCALDIA DE MONTERIA – SECRETARIA DE HACIENDA. CONTRIBUCION POR VALORIZACION. **RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO.** REFERENCIA CATASTRAL NUEVA: 01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000 - REFERENCIA CATASTRAL: 01-01-0620-0015-000 - PROPIETARIO: LOPEZ ORTEGA CARLOS ARTURO DIRECCION: C 53 12 21.-AREA TERRENO: 90 - AREA CONSTRUIDA: 138 - MATRICULA INMOBILIARIA: 140-122586. - **ESTA A PAZ Y SALVO.** Se encuentra a PAZ Y SALVO por Concepto de Contribución por Valorización por Beneficio General. - ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA.- Emitido: 26/01/2015. ----------------------

Fotocopias de cédulas de ciudadanía ----------------------

Esta escritura está contenida en su original en 3 hojas Notariales distinguidas con los números Aa002243042, Aa020317990 Y Aa020317991.- ---------------

Todo lo escrito con máquina manual. SI VALE.- ---------------

DERECHOS: $280.348.- SUPER: $7.250.- FONDO: $7.250.- IVA: $61.560.- - -
R/FUENTE: $882.180.- RESOLUCION 088 DE ENERO 8 DE 2.014.- ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LA VENDEDORA

Katty Gómez Ll.

KATTY MILENA GOMEZ LLORENTE

DIRECCION: calle 53 # 12-21

TELEFONO: 3005017416.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciante

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

EL COMPRADOR

Cristian Ayazo P.

CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA

DIRECCION: 42 -12 54

TELEFONO: 3114015986

ACTIVIDAD ECONOMICA: [illegible]

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

MIGUEL PUCHE YAÑEZ

NOTARIO TERCERO DE MONTERIA

REPUBLICA DE COLOMBIA Miguel Puche Yañez NOTARIA 3a. DEL CIRCULO DE MONTERIA

NOTARIA TERCERA DE MONTERIA
Es fiel y 2a copia tomada de su original, la que se expide en Tres (3) Folios, Doy Fe 22 JUN 2016
Al Interesado
EL NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA MIGUEL PUCHE YAÑEZ NOTARIA 3a. DEL CIRCULO DE MONTERIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10453BSYXKK3ACaO
Ca167840818

15/09/2014 182710aU29KURKRA

45

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, Doce (12) de Julio de 2016.

Al Despacho de la señora Jueza, el presente escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante doctor EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL, solicitando el secuestro del bien inmueble Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 140-122586 el cual se encuentra debidamente embargado. PROVEA.

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA

San Pelayo, Córdoba, Doce (12) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S. NIT: 900.466.946-7
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C. No. 7.377.696
RADICACIÓN Nº 23-686-4089-001-2016-00045-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos en el Articulo 601 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de las referencia, se dispondrá decretar el embargo

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO.- **DECRÉTAR** el secuestro de la propiedad que ejerce el demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C. No. 7.377.696, sobre el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Número 140.122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, ubicado en la calle 53 Urbanización La Castellana Inmueble dos de la ciudad de Montería cuyos linderos son: NORTE: En 5.00 metros con predios de María Eugenia de la Espriella; SUR: En 5.00 metros en la calle 53; ESTE: En 18.00 metros con predios de María Eugenia de la Espriella. OESTE: En 18.00 metros con lote número uno (1), a este inmueble le corresponde la Referencia Catastral No. 01-01-0620-0015-000, hoy con referencia Catastral nueva No. 01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000.-

SEGUNDO.- Comisiónese a la Inspección Primera de Policía de la ciudad de Montería, para la práctica de esta diligencia, con todas las facultades del comitente inclusive las de nombrar, posesionar secuestre y resolver posibles oposiciones.

Líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.-Ofíciese en tal sentido.

Se limita la medida hasta en la suma de $64.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Por Estado Nº 085
Notifico a las demás partes.
Fecha, Julio 13 de 2016
EL SECRETARIO,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA
Carrera 8 No. 6 29 Centro
Telefax (4) 763 32 51
E mail: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 014

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO – CORDOBA,

A LA

INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, con radicado No. 23-686-40-89-001-2016-00045-00, donde aparece como demandante COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S., y como demandado el señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, se le comisionó con todas las facultades del comitente para la práctica de diligencia de secuestro de la propiedad que ejerce el demandado sobre el bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria Numero 140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, ubicado en la calle 53 urbanización la castellana inmueble 2 de la ciudad de montería cuyos linderos son Norte: en 5.00 metros con predios de Maria Eugenia de la Espriella; Sur : en 5.00 metros en la calle 53; Este: en 18.00 metros con predios de Maria Eugenia de la Espriella. Oeste : en 18.00 metros con lote número (1), a este inmueble le corresponde la referencia catastral Numero 01-01-0620-0015-000, hoy con referencia catastral nueva Numero 01-01-00-00-0620-0015-00-00-00-0000. Cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública número 171 del 30 de enero de 2015.

Igualmente se le conceden las facultades del comitente inclusive las de nombrar, posesionar secuestre y resolver posibles oposiciones.

Para los efectos de las normas legales, se le envía copia del auto de fecha 12/07/2016 y de la escritura pública número 171del 30 de enero de 2015.

INSERTOS: Copia de las piezas arriba mencionada.

Para que usted se sirva diligenciarlo, se libra el presente en San Pelayo, Córdoba, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA

8- Agosto /16

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA
Carrera 8 No. 6 29 Centro
Telefax (4) 763 32 51
E mail: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Pelayo, Córdoba, 13 de Julio de 2016

Oficio No. 1828

Señor:
INSPECTOR PRIMERO DE DE POLICÍA
MONTERÍA - CORDOBA

Referencia: **DESPACHO COMISORIO No. 014**
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S**
Demandado: **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA**
Radicado No. 23-001-43-03-703-2016-00045-00

Cordial saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, con el fin de enviarle el Despacho Comisorio número 014 de fecha 13 de julio de 2016, dentro del asunto de la referencia, para que se sirva diligenciarlo y enviarlo nuevamente a esta oficina una vez practicada la diligencia en él ordenada.

Atentamente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA

Anexo: lo aquí anunciado

8 Agosto/16

34413 48

banco popular

www.bancopopular.com.co

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA

IQ002000022401

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2016

Señor(a)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARRERA 8 NO 6 29
SAN PELAYO - Córdoba

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 23686408900120160004500 OFICIO N° 196,** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
2- EL NÚMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial Saludo,

Jairo Alfonso Salazar Moreno
Asistente de operación bancaria
IQ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 22 SEP 2016 - 4:25 Pm
EL SECRETARIO, Joaquín Balaya

49

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERIA
INSPECCION PRIMERA URBANA DE POLICIA
Cra 2 No 39-55

Montería, Diciembre 01 de 2016

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO
San Pelayo - Córdoba

Por medio del presente escrito, me permito hacerle envío de Despacho Comisorio No 014 de fecha Julio 13 de 2016, procedente de su juzgado. Lo anterior dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, donde actúa como demandante COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S. y como demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, y bajo radicado No 23-001-43-03-703-2016-00045-00.

En total son (10) folios útiles.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 02 DIC 2016 2:10 P.M
EL SECRETARIO. José Perdomo - Ad Hoc
Se reaben: 10 Folios

Cordialmente,

EDUARDO RODRIGUEZ BURGOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
FECHA; 02 DIC 2016
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Emiro Mandrego Martel
C. C. No. 1-067.282.402 de Montería
T. P. No. 186.321 del C.S. de la J.
SECRETARIA. José Perdomo Rosso

4:30 P.M

19-10-2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA
Carrera 8 No. 6 29 Centro
Telefax (4) 763 32 51
E mail: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Pelayo, Córdoba, 13 de Julio de 2016

Oficio No. 1828

Señor:
INSPECTOR PRIMERO DE DE POLICÍA
MONTERÍA - CORDOBA

Referencia: **DESPACHO COMISORIO No. 014**
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S**
Demandado: **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA**
Radicado No. 23-001-43-03-703-2016-00045-00

Cordial saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, con el fin de enviarle el Despacho Comisorio número 014 de fecha 13 de julio de 2016, dentro del asunto de la referencia, para que se sirva diligenciarlo y enviarlo nuevamente a esta oficina una vez practicada la diligencia en él ordenada.

Atentamente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA

Anexo: lo aquí anunciado

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA
Carrera 8 No. 6 29 Centro
Telefax (4) 763 32 51
E mail: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 014

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO – CORDOBA,

A LA

INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, con radicado No. 23-686-40-89-001-2016-00045-00, donde aparece como demandante COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S., y como demandado el señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, se le comisionó con todas las facultades del comitente para la práctica de diligencia de secuestro de la propiedad que ejerce el demandado sobre el bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria Numero 140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, ubicado en la calle 53 urbanización la castellana inmueble 2 de la ciudad de montería cuyos linderos son Norte: en 5.00 metros con predios de Maria Eugenia de la Espriella; Sur : en 5.00 metros en la calle 53; Este: en 18.00 metros con predios de Maria Eugenia de la Espriella. Oeste : en 18.00 metros con lote número (1), a este inmueble le corresponde la referencia catastral Numero 01-01-0620-0015-000, hoy con referencia catastral nueva Numero 01-01-00-00-0620-0015-00-00-00-0000. Cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública número 171 del 30 de enero de 2015.

Igualmente se le conceden las facultades del comitente inclusive las de nombrar, posesionar secuestre y resolver posibles oposiciones.

Para los efectos de las normas legales, se le envía copia del auto de fecha 12/07/2016 y de la escritura pública número 171del 30 de enero de 2015.

INSERTOS: Copia de las piezas arriba mencionada.

Para que usted se sirva diligenciarlo, se libra el presente en San Pelayo, Córdoba, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, Doce (12) de Julio de 2016.

Al Despacho de la señora Jueza, el presente escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante doctor EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL, solicitando el secuestro del bien inmueble Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 140-122586 el cual se encuentra debidamente embargado. PROVEA.

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA

San Pelayo, Córdoba, Doce (12) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S. NIT: 900.466.946-7
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C. No. 7.377.696
RADICACIÓN Nº 23-686-4089-001-2016-00045-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos en el Articulo 601 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de las referencia, se dispondrá decretar el embargo

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO.- **DECRÉTAR** el secuestro de la propiedad que ejerce el demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA C.C. No. 7.377.696, sobre el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Número 140.122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, ubicado en la calle 53 Urbanización La Castellana Inmueble dos de la ciudad de Montería cuyos linderos son: NORTE: En 5.00 metros con predios de María Eugenia de la Espriella; SUR: En 5.00 metros en la calle 53; ESTE: En 18.00 metros con predios de María Eugenia de la Espriella. OESTE: En 18.00 metros con lote número uno (1), a este inmueble le corresponde la Referencia Catastral No. 01-01-0620-0015-000, hoy con referencia Catastral nueva No. 01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000.-

SEGUNDO.- Comisiónese a la Inspección Primera de Policía de la ciudad de Montería, para la práctica de esta diligencia, con todas las facultades del comitente inclusive las de nombrar, posesionar secuestre y resolver posibles oposiciones.

Líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.-Ofíciese en tal sentido.

Se limita la medida hasta en la suma de $64.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Por Estado Nº 035
Notifico a las demás partes.
Fecha, Julio 13 de 2016
EL SECRETARIO,

República de Colombia

Aa002243042

ESCRITURA NO. 171.-

NUMERO: CIENTO SETENTA Y UNO.-

FECHA: ENERO 30 DE 2.015.-

MATRICULA INMOBILIARIA: 140-122586

CODIGO CATASTRAL: 01-01-0620-0015-000

CÓDIGO CATASTRAL NUEVO: 01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000

UBICACIÓN: URBANIZACIÓN LA CASTELLANA LOTE NUMERO 2

CIUDAD: MONTERIA (CORDOBA)

NOTARIA DE ORIGEN: TERCERA (3a.) - CIUDAD: MONTERIA.

CODIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ESPECIFICACION	V/ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 88.218.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
KATTY MILENA GOMEZ LLORENTE	C.C. 25.776.381
CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA	C.C. 7.377.696

En la ciudad de Montería, cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, en el Departamento de Córdoba de la República de Colombia, al (los) Treinta (30) día(s) del mes de ENERO del año DOS MIL QUINCE (2015), ante mí MIGUEL PUCHE YAÑEZ Notario Tercero del Círculo de Montería, en ejercicio del cargo compareció (eron) KATTY MILENA GOMEZ LLORENTE, mujer, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 25.776.381 expedida en Montería, de estado civil Sõltera, a quien(es) identifiqué personalmente, de todo lo cual Yo el suscrito Notario doy fe y manifestó(aron): PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público transfiere(n) a título de Compraventa pura y simple en favor del (la) (los) señor (a) (es) CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, el derecho de dominio y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el (los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): lote urbano numero dos (2) con una cabida superficiaria de NOVENTA METROS CUADRADOS (90 Mtrs2) y el apartamento sobre el construido con todas sus anexidades, dependencia, usos y costumbres, con un área construida de sesenta metros cuadrados (60 Mtrs2), ubicado en la ciudad de Montería,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10455CAKaB3YXKK3
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

departamento de Córdoba, en la Urbanización la Castellana denominado lote numero 2, determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** En 5.00 metros con predios de María Eugenia de la Espriella; **SUR:** En 5.00 metros con la calle 53; **ESTE:** En 18.00 metros con predios de María Eugenia de la Espriella; **OESTE:** En 18.00 metros con lote numero uno (1). A este inmueble le corresponde la **Referencia Catastral Numero: 01-01-0620-0015-000,** hoy con referencia catastral nueva número 01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000. **Y matrícula inmobiliaria número 140-122586,** De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De **Montería.** =

SEGUNDO: Que el (la)(los) exponente(s) vendedor(a)(es) adquirió (eron) el (los) inmueble(s) objeto de esta venta mediante compraventa según consta en la escritura pública número **969** de fecha **07** de **Mayo** del año **2010** de la Notaría Tercera de Montería, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, bajo el folio de **Matrícula Inmobiliaria número 140-122586.** =

TERCERO: Que el precio de esta venta es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($88.218.000),** suma esta que el (la)(los) vendedor (a)(es) declara(n) haber recibido de manos del (la)(los) comprador (a)(es) en dinero efectivo y a su entera satisfacción. =

CUARTO: Declara(n) el (la)(los) exponente(s) vendedor (a)(es) que el (los) inmueble(s) que enajena(n) mediante este instrumento público es (son) entregado(s) al (la)(los) comprador (a)(es) completamente libre(s) de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamiento por escritura pública, y de toda condición resolutoria y limitativa del dominio y a paz y salvo con los impuestos respectivos. == = =

QUINTO: Que en los términos de la Ley, se obliga al saneamiento de esta venta. --

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 de 1996, el Notario interroga al (la)(los) vendedor (a)(es) sobre los siguientes hechos: a) ¿Tiene(n) usted(es) sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho? b) ¿Se encuentra el bien inmueble objeto de este contrato afectado a vivienda familiar?. El(la)(los) declarante(s) manifestó(aron): Soy Soltera, bajo la gravedad del juramento manifiesto que el bien inmueble objeto de este contrato no se encuentra afectado a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vivienda familiar.---

ACEPTACION: Presente en este acto el (la)(los) comprador (a)(es), señor (a)(es) **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA,** varón, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **7.377.696** expedida en **San Pelayo**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, a quien(es) identifiqué personalmente, de todo lo cual Yo el suscrito Notario doy fe y manifestó(aron): Que acepta(n) en todos sus términos el contenido de la presente escritura pública y por consiguiente la venta que a su favor le (s) viene hecha por estar todo a su entera satisfacción.-----------------------------

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 de 1996, el Notario interroga al (la) (los) compareciente(s) comprador (a)(es) sobre los siguientes hechos: a) ¿Tiene(n) usted(es) sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho? b) ¿Posee(n) usted(es) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar? c) ¿El inmueble que adquiere(n) por medio de esta escritura está destinado para la habitación de la familia?. El (la)(los) declarante(s) manifestó(aron): Soy casado con sociedad conyugal vigente bajo la gravedad de juramento manifiesto que ya poseo otro inmueble afectado a vivienda familiar. -----------------------------

El suscrito notario deja constancia que por tal razón el compareciente comprador no afecta el inmueble a vivienda familiar --------------------------------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.-----------------------------

El (los) (la) (las) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado y revisado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad y demás condiciones civiles.- Manifiesta(n) que todas las declaraciones, informaciones y anotaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.- A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley, previo la cancelación de los derechos notariales correspondiente a la escritura aclaratoria.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por los comparecientes, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de su aprobación, lo firman conmigo el suscrito Notario de lo cual doy fe y por ello lo autorizo.-- *El suscrito Notario advierte a los interesados en este acto, la obligación*

legal de registrar esta escritura dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento; vencido dicho término la Oficina de Registro cobrará intereses de mora por inscripción extemporánea. =

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: - - - - - - - - - - - - - - -

ALCALDIA DE MONTERIA - SECRETARIA DE HACIENDA. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO. REFERENCIA CATASTRAL NUEVA: 01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000 REFERENCIA CATASTRAL: 01-01-0620-0015-000 - PROPIETARIO: KATTY MILENA GOMEZ LLORENTE. DIRECCION: C 53 12 21.- AVALUO CATASTRAL: $ 88.218.000.- AREA TERRENO: 96.- AREA CONSTRUIDA: 147.- MATRICULA INMOBILIARIA: 140-122586 ESTA A PAZ Y SALVO. Este predio No presenta deudas por el Impuesto Predial Unificado Hasta el año Gravable 2015. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA.- Emitido: 27/01/2015. - - - - -

ALCALDIA DE MONTERIA - SECRETARIA DE HACIENDA. CONTRIBUCION POR VALORIZACION. **RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO.** REFERENCIA CATASTRAL NUEVA: 01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000 REFERENCIA CATASTRAL: 01-01-0620-0015-000 - PROPIETARIO: LOPEZ ORTEGA CARLOS ARTURO DIRECCION: C 53 12 21.- AREA TERRENO: 90 AREA CONSTRUIDA: 138 MATRICULA INMOBILIARIA: 140-122586. **ESTA A PAZ Y SALVO.** Se encuentra a PAZ Y SALVO por Concepto de Contribución por Valorización por Beneficio General. - ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA.- Emitido: 26/01/2015. -

Fotocopias de cédulas de ciudadanía -

Esta escritura está contenida en su original en 3 hojas Notariales distinguidas con los números Aa002243042, Aa020317990 Y Aa020317991.- - - - - - - - - - - -

Todo lo escrito con máquina manual. SI VALE.- - - - - - - - - - - - - -

DERECHOS: $280.348.- SUPER: $7.250.- FONDO: $7.250.- IVA: $61.560.- - -

R/FUENTE: $882.180.- RESOLUCION 088 DE ENERO 8 DE 2.014.- - - - - - - - -

- -

...el notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa020317991

LA VENDEDORA

Katty Gomez ll.

KATTY MILENA GOMEZ LLORENTE

DIRECCION: calle 53 # 12-21

TELEFONO: 3005017416.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciante

HUELLA DACTILAR
INDICE DERECHO

EL COMPRADOR

CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA

DIRECCION: 62 - 12 SA

TELEFONO: 3114015984

ACTIVIDAD ECONOMICA:

HUELLA DACTILAR
INDICE DERECHO

MIGUEL PUCHE YAÑEZ
NOTARIO TERCERO DE MONTERIA

NOTARIA TERCERA DE MONTERIA
Es fiel y 2ª copia tomada de su original la que se expide en
Tres (3)
Folios, Doy Fe 22 JUN 2016
Al Interesado
EL NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca167840818

56

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERIA
INSPECCION PRIMERA URBANA DE POLICIA
Cra 2 No 39-55

Montería, Octubre 28 de 2016

SECRETARIA

Señora Inspectora, Doy cuenta a usted del despacho comisorio No 014 de fecha Julio 13 de 2016, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, donde actúa como demandante COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S. y como demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA. Donde comisionan a esta Inspección para la práctica de una diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, ubicado en la calle 53 Urbanización la Castellana, inmueble No 2 de esta ciudad. Sírvase proceder de conformidad.

EDUARDO RODRIGUEZ BURGOS
Secretario

INSPECCION PRIMERA URBANA DE POLICIA DE MONTERIA

Montería, Octubre 28 de 2016

Visto el informe que trata la nota secretarial, este despacho DISPONE:

1. Désele cumplimiento en toda y cada una de sus partes al despacho comisorio No 014 de fecha Julio 13 de 2016, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo.
2. Fijar para el día (09) de Noviembre de 2016, a partir de las 02:30 P.M. para llevar a cabo la práctica de las presentes diligencias.
3. Téngase como secuestre a quien viene nombrado en el despacho comisorio, en caso de no venir comisionado alguno, nómbrese a la señora PETRA NARANJO PLAZA.
4. Practíquese el allanamiento en caso de ser necesario de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil.
5. Llévese a cabo todas y cada una de las diligencias a las que haya lugar para el total cumplimiento de lo ordenado por el juzgado comitente.
6. Ofíciese a la Policía Nacional para el acompañamiento a este despacho policivo a la realización de esta diligencia.
7. Una vez actuado lo anterior remítase al Juzgado comitente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA PASTRANA CORREA
Inspectora

57

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERIA
INSPECCION PRIMERA URBANA DE POLICIA
Cra 2 No 39-55

Montería, Octubre 31 de 2016

ESTADO No 124 I.P.U.P

Mediante el presente Estado, se notifica del auto anterior de fecha Octubre 27 de 2016, a las partes dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, donde actúa como demandante COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S., a través de apoderado judicial y como demandante CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, seguido en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo y bajo radicado No 23-001-43-03-703-2016-00045-00.

El presente estado, es fijado en un lugar visible de la Secretaria, siendo las 08:00 A.M., del día 28 de Octubre de 2016 y desfijado hoy mismo siendo las 6:00 P.M.

EDUARDO RODRIGUEZ BURGOS
Secretario

58

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERIA
INSPECCION PRIMERA URBANA DE POLICIA
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Montería, a los Nueve (09) días del mes de Noviembre del año 2016, siendo la fecha y hora señalada en Auto anterior, el suscrito INSPECTOR PRIMERO URBANO DE POLICIA, en asocio de su secretario, la presencia del abogado demandante Emiro Manchego Bertel, el acompañamiento y protección de la Policía Nacional y con el acompañamiento del secuestre – auxiliar de justicia, nos trasladamos al bien inmueble en la calle 53 No o 12-21 Urbanización la Castellana, inmueble 2 de esta ciudad, con el fin de darle cumplimiento a lo ordenado por el Despacho Comisorio No 014 de fecha Julio 13 de 2016, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, donde actúa como demandante COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S., a través de apoderado judicial, y como demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA. Una vez en el sitio fuimos atendidos por el (la) señor (a) SEBASTIAN CUARTAS ELIAS, a quien se le explicó el motivo de la presente diligencia. Acto seguido el señor Inspector procede a nombrar y darle posesión en el cargo de secuestre a PETRA NARANJO PLAZA, la cual se identifica con la cedula de ciudadanía No 50.894.499 expedida en Montería, quien reside en Montería, la cual después de recibirle el juramento de rigor de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y las Leyes de la Republica, prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone, y a responder jurídica y legalmente cada vez que se le requiera. Acto seguido se procede a relacionar el bien inmueble objeto de la presente diligencia de secuestro. Inmueble ubicado en la calle 53 urbanización la Castellana, inmueble 2 de esta ciudad, con matricula Inmobiliaria No 140-122586 y se encuentra alinderado de la siguiente manera: NORTE: en 5.o metros con predios de María Eugenia de la Espriella; SUR, en 5.0 metros con la calle 53; ESTE, en 18.0 metros con predios de María Eugenia de la Espriella; OESTE, en 18.0 metros con lote No 1. Acto seguido se procede a relacionar el aspecto físico del inmueble. Se trata de un bien inmueble tipo casa habitación de dos plantas construido en paredes de bloque y cemento. En cuyo frente encontramos terraza, una ventana en vidrio plano reticulada, una puerta en madera con su marco que sirve de acceso. Al interior sala, comedor, cocina semienchapada, al fondo un patio cercado en sus colindancias en paredes de bloque y cemento con piso en baldosa con lavadero, un baño social enchapado con sus accesorios, una alcoba de servicio con un pequeño baño, unas escaleras que nos conducen a la segunda planta donde encontramos un hall, tres habitaciones con closet en madera, una alcoba con baño interno enchapado con sus accesorios, un baño social con sus accesorios. Techo en láminas de eternit, cielo raso en drywall, piso en baldosa. Posee los servicios públicos de agua, lu z y gas natural. En general se encuentra en regular estado de conservación. Seguidamente la suscrita Inspectora declara legalmente secuestrado el bien inmueble antes relacionado y le hace entrada del mismo a la secuestre posesionada Petra Naranjo Plaza, quien manifiesta recibirlo como se relacionó. Acto seguido se le asignan como honorarios provisionales a la secuestre la suma de Setecientos Mil Pesos M/Cte. No siendo más se da por terminado y se firma por los en ella intervinientes.

	MARGARITA PASTRANA CORREA	PETRA NARANO	SEBASTIAN CUARTAS E.
I	Inspectora	Secuestre	Quien nos atendió
	EMIRO MANCHEGO BERTEL	PONAL	EDUARDO RODRIGUEZ BURGOS
A	Abogado parte demandante		Secretario

Monteria, Córdoba, junio de 2017.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 28 JUN 2017
EL SECRETARIO. Ad-Hoc

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO-CORDOBA.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S
DEMANDADO: CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA.
RADICADO: 26-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00

REF: SOLICITUD DE AVALUO.

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL, apoderado del actor en el presente proceso, comedida y oportunamente me permito, solicitarle se sirva oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de Monteria, a efectos de que, a costas del actor, se sirva certificar el avaluó del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad del señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, cuya matrícula inmobiliaria es la N° 140-112586 de la Oficina de Registro de Monteria, identificada catastralmente como obra en el expediente, a efectos de que se aplique la regla establecida en el artículo 444 C.G.P, respecto al avaluó y remate de bienes inmuebles.

Tiene su fundamento esta solicitud en el hecho de que el instituto, sin la orden del Juzgado no expide certificados al respecto.

La diligencia de secuestro fue practicada por el Inspector Primero de Policía de Montería.

Atentamente,

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL
C.C N°. 1.067.282.402 Pueblo Nuevo.
T.P N°. 186.321 C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
FECHA: 28 JUN 2017
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Emiro Jose Manchego Bertel
C. C. No. 1.067.282.402
T. P. No. 286.327
SECRETARIA, Ad-Hoc

INFORME SECRETARIAL San Pelayo – Córdoba, Junio 30 de 2017.

Al Despacho de la señora Juez, la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia. PROVEA.

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA

REPÚBICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA

San Pelayo, Córdoba, Junio Treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2016-00045-00.

VISTOS:

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante se oficie al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAG)**, para que envíen con destino a este despacho judicial, certificado del Avalúo Catastral del inmueble propiedad del demandado señor **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA**, distinguido con Matricula Inmobiliaria No.140-112586 de la oficina de registro de Montería.

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Art. 444 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo solicitado por el memorialista, oficiando en tal sentido.-

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo – Córdoba,

RESUELVE:

Ofíciese al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAG)** de la ciudad de Montería, Córdoba, se sirva ordenar a quien corresponda la expedición del avaluó catastral del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No.140-112586.- de propiedad del demandado señor **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.377.696 de conformidad con el artículo 444 del C. Gral. del Proceso, a costas del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Por Estado Nº. 00094
Notifico a las demás partes.
Fecha, JULIO 4 de 2017
EL SECRETARIO,

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

San Pelayo, 07 de Julio de 2017.

Oficio N°1602

Señores.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAG)
MONTERIA - CORDOBA.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICADO: 23-686-40-001-2016-00045-00

De manera atenta me permito solicitar a ustedes, se sirvan certificar el avaluó catastral del inmueble distinguido con la Matricula inmobiliaria No 14O-112586 de la Oficina de registro de Montería, de propiedad del demandado señor **CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.377.696.

Lo anterior se hace necesario para proceder a practicar el avaluó de dicho inmueble dentro del proceso de la referencia.

De antemano se le agradece su colaboración.

Cordialmente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA

17-julio/17
9:45 Am.

62

SEÑOR:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CÓRDOBA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 04 SEP 2017
EL SECRETARIO. Ad-Hoc

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
DEMANDADO: CRIATIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN No. 26-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00.

ASUNTO: SOLICITUD AVALUO.

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL, apoderado del actor en el presente proceso, comedidamente me permito solicitarle se sirva oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de Montería, a efectos de que, a costas del actor, se sirvan certificar el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad de CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA cuya matrícula inmobiliaria es la número 140-122586 de la Oficina de Registro de Montería, identificado catastralmente como obra en el expediente, a efectos de que se aplique la regla establecida por el artículo 444 del C. G. P. respecto del avalúo para efectos de remate sobre bienes inmuebles.

La anterior solicitud la realizo con miras a lograr la corrección de los oficios librados anteriormente, debido a que por un error involuntario del suscrito en la anterior solicitud erré el número de matrícula inmobiliaria y en ese sentido los oficios salieron con el número equivocado.

Tiene su fundamento esta solicitud en el hecho de que dicho instituto, sin la orden del Juzgado no expide certificaciones al respecto.

Autorizo a la Dra. NATALIA TOBON PEREZ IDENTIFICADA con CC. No. 1.067.878.855, para que funja como mi dependiente judicial y en virtud de ello pueda acceder al expediente de la referencia, sacar copias, presentar memoriales y retirar los oficios antes solicitados y los que en adelante sean necesarios dentro del proceso.

Atentamente,

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL
C.C No. 1.067.282.402 Pueblo Nuevo
T.P No. 186.321 C. S. J

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
FECHA: 04 SEP 2017
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Natalia Tobon Perez
C. C. No. 1.067.878.855
T. P. No.
SECRETARIA, Ad-Hoc

INFORME SECRETARIAL San Pelayo – Córdoba, Septiembre 11 de 2017

Al Despacho de la señora Juez, la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia. PROVEA.

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA

REPÚBICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA

San Pelayo, Córdoba, Septiembre Once (11) de dos mil diecisiete (2017).

ACCIÓN:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COMERCIALIZADORA COGAN .S.A.S
EJECUTADO:	CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN Nº:	23-686-40-89-001-2016-00045-00.

VISTOS:

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante la corrección del oficio que se libró por este despacho con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ya que por un error involuntario erro el número de matrícula inmobiliaria indicando un numero incorrecto al momento de solicitarlo.

Por ser procedente lo solicitado se libraran nuevos oficios al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que envíen con destino a este despacho judicial, certificado del Avalúo Catastral de del inmueble propiedad del demandado seño CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 140-122586., ofíciese en tal sentido.-

Con fundamento en lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo – Córdoba,**

RESUELVE:

Ofíciese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de Montería, Córdoba, se sirva ordenar a quien corresponda la expedición del avaluó catastral del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria número 140-122586.-de propiedad del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.377.696 de conformidad con el artículo 444 del C. Gral. del Proceso a costas del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Estado Nº. 136
Notifico a las demás partes.
Fecha, Septiembre 12 de 2017
EL SECRETARIO,

64

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA
CRA 8 NO. 6-29 CENTRO
TELEFAX: 7633251

San Pelayo, Septiembre 15 de 2017

Oficio 2100

Señor.
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
MONTERIA- CORDOBA

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN .S.A.S
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN Nº: 23-686-40-89-001-2016-00045-00.

Cordial saludo,

Comedidamente me permito comunicar a usted que este despacho, mediante auto proferido en el proceso de la referencia **RESOLVIÓ:** " Ofíciese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de Montería, Córdoba, se sirva ordenar a quien corresponda la expedición del avaluó catastral del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria número 140-122586.-de propiedad del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.377.696 de conformidad con el artículo 444 del C. Gral. del Proceso, a costas del interesado. (FDO) **CLARIBEL GRANDETT PANTOJAJUEZ"**

Atentamente,

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria

natalia Tobón P
1067878855
17/10/2017
3:38 pm

Montería, Córdoba, noviembre de 2017

65

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 17 NOV 2017
EL SECRETARIO. Hermenia Perez

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO-CORDOBA.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.
RADICADO: 26-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00
ASUNTO: Solicitud de Remate de bien inmueble de propiedad del demandado dentro del presente proceso.

NATALIA ANDREA TOBÒN PÈREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente, solicito a Usted SEÑALE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE del bien inmueble embargado y secuestrado, con el ánimo de dar aplicabilidad al artículo 448 del Código General del Proceso.

Con el presente escrito remito copia del memorial con la certificación realizada por Agustín Codazi, radicada el 23 de octubre de 2017, con sello del juzgado y que al revisar el proceso no estaba en el cuaderno del mismo. Esto con miras a cumplir con los presupuestos para la asignación del remate.

Sírvase proceder de conformidad.

Natalia Tobón Perez
NATALIA ANDREA TOBÒN PÈREZ
C.C 1.067.878.855 DE MONTERIA.
T.P 212964 DEL C. S. J.

66

Montería, Córdoba, noviembre de 2017

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO-CORDOBA.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.
RADICADO: 26-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00
ASUNTO: Solicitud de Remate de bien inmueble de propiedad del demandado dentro del presente proceso.

NATALIA ANDREA TOBÒN PÈREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente, solicito a Usted SEÑALE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE del bien inmueble embargado y secuestrado, con el ánimo de dar aplicabilidad al artículo 448 del Código General del Proceso.

Con el presente escrito remito copia del memorial con la certificación realizada por Agustín Codazi, radicada el 23 de octubre de 2017, con sello del juzgado y que al revisar el proceso no estaba en el cuaderno del mismo. Esto con miras a cumplir con los presupuestos para la asignación del remate.

Sírvase proceder de conformidad.

Natalia Tobón Pérez
NATALIA ANDREA TOBÒN PÈREZ
C.C 1.067.878.855 DE MONTERIA.
T.P 212964 DEL C. S. J.

Recibido

67

Montería, Córdoba, octubre de 2017

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO-CORDOBA.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.
RADICADO: 26-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00
ASUNTO: Entrega de Certificación (avaluó del predio), por parte de Agustín Codazzi.

Cordial saludo,

NATALIA ANDREA TOBÒN PÈREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante, luego de radicarse renuncia por el abogado EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.067.282.402 de Pueblo Nuevo, Córdoba, T.P. Nº 186321C.S. de la J, e igualmente radicando poder a mi nombre, donde se me confieren las facultades por la parte demandante.

Comedidamente pongo de presente a usted, el DOCUMENTO QUE CONTIENE EL AVALUÒ CATASTRAL, entregado por IGACD, con fecha del 18 de octubre de 2017, correspondiente al bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad del señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, cuya matrícula inmobiliaria es la Nº 140-112586 de la Oficina de Registro de Monteria, identificada catastralmente como obra en el expediente.

Anexo documento original para fines pertinentes.
Del señor juez,

Atentamente,

Natalia Tobón Perez
NATALIA ANDREA TOBÒN PÈREZ.
C.C 1.067.878.855 DE MONTERIA.
T.P 212965 DEL C.S.J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 23- octubre -2017
EL SECRETARIO. Hermenia Herrera

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICA **1369-529756-58568-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que KATTY MILENA GOMEZ LLORENTE identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 25776381 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:23-CORDOBA
MUNICIPIO:1-MONTERÍA
NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0620-0015-000
DIRECCIÓN:C 53 12 21

MATRÍCULA:140-122586
ÁREA TERRENO:0 Ha 96.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:147.0 m²
AVALÚO:$ 93,591,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	25776381	KATTY MILENA GOMEZ LLORENTE

El presente certificado se expide para **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN PELAYO** a los 18 días de octubre de 2017.

Paola Andrea Méndez Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 23- Octubre-2017
EL SECRETARIO Hermenegildo Perez
Ad-Hoc

IGAC Territorial Córdoba

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

FACTURA DE VENTA 09-011-93395

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETEIVA

NIT. 899.999.004-9

FECHA DE SOLICITUD
DIA MES AÑO
18-10-2017
10:07:45 AM

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL CORDOBA
DEPENDENCIA
VENTAS

NUMERO DE ORDEN
64012

CLIENTE: KATTY MILENA GOMEZ LLORENTE

NIT Ó CC: 25776381 0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: NA

E-MAIL: NA

FORMA DE PAGO: TARJETA DEBITO BANCO: TARJETAS

FECHA DE ENTREGA:

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	10,700	10,700	0	2,033	12,733

ENTREGADA

TOTALES:				
SON DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE.	10,700	0	2,033	12,733

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP::

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

JAIME DE JESUS MEJIA GONZALEZ

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 2 No 22 - 05 - TELEFONOS: 7826572 - FAX -

Montería, Córdoba, octubre de 2017 70

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO-CORDOBA.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.
RADICADO: 26-686-423-686-40-89-001-2016-00045-00
ASUNTO: Entrega de Certificación (avaluó del predio), por parte de Agustín Codazzi.

Cordial saludo,

NATALIA ANDREA TOBÒN PÈREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante, luego de radicarse renuncia por el abogado EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.067.282.402 de Pueblo Nuevo, Córdoba, T.P. Nº 186321C.S. de la J, e igualmente radicando poder a mi nombre, donde se me confieren las facultades por la parte demandante.

Comedidamente pongo de presente a usted, el DOCUMENTO QUE CONTIENE EL AVALUÒ CATASTRAL, entregado por IGACD, con fecha del 18 de octubre de 2017, correspondiente al bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad del señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, cuya matrícula inmobiliaria es la Nº 140-112586 de la Oficina de Registro de Monteria, identificada catastralmente como obra en el expediente.

Anexo documento original para fines pertinentes.
Del señor juez,

Atentamente,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 23- octubre -2017
EL SECRETARIO, Herminia Peroza
Ad-Hoc

Natalia Tobón Perez
NATALIA ANDREA TOBÒN PÈREZ.
C.C 1.067.878.855 DE MONTERIA.
T.P 212965 DEL C.S.J.

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

71

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **1369-529756-58568-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que KATTY MILENA GOMEZ LLORENTE identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 25776381 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:23-CORDOBA
MUNICIPIO:1-MONTERÍA
NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0620-0015-000
DIRECCIÓN:C 53 12 21

MATRÍCULA:140-122586
ÁREA TERRENO:0 Ha 96.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:147.0 m²
AVALÚO:$ 93,591,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	25776381	KATTY MILENA GOMEZ LLORENTE

El presente certificado se expide para **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN PELAYO** a los 18 días de octubre de 2017.

Paola Andrea Méndez Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

IGAC INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Territorial Córdoba

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FACTURA DE VENTA 09-011-93395

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETEIVA

FECHA DE SOLICITUD
DIA MES AÑO
18-10-2017
10:07:45 AM

72

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: KATTY MILENA GOMEZ LLORENTE **NIT Ó CC:** 25776381 0

DIRECCION: **CIUDAD:** NA

TELÉFONO: NA **E-MAIL:** NA

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL CORDOBA
DEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: TARJETA DEBITO BANCO: TARJETAS **FECHA DE ENTREGA:**

NUMERO DE ORDEN
64012

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	10,700	10,700	0	2,033	12,733

ENTREGADO

TALES: **10,700 0 2,033 12,733**

SON DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:
OP::

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

JAIME DE JESUS MEJIA GONZALEZ

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96 **FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR**

CARRERA 2 No 22 - 05 - TELEFONOS: 7826572 - FAX -

INFORME SECRETARÍAL. San Pelayo, Córdoba, 18 de Abril de 2018.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que el presente memorial se encontraba traspapelado en otro proceso, por lo que le pongo a consideración, ya que el apoderado de la parte ejecutante presento escrito donde solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Por Estado Nº 049
Notifico a las demás partes.
Fecha, 19-Abril-
EL SECRETARIO, de 20 18.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO-CÓRDOBA

San Pelayo, Córdoba, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018)

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN Nº 23-686-4089-001-2016-00045-00

Vista el informe secretarial que antecede, y observando el Despacho que dentro del plenario no se encuentra el auto que apruebe el presente avaluó, razón por el cual se negará tal petición hasta tanto se haya agotado el traslado y aprobación del mismo, tal y como lo estable el artículo 444 del Código General del Proceso.

De lo anterior, se procederá a correr el respectivo traslado del avaluó presentado por la parte interesada, dando aplicación a lo que se señala en el artículo 444 ibidem, es decir, incrementando éste ($93.591.000) en un 50% del valor. Lo que arroja un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (140.386.500).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Niéguese la aprobación del avaluó del bien inmueble de propiedad de la demandada KATTY MILENA GOMEZ LLORENTE, identificado con la matricula inmobiliaria N°140-122586 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cerete, solicitada por la apoderada de la parte ejecutante, por los motivos expuestos en el presente auto.

SEGUNDO: Córrasele traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, del avaluó catastral, aumentado este en un 50%, lo que arroja un valor de de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (140.386.500), en los cuales podrán presentar sus observaciones de conformidad con el artículo 444 N°2 y 4 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
JUEZA

7

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 02 de Mayo de 2018.

Al Despacho de la señora Juez, le informo que el auto de fecha 18 de abril del 2018, se encuentra con un error de transcripción, en el sentido que en el numeral primero del resuelve el nombre y matricula inmobiliria que se encuentran ahí anotados no corresponden a este proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO – CÓRDOBA

Por Estado Nº 056
Publico a las demás partes.
Fecha, 03-05-18 de 20
EL SECRETARIO,

San Pelayo, Córdoba, Dos (02) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

ACCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
EJECUTADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN Nº 23-686-4089-001-2016-00045-00

Vista el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a revisar el auto adiado 18 de abril de 2018, para verificar si efectivamente, este está equivocado, en el sentido que el nombre del propietario del bien inmueble embargado es el señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA y no KATTY MILENA GOMEZ LLORENTE, así como la matrícula inmobiliria ahí anotada.

CONSIDERACIONES

Haciendo una revisión detallada del auto que corrió el traslado del avalúo de fecha 18/04/2018 (folio 73 del cuaderno de medidas), se observa que el nombre del propietario el cual se somete al avaluó, corresponde a la señora KATTY MILENA GOMEZ LLORENTE, y no al señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, pero el número de matrícula inmobiliria si corresponde al bien inmueble embargado.

De lo anterior, se tiene que como quiera que el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliria 140-122586, según certificado del IGAC (folio 6868 y 71 c.m.), la que aparece como propietaria es la señora KATTY MILENA GOMEZ LLORENTE, y no al señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, por lo que este Despacho no podía correr traslado de dicho avaluó en razón a que el titular del derecho real no es el señor Ayazo Peñata, sino otra persona que nada tiene que ver con el presente proceso ejecutivo.

En razón a lo anterior, esta operadora dispondrá decretar la ilegalidad del auto de fecha 18/04/2018 (folio 73 del cuaderno de medidas), debido a que el titular de la obligación es el señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA y no la señora KATTY MILENA GOMEZ LLORENTE.

Respecto a lo anterior se hace preciso traer a colación los siguientes argumentos que se vacían en nuestra Carta Política de 1991, se habla de un derecho procesal constitucional, lo cual nos indica que debemos tener presente que actualmente estamos frente aun derecho procesal social, por razón del nuevo concepto de justicia social que es el sustento de la norma de normas. Por ello podemos decir que el actual estatuto procesal civil con todo lo formalista que es, interpreta fielmente La Constitución Nacional.

El derecho procesal no solo tiene que ver con el proceso judicial, sino con el servicio público de la administración de justicia como función pública, con el método dialéctico como es el proceso y todas las instituciones que hacen parte de él para construir la justicia, con el juez y las partes representadas por los apoderados quienes intervienen en el proceso, con los procedimientos, y dentro de estos, de las pruebas judiciales como una de las etapas vitales del proceso.

Con la administración de justicia debe hacerse prevalecer el derecho sustancial según el artículo 228, en forma justa conforme al artículo 2 y dentro de las formas propias de cada juicio al tenor del artículo 29 de la Carta Magna, normas estas que debemos interpretar sistemáticamente.

En torno a la formula constitucional de la eficiencia y eficacia, debe darse la conducta del juez civil, conducta que diseña los poderes – deberes, es decir, los principios del derecho procesal, del procedimiento y de la prueba judicial, los cuales conforman la filosofía y la política de la administración de justicia, pues la efectividad del derecho sustancial depende del derecho procesal, ya que un adecuado manejo técnico jurídico y procesal hace siempre efectivo el derecho sustancial, o sea, para que triunfe el derecho sustancial. De ahí que en los artículos 228, 2 y 29 se determinen al juez como director o protagonista del proceso, al igual que en los artículos 132 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

El juez civil cuenta con poderes y deberes para hacer el proceso civil ideal, que no es otro que un proceso civil eficiente y eficaz, esto es justo y acorde con el postulado constitucional y para ello también debemos aplicar los principios de la igualdad, defensa, debido proceso, verdad procesal y material, publicidad, cosa juzgada, imparcialidad, independencia, exclusividad, interés público, motivación, humanización, congruencia, carga de la prueba, contradicción y buena fe.

La nueva realidad constitucional exige un cambio de conducta en el juez y en los abogados litigantes, consistente en la aplicación técnico jurídico, político, económico, social y humano del Código General del Proceso, no solo por el juez, sino fundamentalmente por las partes, representado en los apoderados judiciales quienes son los inmediatos colaboradores de él (art. 42 ibidem).

Como colorario de lo anterior y ante los vicios que adolece en el presente expediente, corresponde declarar la ilegalidad del auto fechado, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018) (folio 73 del cuaderno de medidas), por el cual se corrió traslado del avaluó presentado por la apoderada de la parte ejecutante, y no se volverá a correr el traslado hasta tanto no se aporte el respectivo certificado con el nombre del titular de la presente obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba:

RESUELVE

Declarar la ilegalidad del auto fechado, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018) (folio 73 del cuaderno de medidas), por el cual se corrió traslado del avaluó presentado por la apoderada de la parte ejecutante, y no se volverá a correr el traslado hasta tanto no se aporte el respectivo certificado con el nombre del titular de la presente obligación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte motiva de éste proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CLARIBEL GRANDETT PANTOJA
JUEZA

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA
MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA.

Señor(a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
SAN PELAYO – CORDOBA.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S
Demandado: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.
RADICADO # 2016-00045-00.

Asunto: Aporte de Certificado de Avaluó Catastral.

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 10.933.136 expedida en Montería, portador de la Tarjeta Profesional número 127.334 del C.S.J, obrando como apoderado judicial de **JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA,** mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con cedula de ciudadanía numero 94.456.488, actuando como representante legal de la persona jurídica **CC GANADERA DEL SINU S.A.S.** con domicilio en la ciudad de Montería, identificada con el NIT 900836474-0, actuando en este proceso en representación de la empresa antes mencionada de acuerdo a la CESION de derechos litigioso realizada entre la COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S y la empresa la cual hoy represento e identificada anteriormente, me permito presentar ante su despacho memorial por medio del cual se incorpora al proceso el avalúo catastral certificado por el IGAC con el yerro solucionado.

En este orden de ideas, se hace menester precisar un aspecto que este apoderado no comparte de la decisión tomada por el despacho en el auto de fecha 02 de Mayo del 2018, por medio del cual se decretó la ilegalidad del auto que corrió en traslado el avalúo catastral presentado, debido a que este no contenía el nombre del demandado como propietario, al igual que, manifiesta su señoría que no se podía correr traslado de dicho avalúo en razón de quien aparecía como propietario era una persona distinta en el proceso ejecutivo el cual nos atañe, teniendo en cuenta lo anterior, le manifiesto mi inconformidad en el entendido que el certificado en el cual se registra la propiedad de una persona es el que proviene de la oficina de instrumentos públicos que para este caso el señor AYAZO PEÑATA figura como propietario, por lo que el certificado del IGAC solo sirve para establecer el valor catastral del bien que para inmuebles es el requerido con un incremento según la norma del 50%.

Igualmente, hace un detallado nombramiento su despacho de normas constitucionales y legales en la parte motiva de su decisión, al igual que en sus propias palabras establece que "el juez civil cuenta con poderes y deberes para hacer el proceso civil ideal, que no es otro que un proceso civil eficiente y eficaz.." resalta entonces el despacho que el juez se encuentra revestido de derechos pero también de deberes, que al interpretar esa anotación a la luz del presente proceso este apoderado trae a colación lo preceptuado en el Art. 42 del C.G.P el cual manifiesta en su primer numeral:

77

1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, ***adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso*** y procurar la mayor economía procesal.

Es por eso que teniendo en cuenta lo anterior, observamos cómo debe su despacho proceder sin dilaciones ni paralizaciones tal y como se ha venido haciendo hasta el momento, por lo que basados en ese mismo deber le solicitamos a su señoría dar en traslado lo más pronto posible el avalúo que se aporta con este escrito ya con su yerro solucionado, pues observamos como el despacho ha actuado diligentemente por lo que sin más tropiezos para este proceso nos procedemos a aportar el avalúo con la anotación como propietario del señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA identificado con la cedula de ciudadanía número 7.377.696. Según lo solicitado por la señora juez en este proceso.

ANEXOS

- Un (1) folio, certificado catastral expedido por el IGAC en donde aparece como propietario el señor CRISTIAN RAMON AYAZO.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 07-Junio-2018
EL SECRETARIO, Yusary Paternina
AD-HOC

Atentamente,

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
C. C. No. 10.933.136 de Montería.
T.P. No. 127.334 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
FECHA: 07-Junio-2018
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Jorge enrique Gutierrez Garces
C. C. No. 10.933.136
T. P. No. 127.334
SECRETARIA, Yusary Paternina Portillo
AD-hoc

78

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **5251-199202-93428-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7377696 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:23-CORDOBA
MUNICIPIO:1-MONTERÍA
NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0620-0015-000
DIRECCIÓN:C 53 12 21

MATRÍCULA:140-122586
ÁREA TERRENO:0 Ha 96.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:147.0 m²
AVALÚO:$ 96,399,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	7377696	CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA

El presente certificado se expide para **USO PERSONAL** a los 22 días de mayo de 2018.

Paola Andrea Méndez Hernández
Jefe de la oficina de difusión y mercadeo

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

Señora:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E.S.D.

Ref: Demanda ejecutiva singular de **COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S** contra CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.

Rad:23-686-4089-001-2016-00045-00.

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, actuando como apoderado judicial del señor **ALEJANDRO PINILLA MENDOZA**, persona esta, que funge en calidad de tercero interesado (**embargo de remanente**), con el mayor de los respetos me permito manifestar:

El demandante en el proceso de marras aportó el avalúo catastral de conformidad a lo establecido legalmente, el despacho por medio de auto de fecha 20 de Junio de 2018 en su parte resolutiva ordenó correr traslado a las partes por el termino común de Diez (10) días y además establece que el valor del bien será el del avaluó catastral del predio incrementado en un 50% para un total de $ 144.598 500, que muy a pesar del incremento que establece la norma se aleja de la realidad por la idoneidad del avaluó. La idoneidad del precio de un bien embargado, aunque la pueda apreciar el acreedor con miras a tornar efectiva la garantía, no se fija sólo atendiendo su interés de ejecutante, la idoneidad tiene que ser apreciada de conformidad con las particularidades del caso, teniendo de presente que este es un bien que se encuentra situado en uno de los mejores barrios de la ciudad de Montería, de estrato 6, donde el Metro cuadrado tiene un valor a la fecha de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) lo cual nos lleva a entender que el valor que se estipulo en dicho auto es irrisorio. Ciertamente, el valor del avalúo catastral incrementado en un 50% por bajo que sea, puede ser juzgado idóneo para efectuar el remate y lograr el pago del remanente y de los intereses, pero aunque es posible juzgar de tal modo la idoneidad lo cierto es que no son sólo los derechos patrimoniales del acreedor los que están en juego y deben ser protegidos ya que también merecen protección los derechos del demandado, pues el hecho de que sea deudor y deba ser ejecutado por su incumplimiento no es una patente que conduzca al desconocimiento de sus garantías o que autorice entrar a saco roto en su patrimonio, con tal de llevar a cumplido efecto la ejecución así las cosas no basta que se aporte el avalúo catastral con el incremento señalado en la ley aunque el valor allí consignado junto con el incremento legalmente autorizado pudiera ser suficiente para satisfacer el derecho patrimonial del acreedor, pues la idoneidad de ese valor depende, ante todo, de su correspondencia con el precio real del inmueble

embargado y no, simplemente, de la posibilidad de cubrir la suma adeudada y de satisfacer al acreedor es allí donde el juez actúa como garante de los derechos fundamentales

La fijación del precio real como parámetro legalmente establecido también tiene la finalidad de proteger los derechos del deudor, Así pues, aunque la ley establece que para determinar el precio de un inmueble objeto de remate se debe tener en cuenta el avalúo catastral, el mismo precepto contempla la posibilidad de que este método no sea idóneo para establecer el precio real del bien y por ello prevé, para el caso concreto, como carga que debe cumplir el ejecutante la de aportar un dictamen para ilustrar el juicio del administrador de justicia, de donde se sigue que el acreedor también está en el deber de evaluar la idoneidad del valor surgido del avalúo catastral y que por lo tanto, no se trata simplemente de *que lo aporte al proceso. Es cierto que por un error involuntario no se objeto el mencionado avaluó, ni se aporto un nuevo avaluo o si se aporto pero no a este proceso, lo anterior* no altera la senalada falta de idoneidad

Se nota con una claridad meridiana que el avalúo que obra dentro de ese proceso no es idóneo para establecer el precio real del inmueble, es imposible que una casa de habitación, con las características y ubicación de la avaluada sólo tenga un valor de $ 144.598 500, es que ni un lote de terreno se podría conseguir por ese valor en dicho lugar, Pese a que el apoderado del demandante**(remanente)** no hizo uso de uno de los mecanismos previstos en la legislación procesal civil para objetar el avalúo poniéndole de presente que, pese a no haberlo objetado "en la debida oportunidad", el avalúo presentado no es idóneo, pues vuelvo a reiterarlo "no existe casa alguna en el barrio la Castellana de la ciudad de Montería , por muy deteriorada que este valga esa suma de dinero.

Cabe resaltar que la Corte que guarda nuestra carta magna ha estimado que "un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto se presenta cuando un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y, por esta vía sus actuaciones devienen en una denegación de justicia", causada por la aplicación de disposiciones procesales opuestas a la vigencia de los derechos fundamentales, por la exigencia irreflexiva del cumplimiento de requisitos formales.

El operador judicial tiene las facultades para procurar la justicia material y para conferirle a las formalidades un sentido acorde con la prevalencia del derecho sustancial, el descuido de la parte o de su apoderado no convalida la actitud formalista del juez, ni le releva de atender sus obligaciones constitucionales o de cumplir su misión de garante de los derechos fundamentales en los distintos procesos y actuaciones judiciales.

Con todo respeto su señoría, le solicito comedidamente sea tenido en cuenta el avaluó que aporto con esta humilde solicitud para efectos que se pueda establecer un precio real de la propiedad objeto de remate.

Sírvase proceder de conformidad.

Gracias por la atención prestada;

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 18-Octubre-2018
EL SECRETARIO. Yusary Paternina
ad-hoc

Del señor juez;

Atentamente:

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA
C C.No 78.753 522 de Montería
T.P.No 113.214 del C S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
FECHA: 18-Octubre-2018
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Alejandro Pinilla mendoza
C. C. No. 17.040.547
T. P. No.
SECRETARIA. Yusary Paternina Portillo
ad-hoc

(701) Follo
hora: 10:50 a.m

ETERIO MARCELINO ALMANZA SIBAJA
C.C 2819473 DE SAN PELAYO
REGISTRO N° 201 DEL C.S.J

PERITO AVALUADOR INSCRITO LEGALMENTE ANTE EL C.S.J DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, ME HAN SOLICITADO EL AVALUO DE UN PREDIO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA BARRIO LA CASTELLANA, CALLE 53 N° 12-21

SOLICITANTE: DOCTOR ALEJANDRO PINILLA MENDOZA
PROPIETARIO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
C.C. N° 7.377.696
UBICACIÓN: ZONA URBANA MUNICIPIO DE MONTERIA BARRIO LA CASTELLANA CALLE 53 N° 12-21
PREDIO: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION
DIRECCION: CALLE 53 N° 12-21
ÁREA DEL TERRENO: 96 mts2
AREA CONSTRUIDA: 147 mts2 – DOS PLANTAS
AREA DE PATIO: 22.5 mts2
VÍA: PAVIMENTADA Y BALASTRO
TRANSPORTE: PERMANENTE
FORMA GEOMETRICA: RECTANGULAR
ESTRATO: 4
NIVEL: 2
MATRICULA INMOBILIARIA N° 140.122586 OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.

REGISTRO CATASTRAL N° 01-01-0620-0015-000

GENERALIDADES DEL PREDIO: 01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000

Se trata de un lote de terreno y vivienda tipo familiar, ubicado en la zona urbana del municipio de Montería del barrio La Castellana en la Cra 12 con calle 53 N° 12-21, con una construcción de dos (2) plantas así: Planta baja, sala, comedor, cocina, área de labores y alcoba para el servicio, completamente estucado y cielo raso en yeso, baño social en completo acabado, patio embaldosado, columna de soportes sismoresistentes, segunda planta: Tres (3) alcobas con dos (2) baños en acabado completo estucadas, cielo raso en yeso, techo en tejas recubiertas en asbesto, cinco (5) puertas en madera en buen estado, puertas de salida al patio en lamina acerada, dos (2) ventanas con perfiles de hierro y vidrio en buen estado, no existe garaje en la parte que linda con la Calle 53 no existe pavimento, con acometida a los servicios públicos de agua potable, gas natural, alcantarillado y eléctrico, toda la construcción está hecha en block de cemento y arena, columnas en ferro concreto, lo mismo que la placa que separa la planta baja de la planta alta, con esclarea de subida y bajada en aluminio y madera, todo esto se demuestra a través de las postales adjuntas.

AVALUÓ DEL PREDIO:

El valor comercial de un inmueble se establece a través del mercado y la demanda de bienes y raíces, de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional y considerando los resultados de la investigación hecha en el mercado, al momento de la solicitud física y jurídicas del predio o inmueble.

DESCRIPCIÓN

Para determinar el valor comercial del predio he utilizado el método de oferta y demanda en este tipo de inmueble, además como perito Avaluador con más de 20 años de experiencia y por lo que su ubicación cumple con los requisitos de ley exigido y en investigación hecha con los habitantes del sector sobre el valor del metro cuadrado, el cual detallo a continuación.

AREA DEL TERRERO	VALOR METRO CUADRADO	VALOR TOTAL
96 m2	$: 1.200.000	$: 115.200.000

AREA CONSTRUIDA	VALOR METRO CUADRADO	VALOR TOTAL
147 m2	$: 1.000.000	$: 147.000.000

VALOR TOTAL $. 262.200.000

TOTAL AVALUO DEL LOTE: Doscientos sesenta y dos millones doscientos mil pesos.

ANEXO COPIA DE LICENCIA Y POSTALES

Cordialmente:

ETERIO MARCELINO ALMANZA SIBAJA
C.C N° 2.819.473 de San Pelayo
PERITO AVALUADOR CODIGO INTERNO N° 201 C.S.J.

SECRETARÍA.- San Pelayo, 1° de noviembre de 2018.

Al despacho de la señora Juez, el proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía promovido por la COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S contra CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA, con memorial presentado por el doctor ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, apoderado del señor ALEJANDRO PINILLA MENDOZA, quien funge como demandante en el proceso radicado 2016-165 seguido contra el aquí demandado, mediante el cual presenta avalúo comercial del inmueble a rematar, como tercero con interés. Provea.

GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
Secretaria Ad Hoc

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, primero (1º) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicado Nº: 23-686-40-89-001-2016-00045
Demandante: Comercializadora COGAN S.A.S
Demandado: CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA

Realizado el estudio del asunto de la referencia, se pudo constatar por el despacho que se presentó avalúo catastral del inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 140-122586 de propiedad del demandado el día 07 de junio del presente año, el cual se dio en traslado mediante proveído de fecha 20 de junio siguiente, aumentando el valor en un 50%, notificado por estado No. 086 del 21 del mismo mes y año; sin que hasta la fecha se hubiere aprobado.

Así las cosas, si bien no se presentó por el acreedor que embargo remanente (art. 444-1 CGP) un nuevo avalúo en el término consagrado en el numeral 2º del artículo 444 del Código general del Proceso, no puede desconocer el Despacho que, hasta la fecha, no se ha dado la aprobación del presentado y se debe garantizar la idoneidad del mismo con el fin de establecer el precio real del inmueble, con lo que se protege tanto el derecho del ejecutante como del ejecutado.

Por tal razón, atendiendo la regla jurisprudencial contenida en la sentencia T – 531 de 2010, en la que se determinó que por apego a las rigurosidades del trámite ejecutivo se podría estar afectando los derechos fundamentales de la parte demandada, en un caso de similitud fáctica al presente, que para el asunto serían los derechos del acreedor con embargo de remanente, que vería ilusoria la medida decretada por el desvalor del inmueble que garantiza el crédito, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 citado, ordenando el traslado del avalúo presentado, por el término de tres (3) días, luego de lo cual se decidirá el avalúo a tener en cuenta.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- DAR traslado del avalúo comercial presentado por el acreedor con embargo de remanente, por el término de tres (3) días, conforme lo prescrito en el numeral 2º del artículo 444 del Código general del Proceso.

Segundo.- La decisión es susceptible de recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
Por Estado No. 062
Notifico a las demás partes.
Fecha, Noviembre 02 de 2018
EL SECRETARIO,
AD-HOC

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA
MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA.

91

SEÑOR(a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO – CORDOBA.
E.S.D.

REF: Demanda Ejecutiva Singular.
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.
RADICADO: 26-686-423-686-40-89-001- 2016-00045-00.

ASUNTO: Solicitud Aprobación de Avalúo.

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES, Mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta misma ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.933.136 de Montería, portador de la tarjeta profesional N° 127.334 del C.S.J. Actuando como apoderado judicial de la empresa C.C SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S. identificada con el NIT 900836474-0, representada legalmente por el señor JHON JAIRO MOSQUERA VALDERRAMA, mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con cedula de ciudadanía número 94.456.488, teniendo en cuenta la cesión de derechos litigiosos aceptada por el despacho por auto del día veinte (20) de Junio del 2018, en el cual se me reconoce personería jurídica para actuar en este proceso, me permito presentar memorial a su despacho informando las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Debe el despacho a la luz de lo regulado en el Art 444 del C.G.P. impartir aprobación al avalúo catastral presentado por el suscrito el cual se le aumento el 50% y que se dio en traslado de acuerdo a lo establecido en la norma citada anteriormente y que fue reconocido por el despacho por auto del primero (1) Noviembre del 2018, lo anterior lo manifiesto, teniendo en cuenta que el despacho pretende darle tramite a un avalúo presentado de manera extemporánea por un acreedor del remanente, por lo que, del avalúo catastral presentado que se dio en traslado el día 20 de Junio del 2018 y el comercial que se pretende incorporar presentado el 18 de Octubre del 2018, existe un amplio marguen de tiempo que supera sobremanera los diez (10) de traslado de que habla la norma.
De acuerdo a lo citado anteriormente, debo comunicarle al despacho que los términos en nuestra legislación son perentorios e improrrogables según lo establecido en el Art 117 del C.G.P el cual dice al tenor lo siguiente:

Código General del Proceso

"**Artículo 117.** Perentoriedad de los términos y oportunidades procesales
Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.
El juez cumplirá estrictamente los términos señalados en este código para la realización de sus actos. La inobservancia de los términos tendrá los efectos previstos en este código, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar.

A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento."

En este orden de ideas, lo pertinente para el caso es aprobar el avalúo catastral presentado y que fue aumentado en un 50% teniendo en cuenta lo establecido en el código general del proceso, artículo 444, numeral 4. Avalúo que se ciñe a lo regulado en la legislación colombiana cuando se trata de procesos de ejecución contra bienes inmuebles, muy respetuosamente debo informarle al despacho que aunque se haya realizado de manera tardía la aprobación que por cierto a la fecha aún no se ha realizado, lo cierto es que el termino para presentar un avalúo distinto debió hacerse dentro del término de traslado ya que es el tiempo que dispone la norma para ello, pero no pretende la norma que por la congestión o lentitud del despacho al aprobar el avalúo catastral presentado se puedan hacer llegar al proceso cuantos avalúos comerciales se presenten con el argumento que aún no ha sido aprobado por el juez el que se presentó a tiempo y al tenor de la legislación colombiana, entendemos que si la idea era presentar un avalúo distinto al aportado este debió presentarse en el término de traslado y que este tiempo comprendido luego de finalizado el traslado de que habla la norma es el que tiene el juez para pronunciarse respecto a su aprobación mas no para aceptar nuevos avalúos ni mucho menos darlos en traslado.

SEGUNDA: Del avalúo presentado por el perito ETERIO MARCELINO ALMANZA, al cual no se le debe dar trámite por lo motivos enunciados anteriormente, hay que precisar lo siguiente: analizando el estudio presentado y comparándolo con la legislación vigente es menester informar al despacho, que el avalúo comercial presentado no se ajusta a los parámetros establecidos en el decreto 1420 del 1998, el cual establece lo concerniente al tema de los avalúos en Colombia, por lo que trayendo a colación el decreto citado en sus artículos 20 y subsiguientes encontramos que:

CAPÍTULO CUARTO
De los parámetros y criterios para la elaboración de avalúos

Artículo 20º.- El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que cumpla sus funciones y las personas naturales o jurídicas registradas y autorizadas por las lonjas en sus informes de avalúo, especificarán el método utilizado y el valor comercial definido independizando el valor del suelo, el de las edificaciones y las mejoras si fuere el caso, y las consideraciones que llevaron a tal estimación.

Artículo 21º.- Los siguientes parámetros se tendrán en cuenta en la determinación del valor comercial:

- La reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la realización del avalúo en relación con el inmueble objeto del mismo.

- La destinación económica del inmueble.
- Para los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el avalúo se realizará sobre las áreas privadas, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad.
- Para los inmuebles que presenten diferentes características de terreno o diversidad de construcciones, en el avalúo se deberán consignar los valores unitarios para cada uno de ellos.
- Dentro de los procesos de enajenación y expropiación, que afecten parcialmente el inmueble objeto del avalúo y que requieran de la ejecución de obras de adecuación para la utilización de las áreas construidas remanentes, el costo de dichas obras se determinarán en forma independiente y se adicionará al valor estimado de la parte afectada del inmueble para establecer su valor comercial.
- Para los efectos del avalúo de que trata el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, los inmuebles que se encuentren destinados a actividades productivas y se presente una afectación que ocasione una limitación temporal o definitiva a la generación de ingresos provenientes del desarrollo de las mismas, deberá considerarse independientemente del avalúo del inmueble, la compensación por las rentas que se dejarán de percibir hasta por un período máximo de seis (6) meses.
- Cuando el objeto del avalúo sea un inmueble declarado de conservación histórica, arquitectónica o ambiental, por no existir bienes comprables en términos de mercado, el método utilizable será el de reposición como nuevo, pero no se descontará la depreciación acumulada, también deberá afectarse el valor por el estado de conservación física del bien. Igualmente, se aceptará como valor comercial de dicho inmueble el valor de reproducción, entendiendo por tal el producir el mismo bien, utilizando los materiales y tecnología con los cuales se construyó, pero debe tenerse en cuenta las adecuaciones que se le han introducido.
- La estratificación socioeconómica del bien.

Artículo 22º.- Para la determinación del valor comercial de los inmuebles se deberán tener en cuenta por lo menos las siguientes características:

Para el terreno

- Aspectos físicos tales como área, ubicación, topografía y forma
- Clases de Suelo: urbano, rural, de expansión urbana, suburbano y de protección
- Las normas urbanísticas vigentes para la zona o el predio
- Tipo de construcciones en la zona
- La dotación de redes primarias, secundarias y acometidas de servicios públicos domiciliarios, así, como la infraestructura vial y servicio de transporte
- En zonas rurales, además de las anteriores características deberá tenerse en cuenta las agrológicas del suelo y las aguas.
- La estratificación socioeconómica del inmueble

Para las construcciones:

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA
MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA.

- El área de construcciones existentes autorizadas legalmente
- Los elementos constructivos empleados en su estructura y acabados
- Las obras adicionales o complementarias existentes
- La edad de los materiales
- El estado de conservación física
- La vida útil económica y técnica remanente
- La funcionalidad del inmueble para lo cual fue construido
- Para bienes sujetos a propiedad horizontal, las características de las áreas comunes.

Para los cultivos:

- La variedad
- La densidad del cultivo
- La vida remanente en concordancia con el ciclo vegetativo del mismo
- El estado fitosanitario
- La productividad del cultivo, asociada a las condiciones climáticas donde se encuentre localizado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y realizando una comparación con el avalúo comercial presentado, se puede observar como el mismo no cumple con lo regulado en el Art 22 del decreto 1420 del 1998, pues el avalúo presentado no tiene en cuenta los criterios exigidos para este tipo de estudios, en cuanto al terreno y en cuanto a la construcción a la cual se le pretende dar un precio, debido a esto, lo que si se ajusta a la legislación y está realizado de conformidad a las leyes existentes es el avalúo catastral aumentado en un 50%, ya que es el utilizado cuando hablamos de bienes inmuebles, igualmente, fue el que se presentó a tiempo y al cual debe dársele aprobación.

SOLICITUD

1. Aprobar el avalúo catastral certificado por el Instituto Colombiano Agustín Codazzi aumentado en un 50% tal y como se dio en traslado por el despacho.

2. Improbar o no tener en cuenta el avalúo comercial presentado por el apoderado del acreedor del remanente, de acuerdo a las consideraciones plasmadas en el presente escrito.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
C.C N° 10.933.136 de Montería
T.P N° 127.334 del C. S de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JURISDICCIONAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

FECHA: 3 de diciembre 2018. 3:00 pm
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Jorge Enrique Gutierrez Garces.
C. C. No. 10 937 136.
T. P. No. 121 334.
SECRETARIA. Alfonso Jaramillo A.
ad Hoc.

Se recibe memorial 4 folios

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

RECIBIDO 3 de diciembre 2018. 03:00 pm.
EL SECRETARIO, Alfonso Jaramillo.
ad-Hoc.

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba, febrero 6 de 2019. Al Despacho del señor Juez, el proceso radicado Nº 2016-00045 promovido por COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S. contra CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA, con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. 95

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

ACCIÓN:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE:	COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
EJECUTADO:	CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN Nº:	23-686-40-89-001-2016-00045-00.

Solicita el apoderado judicial del demandante que se apruebe el avalúo catastral certificado por el IGAC, aumentado en un cincuenta por ciento, y que no se tenga en cuenta el presentado por el apoderado del acreedor del remanente, en primer lugar, porque fue presentado de manera extemporánea y, como segundo, por no ceñirse a los parámetros establecidos en el Decreto 1420 de 1998.

En lo que respecta al primer reparo, el Despacho se atiene a lo motivado en el auto adiado 1° de noviembre de 2018 –visible a folio 90 del cuaderno de medidas- que se encuentra debidamente ejecutoriado, providencia en la que se resolvió dar traslado del avalúo comercial presentado por el acreedor con embargo de remanente.

Pasando al segundo reparo, contrario a lo superficialmente expuesto por el memorialista, considera el Juzgado que el avalúo comercial realizado por el perito avaluador inscrito ante el C. Seccional de la Judicatura de Córdoba, señor Eterio Marcelino Almanza Sibaja, respetó los lineamientos que para la determinación del valor comercial de un inmueble consigna el artículo 22 del Decreto 1420 de 1998, señalando en cuanto al **terreno** que tenía un área de 96 mts2, ubicado en la calle 53 No. 12-21 del barrio La Castellana de Montería, zona urbana, de forma rectangular, dotado de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, gas natural y energía eléctrica, vías pavimentadas –a excepción de la parte que colinda con la calle 53-, con prestación del servicio de transporte de manera permanente, estrato 4, nivel 2; pasando a la **construcción**, estimó el área en 147 mts2, dos plantas, la distribución de las instalaciones en cada una de éstas, así mismo especificó los elementos y materiales empleados en la estructura y acabados del inmueble, como también el estado de conservación de los mismos y que se destina a la vivienda familiar. En el avalúo se anotó además el número catastral, requisito adicional que para la correcta identificación del inmueble estipula el artículo 7° de la Resolución 620 de 2008 expedida por el IGAC, se hizo mención expresa al método utilizado para su realización (comparativo o de mercado) y teniendo en cuenta el seleccionado, se estableció por separado el área y valor del terreno y la construcción –artículo 10 ibídem-, como también, se aportaron fotografías del inmueble y de las vías de acceso –num. 6° artículo 6° ibídem-.

Por otra parte, estima el suscrito que el avalúo comercial resulta más idóneo en comparación con el catastral, por cuanto aquél, al detallar las características del inmueble embargado y secuestrado, se ajusta con mayor precisión a su precio real, y con su aprobación no solo se garantizarían los derechos patrimoniales del ejecutante sino también los del demandado, pudiendo éste suplir otras obligaciones como, en este caso, la del acreedor con embargo de remanente, lo cual constituye un deber del funcionario judicial atendiendo lo consignado por la H. Corte Constitucional en la sentencia T- 531 de 2010, M.P. doctor Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Por las razones anteriores, no se atenderán las peticiones del mandatario judicial de la parte actora y, contrario a ello, se aprobará el avalúo comercial presentado por el apoderado del acreedor con embargo de remanente, señor Alejandro Pinilla Mendoza.

Conforme lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - NEGAR las peticiones presentadas por el apoderado judicial del demandante, conforme las razones anotadas en las consideraciones.

SEGUNDO. - APROBAR el avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado, presentado por el apoderado del acreedor con embargo de remanente, señor Alejandro Pinilla Mendoza, conforme las motivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
Juez (E)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Por Estado Nº. 00011
Notifico a las demás partes.
Fecha, 07 Febrero de 2019
EL SECRETARIO.

97

Señora:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E.S.D.

Ref: Demanda ejecutiva singular de **COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S** contra CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.

Rad:23-686-4089-001-2016-00045-00.

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, actuando como apoderado judicial del señor **ALEJANDRO PINILLA MENDOZA**, persona esta, que funge en calidad de tercero interesado (**embargo de remanente**), con el mayor de los respetos me permito solicitar con base en el artículo 466 del C.G.P:

Que se fije fecha y hora para la audiencia de remate del bien inmueble que viene embargado, secuestrado y avaluado en legal forma.

Del señor juez;

Atentamente:

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA
C.C.No 78,753.522 de Montería.
T.P.No 113.214 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 9 mayo 2019 11:26 Am
EL SECRETARIO, Alfonso Jaramillo A.
ad Hoc

Se recibe memorial
1 folio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
FECHA: 09 mayo 2019 11:26 Am
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Alejandro pinilla mendoza
C. C. No. 17 040 647.
T. P. No.
SECRETARIA, Alfonso Jaramillo Andrade
ad-Hoc

98

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo- Córdoba, 6 de junio de 2019. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, actuando como apoderado judicial del señor ALEJANDRO PINILLA MENDOZA, quien funge como tercero interesado en el embargo del remanente, solicitando diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA. Igualmente, le informo que revisado el expediente cuidadosamente se observa que fue recibido el oficio de fecha diciembre 01 de 2016 procedente de la inspección Primera Urbana de Policía de la ciudad de Montería, devolviendo el despacho comisorio No. 0014 en el asunto de la referencia -debidamente diligenciado-, pero no se vislumbra auto agregándolo al expediente. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDNATE:	COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
DEMANDADO:	CRISTIAN RAMON AYAZO
RADICACIÓN Nº	23-686-4089-001-2016-00045-00

Visto el informe secretaria que antecede y en aras de garantizar los derechos de las partes, el despacho proferirá auto agregando el despacho comisorio No. 014 debidamente diligenciado por la Inspección Primera Urbana de la ciudad de Montería Córdoba.

Cumplido lo anterior y ejecutoriado el auto, se procederá a resolver la solicitud de diligencia de remate presentada por la parte que tiene intereses en el presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el despacho Comisorio No. 014 que fue diligenciado por la INSPECCION PRIMERA URBANA DE POLICIA de la ciudad de Montería, al expediente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, pase nuevamente el expediente al Despacho para resolver la solicitud de remate presentada por el tercero con interés en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Por Estado No. 00063
Notifico a las demás partes. de 20 19
Fecha, 07 Jun 20
EL SECRETARIO,

99

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba, 19 de junio de 2019. Señora Juez, me permito informar a usted, que está pendiente de resolver la solicitud de señalamiento de fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nº 140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad del demandado, señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA; diligencia solicitada por el doctor ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, con interés en esta. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDNATE:	COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
DEMANDADO:	CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN Nº	23-686-4089-001-2016-00045-00

El doctor ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, actuando como apoderado judicial del señor ALEJANDRO PINILLA MENDOZA, quien funge en calidad de tercero interesado en el embargo de remanente, solicita se fije fecha y hora para la audiencia de remate del bien que viene embargado, secuestrado y avaluado en legal forma.

Del estudio del Art. 466 del C.G.P se observa que los acreedores de remanentes podrán presentar la liquidación del crédito, solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo, o pedir la aplicación del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso.

Por su parte, el Art. 69 del C.G.P. regula la intervención en incidentes o para trámites especiales, señalando textualmente que: *"Cuando la intervención se concrete a un incidente o tramite, el interviniente solo será parte en ellos".*

Teniendo en cuenta lo consignado en precedencia, si bien es posible que el acreedor de remanente solicite el remate del bien embargado en este proceso, no procede la petición elevada por el doctor ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, ya que no ha acreditado en el trámite especial para remate que le haya sido otorgado poder por el tercero con interés, esto es, el señor ALEJANDRO PINILLA MENDOZA, toda vez que si bien lo representa dentro del proceso Ejecutivo Radicado bajo el No. 2016-00165-00, por cuenta del cual se embargó el remanente en el de la referencia, ese poder no es suficiente ni lo faculta para actuar dentro del trámite especial que se pretende en este proceso. Es de resaltar, que por mandato el artículo 74 ibídem, el poder especial debe determinar el asunto para el cual es conferido, siendo necesario que se presente en este asunto conforme lo prescrito en la norma en cita.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

Primero: No reconocer personería al doctor ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA para representar al señor ALEJANDRO PINILLA MENDOZA en el trámite especial de

remate por cuanto del acreedor de remanente, por las razones anotadas en las consideraciones.

Segundo: NEGAR la petición presentada por el doctor ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, por las razones anotadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Por Estado Nº. 0068
Notifico a las demas partes,
Fecha, 20 (veinte) 05 de 20 19.
EL SECRETARIO,

100

Señora:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E.S.D.

Ref: Demanda ejecutiva singular de **COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S** contra CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.

Rad:23-686-4089-001-2016-00045-00.

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, actuando como apoderado judicial del señor **ALEJANDRO PINILLA MENDOZA**, persona esta, que funge en calidad de tercero interesado (**embargo de remanente**), con el mayor de los respetos me permito solicitar **con base en el artículo 466 del C.G.P**: Que reza lo siguiente: "Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados

Cuando estuviere vigente alguna de las medidas contempladas en el inciso primero, la solicitud para suspender el proceso deberá estar suscrita también por los acreedores que pidieron aquellas. Los mismos acreedores podrán presentar la liquidación del crédito, ***solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo***, o pedir la aplicación del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso.

Por todo lo anterior expuesto solicito que se fije fecha y hora para la audiencia de remate del bien inmueble que viene embargado, secuestrado y avaluado en legal forma

Del señor juez;

Atentamente:

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA
C.C.No 78,753,522 de Montería.
T.P.No 113.214 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

FECHA: 26 - 06 - 2019
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR Alejandro Pinilla Mendoza
C. C. No. 17.040.547
T. P. No.
SECRETARIA, Andres Peralta

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 26-06-2019
EL SECRETARIO, Andres Peralta
Ad-Hoc

Señora:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E.S.D.

101

Ref: Demanda ejecutiva singular de **ALEJANDRO PINILLA MENDOZA** contra CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.

Rad: 2016-00165.

ALEJANDRO PINILLA MENDOZA, mayor de edad, con domicilio y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a usted, que mediante el presente escrito confiero poder especial ,amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al doctor **ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA**, mayor de edad, y vecino de la Ciudad de Montería, identificado con cedula de ciudadanía No.78.753.522 expedida en Montería, y portador de la tarjeta profesional No.113.214 del C. S. de la J. para que me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado, queda facultado de conformidad con el art. 77 del C. de G. P. en especial para recibir, desistir, renunciar reasumir, postular, sustituir, transar, actuar en trámite especiales, **solicitar remate, postularse** y conciliar en el presente caso, y demás facultades legalmente otorgada para la mejor defensa de los intereses de la entidad que represento.

Sírvase Señor Juez reconocer personería jurídica a mi Apoderado en los términos y fines del presente mandato.

Exonero de costas y gastos a mi Apoderado.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ALEJANDRO PINILLA MENDOZA.
CC. No. 17,040.547 de Bogotá.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 26-06-2019
EL SECRETARIO Andra Peralta
Ad-Hoc

Acepto:

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA
C. C. No. 78.753.522 de Montería.
T.P. No. 113.214 del C. S. de la Judicatura

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA - ORALIDAD MONTERIA
PRESENTACIÓN PERSONAL
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO POR: Armando Julio Arrieta Mosquera
QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. No. 78 753 522
Y TARJETA PROFESIONAL NO. 113214
FECHA: 25 JUN 2019
MOAP
FIRMA DEL FUNCIONARIO
QUIEN PRESENTA

SECRETARIA. San Pelayo, Córdoba, 9 de julio de 2019. Señora juez, doy cuenta a usted del anterior memorial poder presentado por el señor ALEJANDRO PINILLA MENDOZA y el doctor ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA. Igualmente le informo de la solicitud de remate de bien secuestrado en este proceso presentada por el último de los nombrados. PROVEA.-

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, nueve (09) de julio dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COOGAN- C.C. GANADERA DEL SINU S.A.S.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN Nº 23-686-31-89-001-2016-00045 -00

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el Art. 74 y 75 del Código General del Proceso, el despacho reconocerá al profesional del derecho ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, como apoderado judicial del señor ALEJANDRO PINILLA MENDOZA, persona esta que funge en calidad de tercero interesado (Embargo de remanente) en el proceso de la referencia.

En firme el presente auto pasará el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.-.-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al abogado ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, como apoderado judicial del señor ALEJANDRO PINILLA MENDOZA, persona esta que funge en calidad de tercero interesado (Embargo de remanente) en el proceso de la referencia en los términos y para efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto pasará el expediente el despacho para resolver lo que en derecho corresponda respecto del remate solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Estado Nº 076
a las demás partes,
Fecha, 10 - 07 - de 2019
EL SECRETARIO,

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba, diecinueve (19) de julio de 2019. Señora Juez, me permito informar a usted, que está pendiente de resolver la solicitud de señalamiento de fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nº 140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad del demandado, señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA; diligencia solicitada por el doctor ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, apoderado judicial del señor ALEJANDRO PINILLA, persona esta que embarga remanente en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.- C.C. GANADERA DEL SINÚ S.A.S.
DEMANDADO:	CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN Nº	23-686-4089-001-2016-00045-00

El doctor ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, actuando como apoderado judicial del señor ALEJANDRO PINILLA MENDOZA, tercero interesado en el embargo de remanente, solicita se fije fecha y hora para la audiencia de remate del bien que viene embargado, secuestrado y avaluado en legal forma.

Del estudio del Art. 466 del C.G.P se observa que los acreedores de remanentes podrán presentar la liquidación del crédito, solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo, o pedir la aplicación del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso. Teniendo en cuenta que se cumplen todas las condiciones que se requieren para llevar a cabo la primera licitación, se procederá a dar aplicación al artículo 448, 466 del Código General del proceso, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijase el día tres (3) de septiembre del año 2019, a las nueve de la mañana (9:00 A.M), como nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate, primera licitación, del bien inmueble de propiedad del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, identificado con la Cédula de ciudadanía No.7.377.696, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería, Código catastral 01-01-0620-0004-000, que se persigue para el pago de la presente obligación, con las ritualidades del artículo 448, 466 del Código General del Proceso.-.

SEGUNDO: Publíquese el remate en un periódico de amplia circulación en la localidad como el TIEMPO o EL ESPECTADOR, que se cumplirá en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cumpliendo la previsiones contenidas en el artículo 450 del Código General del Proceso.

TERCERO: La base de licitación será el setenta por ciento (70%) del avaluó de los bienes.- (ART448 C.G.P). Dicho bien fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS. MTE. ($262.200.000.00).

CUARTO: Para hacer postura en la subasta deberá consignarse previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avaluó del respectivo bien, y

podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, conforme lo dispuesto en el artículo 451 del C.G.P.

QUINTO: El bien objeto de remate será mostrado por el auxiliar de la justicia secuestre PETRAS NARANJO PLAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 50.894.499 expedida en Montería, residente en la manzana 56 lote 13 Barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, Celular: 310-7329015.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Por Estado Nº. 080

Notifico a las demás partes.

Fecha, 22-07 *de 20* 2019

EL SECRETARIO,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AVISO DE REMATE:

Por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo - Córdoba, se ha señalado el día tres (3) de septiembre del año 2019, a las nueve (9:00 A.M) de la mañana, como fecha para llevar a cabo diligencia de remate, primera licitación, del bien inmueble de propiedad del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.377.696, distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. 140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería - Córdoba, Código catastral 01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000, que se persigue para el pago de la presente obligación, con las ritualidades del artículo 448 Y 466, del Código General del Proceso.-.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

UBICACIÓN: Zona Urbana Municipio De Montería Barrio La Castellana Calle 53 N° 12-21
PREDIO: Lote de terreno y construcción
AREA DEL TERRENO: 96 metros cuadrados
AREA CONSTRUIDA: 147 metros cuadrados – dos plantas
AREA DE PATEA: 22.5 metros cuadrados
VIA: Pavimentada y Balastro
TRANSPORTE: Permanente
ESTRATO: 4
NIVEL: 2
FORMA GEOMETRICA: Rectangular

GENERALIDADES DEL PREDIO:

Se trata de un lote de terreno y vivienda tipo familiar, ubicado en la zona urbana del Municipio de Montería, Barrio La Castellana, en la carrera 12 con calle 53, N° 12-21, con una construcción de dos (2) plantas, así: Planta baja, sala, comedor, cocina, área de labores y alcoba para el servicio, completamente estucado y cielo Razo en yeso, baño social en completo acabado, patio embaldosado, columna de soporte sismo resistentes. Segunda planta: tres (3) alcobas, con dos (2) baños en acabado completo estucadas, cielo Razo en yeso, techo en teja recubiertas en asbesto, cinco (5) puertas en madera en buen estado, puertas de salida al patio en láminas aceradas, dos (2) ventanas con perfiles de hierro y vidrio en buen estado, no existe garaje en la parte que linda con la calle cincuenta y tres 53, no existe pavimento, con acometida a los servicios públicos de agua potable, gas natural, alcantarillado y servicio de energía eléctrica, toda la construcción está hecha en bloque de cemento y arena, columnas en ferro concreto, lo mismo que la placa que separa la planta baja de la planta alta, con escalera de subida y bajada en aluminio y madera.

LINDEROS:

POR EL NORTE: En 5.00 metros con predio de MARÍA EUGENIA DE LA ESPRIELLA.
POR EL SUR: En 5.00 metros con la calle 53.
POR EL ESTE: Con 18.00 metros de MARÍA EUGENIA DE LA ESPRIELLA.
OESTE: En 18.00 metros con Lote número uno (1).

TERCERO: La base de licitación será el setenta por ciento (70%) del avaluó de los bienes.-(ART448 C.G.P), dicho bien fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS. MTE. ($262.200.000.oo).

CUARTO: DEPOSITO PARA HACER POSTURA (ART 451 C.G.P) todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avaluó del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada.

QUINTO: Expediente número: 23-686-4089-001-2016-00045-00 – JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO

SEXTO: Realícese el control de legalidad previsto en el Art. 448 del C.G del Proceso.-

SEPTIMO: El bien objeto de remate será mostrado por el auxiliar de la justicia secuestre PETRA NARANJO PLAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 50.849.499 expedida en Montería, residente en la Manzana 56 Lote 13 barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, celular 3107329015.

El remate se anunciara al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad como el TIEMPO O EL ESPECTADOR. El listado se publicara el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Publíquese el presente aviso de conformidad con lo establecido en el Art. 450 del C. General del Proceso-

San Pelayo, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019).

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.

x 17.040.547 Bta.
Alejandro Pinilla Mendoza
5-08-19

105

Señora:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E.S.D.

Ref: Demanda ejecutiva singular de **COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S** contra CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.

Rad:23-686-4089-001-2016-00045-00.

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, actuando como apoderado judicial del señor **ALEJANDRO PINILLA MENDOZA**, persona esta, que funge en calidad de tercero interesado (**embargo de remanente**), con el mayor de los respetos me permito aportar la hoja del periodico el Espectador donde aparece publicado el aviso de remate de fecha 19 de Agosto de 2019, cumpliendo asi con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P.

- Anexo Certificado de tradicion del folio de matricula inmobiliaria No 140-122586.

Del señor juez;

Atentamente:

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA
C.C.No 78,753.522 de Montería.
T.P.No 113.214 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
FECHA: 20 AGO. 2019 - 3:29 pm
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Alejandro Pinilla Mendoza
C. C. No. 17040547
T. P. No.
SECRETARIA. Ana Villalba
Ado-Hoc

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 20 AGO. 2019 - 3:28
EL SECRETARIO. Ana Villalba
Ad-Hoc

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820367822747208 **Nro Matrícula: 140-122586**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 01:55:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPTO. CORDOBA MUNICIPIO: MONTERIA VEREDA: MONTERIA
FECHA APERTURA: 27-04-2010 RADICACIÓN: 2010-140-6-3208 CON: ESCRITURA DE. 15-03-2010
CODIGO CATASTRAL. **01-01-0620-0004-000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE # 2 con area de 90 MTS2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 543, 2010/03/15, NOTARIA TERCERA MONTERIA. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

ESCRITURA 2532 DEL 3/11/2005 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MONTERIA REGISTRADA EL 7/3/2006 POR COMPRAVENTA DE: TERMINADOS LIMITADA , A: CARLOS ARTURO LOPEZ ORTEGA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-102408 .--

ESCRITURA 1516 DEL 14/7/2004 NOTARIA 2 DE MONTERIA REGISTRADA EL 14/7/2004 POR DIVISION MATERIAL A SOCIEDAD TERMINADOS LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 140-102408 .--
SOCIEDAD TERMINADOS LIMITADA,ADQUIRIO POR ENGLOBE SEGUN ESCRITURA # 1516 DE 14-07-2004 NOTARIA 2A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 14-07-04 SOCIEDAD TERMINADOS LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA A; JOEL ANTONIO LOPEZ MORALES,SEGUN ESCRITURA # 2640 DE 26-12-03 NOTARIA 2A DE MONTERIA, REGISTRADA EL 06-01-2004. SOCIEDAD TERMINADOS LTDA,ADQUIRIO POR COMPRA A, JOEL ANTONIO LOPEZ MORALES SEGUN ESCRITURA # 1820 DE 17-09-2003 NOTARIA 2A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 17-09-2003. JOEL ANTONIO LOPEZ MORALES,ADQUIRIO POR COMPRA A, SIRZABEL MENDOZA DE SALCEDO SEGUN ESCRITURA # 2153 DE FECHA 23-11-2001, NOTARIA 1A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 20-03-2003 JOEL ANTONIO LOPEZ MORALES ADQUIRIO POR COMPRA A; EDWIN ALFONSO GARCES SAENZ SEGUN ESCRITURA # 1280 DE 13-06-97 NOTARIA 3A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 20-07-97 SIRZABEL MENDOZA DE SALCEDO ADQUIRIO OPR COMPRA A; ROSENDO FERNEL GARCES SAENZ SEGUN ESCRITURA # 3220 DE FECHA 29-10-97 NOTARIA 1A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 31-10-97. ROSENDO FERNEL Y EDWIN ALFONSO GARCES SAENZ,ADQUIRIERON POR DIVISION MATERIAL DE; WILLIAM, JHONNY, EDWIN ALFONSO,NOVIS FELIPA Y ROSENDO FERNEL GARCES SAENZ, SEGUN ESCRITURA # 859 DE 16-08-90 NOTARIA 2A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 13-11-90. GARCES SAENZ,ROSENDO FERNEL WUILLIAM JHONY EDWUIN ALFREDO Y NOVIS FELIPA, ADQUIRIERON POR RENUNCIA DE USUFRUCTO DE GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO ESCRITURA # 1 717 DE 03-10-90 NOTARIA 1. DE MONTERIA, REGISTRADA EL 19-10-90
-GARCES SAENZ ROSENDO FERNEL, WUILLIAM JHONY, EDWUIN ALFONSO Y NOVIS FELIPA, ADQUIRIERON POR DONACION DE LA NUDA PROPIEDAD ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUIRIR), DE: GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO, ESCRITURA # 1.743 DE 30-12-86 NOTARIA 1. DE MONTERIA, REGISTRADA EL 28-03-88.
-GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO, ADQUIRIO PERMISO PARA URBANIZAR DE LA SUPERINTENDECIA BANCARIA, POR RESOLUCION # 388 DE 31-08-72, BOGOTA REGISTRADA EL 05-09-72, LIBRO 1 TOMO 45 PAR, FOLIO 467 3 607 -GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO, ADQUIRIO 1/4 PARTE A RAMOS LORA ANDRES, ESCRITURA # 288 DE 18-05-43, NOTARIA DE MONTERIA, REGISTRADA EL 05-06-43 -RAMOS LORA ANDRES, ADQUIRIO 1/4 PARTE A GARCES FRANCISCO Y CABRALES MANUELA ESCRITURA 3 567 DE 04-11-41 NOTARIA DE MONTERIA, REGISTRADA EL 29-03-38.
-GARCES FRANCISCO, ADQUIRIO POR REMATE (MODO DE ADQUIRIR) DE: CABRALES P. MARCO TULIO, SENTENCIA DE 10-11-38, JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, REGISTRADA EL 29-03-38. -GARCES CABRALES ROSENDO, ADQUIRIO POR COMPRA MODO DE ADQUIRIR 3/4 PARTES A CABRALES DE MENDOZA SIXTA TULIA, CABRALES DE MENDOZA AUGUSTA Y CABRALES PINEDA GUILLERMO, ESCRITURA # 483 DE 25-10-34, NOTARIA DE MONTERIA, REGISTRADA EL 18-11-37

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 53 URBANIZACION LA CASTELLANA INMUEBLE # 2
2) URBANIZACION LA CASTELLANA LOTE # 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

140 - 102408

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.tributoenlapago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820367822747208 **Nro Matrícula: 140-122586**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 01:55:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-09-2001 Radicación. 2001-6769

Doc: ESCRITURA 799 DEL 21-05-2001 NOTARIA 2 DE MONTERIA VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ MORALES JOEL ANTONIO CC# 2662989 X

A: ELECTROCOSTA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-04-2010 Radicación. 2010-140-6-3208

Doc: ESCRITURA 543 DEL 15-03-2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ ORTEGA CARLOS ARTURO CC# 11003564 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-04-2010 Radicación. 2010-140-6-3208

Doc: ESCRITURA 543 DEL 15-03-2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ ORTEGA CARLOS ARTURO CC# 11003564 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha. 20-05-2010 Radicación: 2010-140-6-4768

Doc: ESCRITURA 969 DEL 07-05-2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $46,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ORTEGA CARLOS ARTURO CC# 11003564

A: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA CC# 25776381 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-05-2010 Radicacion: 2010-140-6-4768

Doc: ESCRITURA 969 DEL 07-05-2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA CC# 25776381 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-08-2010 Radicación. 2010-140-6-7197

Doc: ESCRITURA 1393 DEL 30-07-2010 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820367822747208 **Nro Matrícula: 140-122586**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 01:55:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA CC# 25776381 X

A: GILBERTO VALLEJO E. Y CIA S. EN C. **NIT# 8910008166**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-10-2011 Radicación: 2011-140-6-10867

Doc: ESCRITURA 2395 DEL 14-10-2011 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA VALOR ACTO $10.000.000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION. CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GILBERTO VALLEJO E. Y CIA S. EN C. EN MONTERIA

A: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-02-2013 Radicación: 2013-140-6-1946

Doc: OFICIO 0166 DEL 11-02-2013 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA VALOR ACTO $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR. 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABARCAS SARMIENTO S.A.S

A: GOMEZ LLORENTE KATTY X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-05-2013 Radicación: 2013-140-6-4535

Doc: OFICIO 0975 DEL 07-05-2013 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABARCAS SARMIENTO S.A.S

A: GOMEZ LLORENTE KATY X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2015 Radicación: 2015-140-6-3977

Doc: ESCRITURA 171 DEL 30-01-2015 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO $88.218,000

ESPECIFICACION. MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA CC# 25776381

A: AYAZO PEÑATA CRISTIAN RAMON **CC# 7377696** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha 09-02-2016 Radicación. 2016-140-6-727

Doc: OFICIO 0210 DEL 02-02-2016 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página web del emisor después de...

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190820367822747208 **Nro Matrícula: 140-122586**

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 01:55:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S **NIT# 9004669467**

A: AYAZO PEÑATA CRISTIAN RAMON **CC# 7377696 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-140-1-55993 **FECHA: 20-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CLEOFE ELINA EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962,9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. CIELO GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA JUZGADO ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. S16

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE- BOLÍVAR. EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE – BOLÍVAR. CITA Y EMPLAZA A: A HEREDEROS DETERMINADOS DE ABIGAIL MACÍAS PORTO Y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho para que comparezcan ante este juzgado por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda VERBAL DE PERTENENCIA que por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio ha promovido la señora RUBBY MARÍA PORTO MACÍAS, mediante apoderado judicial contra HEREDEROS DETERMINADOS DE ABIGAIL MACÍAS PORTO Y PERSONAS INDETERMINADAS, la que fue admitida mediante auto de fecha 17 de julio de 2019, y está radicada bajo el No. 13-430-40-89-003-2019-00311-00, y a estar a derecho en el proceso. Se trata de lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida ubicado en el barrio Olaya Herrera calle 20 N° 11-14 de Magangué, Bolívar, con matrícula inmobiliaria 064-26983 y cédula catastral N° 134300102000001610003000000000, con los linderos y medidas NORTE: colinda con predio DE MAYOR EXTENSIÓN de propiedad de LOS SUCESORES DE ABIGAIL MACIAS DE PORTO Y MONICA ESTHER VIDAL LOBO hoy KAREN MARGARITA GUERRA y mide 3,00 mts. SUR: colinda con la calle 20 en medio predio de LOS SUCESORES DE ESTELLA CARCAMO y mide 3.60 mts. ESTE: colinda con predio de MONICA VIDAL LOBO hoy KAREN MARGARITA GUERRA y mide 17,00 mts. OESTE: colinda con predios que es o fue de ROGER VILARO Y YANETH INELA ACUÑA y mide 17.00 metros. Con un área total de 60.70 M2. El lote de mayor extensión cuyos linderos son: NORTE: con predios que es o fue de INOCENCIO REYNEL y mide 25.00 mts. SUR: colinda con predio que o fue de MONICA ESTHER VIDAL LOBO hoy KAREN MARGARITA GUERRA y mide 25,00 mts. ESTE: colinda con predios que es o fue de ROGER VILARO Y YANETH INELA ACUÑA y mide 11,00 mts. OESTE: colinda con predios que es o fue de ESTELA CARCAMO DE MULLETH y mide 11.00 metros. Un área total de 275 M2. Copia del edicto entréguesele a la parte interesada para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional – El Tiempo – El Espectador o local Universal o Heraldo, el cual deberá hacerse el Domingo y en una radiodifusora local, cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido Treinta (30) días después que la parte interesada haya hecho la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, después de lo cual se designará curador ad-litem, si a ello hubiere lugar. Para constancia se libra el presente Edicto en la ciudad de Magangué Bolívar, a los un (1) días del mes agosto de Dos Mil Diecinueve (2019). ANA MERCEDES BADER VARGAS, Secretaria. (Hay firma). A14

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. LISTADO DE REMATES. Artículo 450 CGP. NÚMERO DE CUENTA PARA CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 760012031801. Apertura de la Licitación: Fecha: SEPTIEMBRE 09 DE 2019. Hora: 9:00 AM. Bienes Materia de Remate. M.I. 370-394437 (FL. 1240) DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI - VALLE: SE TRATA DE UN BIEN INMUEBLE TIPO PREDIO URBANO, ubicado 1) CALLE 7 OESTE 4-10 APARTAMENTO 600 PISO 6 EDIFICIO EL PALMAR DE LA LOMA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO CALI, VEREDA CALI. Avalúo y Base de Licitación: Avalúo: $1.644.688.100,oo. M.I. 370-394390 (F.L. 1242) LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI - VALLE: SE TRATA DE UN BIEN INMUEBLE TIPO PREDIO URBANO, ubicado 1) CALLE 7 OESTE 4-10 SEMISÓTANO GARAJE 18 EDIFICIO EL PALMAR DE LA LOMA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO CALI, VEREDA CALI. Avalúo: $25.000.000,oo. M.I. 370-394391 (FL. 1244) DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI - VALLE: SE TRATA DE UN BIEN INMUEBLE TIPO PREDIO URBANO ubicado 1) CALLE 7 OESTE 4-10 SEMISÓTANO GARAJE 19 EDIFICIO El PALMAR DE LA LOMA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DEPARTAMENTO DEVALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO CALI, VEREDA CALI. AVALÚO: $ 25.000.000.oo. M.I. 370-394392 (FL 1246) DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI - VALLE: SE TRATA DE UN BIEN INMUEBLE TIPO PREDIO URBANO, ubicado 1) CALLE 7 OESTE 4-10 SEMISOTANO GARAJE 20 EDIFICIO EL PALMAR DE LA LOMA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO CALI, VEREDA CALI. AVALÚO $25.000.000,oo. M.I. 370-394407 (FL 1348) DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS DE CALI - VALLE: SE TRATA DE UN BIEN INMUEBLE TIPO PREDIO URBANO, ubicado 1) CALLE 7 OESTE 4-10 DEPOSITO 11 EDIFICIO EL PALMAR DE LA LOMA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO CALI, VEREDA CALI. Avalúo: $6.000.000,oo. Base licitación 70%. Radicación y Juzgado: Radicación 760013103-008-2000-00450-00. Juzgado: 2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Cali. Secuestre: Nombre: BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA (folio 1264). Dirección y Teléfono: CALLE 18A No. 55-105 M-350 DE CALI (folio 1264). TEL. 3041550 3158139968 (folio 1264) Porcentaje para Postura: 40% del avalúo. JA90.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa. Juzgado Quinto Civil del Circuito Neiva – Huila. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA. HACE SABER. Que en el proceso DIVISORIO propuesto por LUCIO RODRIGUEZ MORA C.C. 12.121.025, en contra de JULIO CESAR MONJE TAMAYO C.C. 4.951.675 y JOSE FRANKLY MONJE TAMAYO C.C. 4.951.843, radicado al No. 2017-00031-00, se ha señalado la hora de las ocho y media de la mañana (8:30 A.M.) del trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) para que tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien: "Corresponde al bus marca SCANIA, modelo 2015, carrocería cerrada, servicio público, distinguido con la placa de circulación THP-185". El bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en este proceso por valor de $890.000.000.oo moneda legal corriente, suma esta que no incluye el cupo del automotor. Igualmente se advierte a los posibles postulantes la obligación de averiguar las deudas que tenga el bien en relación a servicios públicos y de administración, por cuanto únicamente se les reconocerá el pago del impuesto predial. Será postura admisible la que cubra el 70% del Citado avalúo, previa consignación del 40% del valor del mismo avalúo, la que se hará el día previo a la diligencia y a órdenes de este juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE LA CIUDAD, y posteriormente el REMATE, el rematante pagara el 5% más, por concepto de impuesto que prevé el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, sobre el precio final del remate. La licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrara sino después de una hora por lo menos de comenzada la misma. Anúnciese la subasta en los efectos del artículo 450 del C.G.P. RUBEN DARIO TORO VALLEJO, Secretario. (Hay firma). A16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO-META. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE VILLAVICENCIO. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 5000131 03 002 2014 00 447 00 que adelanta este Juzgado de CODELCAMPO S.A.S. contra AGRO MART COLOMBIA S.A.S. C Y R SOCIEDAD ENCOMANDITA, BALDOMERO ERNESTO CLEVES ROSAS Y BALDOMERO CLEVES VARGAS, se ha señalado la hora de las 10:00 de la mañana, del día 13 de septiembre de 2019, para llevar a cabo diligencia de remate del siguientes bien: EL BIEN MATERIA DE REMATE ES: UN LOTE DE TERRENO URBANO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EDIFICADA UBICADA EN LA CARRERA 30 # 48-18 calle 48 # 29ª-104 apartamento 301 EDIFICIO BELLA VISTA barrio CAUDAL ORIENTAL en VILLAVICENCIO – META, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 230-11587 con un área PRIVADA DE 111.23 metros, según escritura pública 834 del 14 de agosto de 1.980 de la Notaría Segunda del Circuito de Villavicencio , con cédula catastral 01-0-00-00-0184-0901-9-00-00-0006, LINDEROS:- por el NORTE: En longitud de 5.05 metros con circulación y escalera común del edificio, muro común de por medio y en longitud de 5.10 metros, con el espacio área común del edificio, con muro común de por medio; ORIENTE:- En longitud aproximada de 9.725 metros con el espacio aéreo del edificio, muro común de por medio. SUR:- En longitud aproximada de 9.55 metros, con el espacio aéreo común del edificio, muro común de por medio.- OCCIDENTE:- en longitud aproximada de 13.225 metros, con el espacio aéreo común del edificio, muro común de por medio.- CENIT, con el apartamento 401 del edificio placa común de por medio; NADIR, con el apartamento 201 del edificio, placa común.- OBSERVACIONES: El apartamento tiene un altura libre de 2.35 metros entre el piso fino y la placa común con el apartamento 401. El área privada construida es de 111.23 y el área libre del apartamento es de 4.80 para un total de 116,03 metros cuadrados. SEGUNDO.- este apartamento consta de sala comedor, cocina, patio de ropas, alcoba y baño de servicios, tres alcobas con sus closets, baño privado para la alcoba principal, baño auxiliar hall de alcobas y terraza. La venta queda comprendida a los bienes comunes especificados en el reglamento de copropiedad en la forma y proporción en el expresados le corresponde a esta unidad un 11.15% en relación con el valor asignado al edificio, según el reglamento. La unidad se entrega como cuerpo cierto y encierra. De conformidad con lo ordenado en el Art. 450 del C.G.P., numeral 5º se informa que LUZ MABEL LOPEZ ROMERO, reside en la Carrera 35#21-70 San Benito V/cio, teléfono 315-607-34-29. El avalúo del inmueble es de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($188.259.000.oo). La licitación comenzará en la fecha y hora señalada, donde los interesados deben presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el inmueble subastado. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G.P., cuando fuere necesario, es decir, por valor del cuarenta por ciento ($40%) del valor del avalúo. Transcurrida una (1) hora, el Juez, o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos exigidos en el Art. 452 del C.G.P. La base de licitación es del Setenta por Ciento (70%) del avalúo del bien a rematar, y en caso de ser declarado desierto el remate, se señalará nueva y tendrá como base de licitación, la misma que para la primera diligencia. Para efectos del Art. 450 del C.G.P., se fijará el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de ley y se expiden copias para su publicación en cualquiera de los periódicos de amplia circulación en el lugar o en su defecto, en una radiodifusora local. Se expide hoy 09 de agosto de 2019, siendo las nueve de la mañana. ELIANA MALDONADO NIEVES. Secretaria. A64

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA. REPÚBLICA DE COLOMBIA. AVISO DE REMATE; Por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo –Córdoba, se ha señalado el día tres (3) de septiembre del año 2019, a las nueve (9:00 A.M.) de la mañana, como fecha para llevar a cabo diligencia de remate, primera licitación, del bien inmueble de propiedad del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.377.696, distinguido con la Matricula inmobiliaria No. 140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería – Córdoba. Código catastral 01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000, que se persigue para el pago de la presente obligación, con las ritualidades del artículo 448 Y 466, del Código General del Proceso. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: UBICACIÓN. Zona Urbana Municipio De Montería Barrio La Castellana Calle 53 Nº 12-21 PREDIO: Lote de terreno y construcción AREA DEL TERRENO: 96 metros cuadrados AREA CONSTRUIDA: 147 metros cuadrados - dos plantas AREA DE PATEA: 22.5 metros cuadrados VIA: Pavimentada y Balastro TRANSPORTE: Permanente ESTRATO: 4 NIVEL: 2 FORMA GEOMETRICA. Rectangular. GENERALIDADES DEL PREDIO. Se trata de un lote de terreno y vivienda tipo familiar, ubicado en la zona urbana del Municipio de Montaría, Barrio La Castellana, en la carrera 12 con calle 53, Nº 12-21, con una construcción de dos (2) plantas, así: Planta baja, sala, comedor, cocina, área de labores y alcoba para el servicio, completamente estucado y cielo Razo en yeso, baño social en completo acabado, patio embaldosado, columna de soporte sismo resistentes. Segunda planta: tres (3) alcobas, con dos (2) baños en acabado completo estucadas, cielo Razo en yeso, techo en teja recubiertas en asbesto, cinco (5) puertas en madera en buen estado, puertas de salida al patio en láminas aceradas, dos (2) ventanas con perfiles de hierro y vidrio en buen estado, no existe garaje en la parte que linda con la calle cincuenta y tres 53, no existe pavimento, con acometida a los servicios públicos de agua potable, gas natural, alcantarillado y servicio de energía eléctrica, toda la construcción está hecha en bloque de cemento y arena, columnas en ferro concreto, lo mismo que la placa que separa la planta baja de la planta alta, con escalera de subida y bajada en aluminio y madera. LINDEROS: POR EL NORTE: En 5.00 metros con predio de MARIA EUGENIA DE LA ESPRIELLA. POR EL SUR: En 5.00 metros con la calle 53. POR EL ESTE: Con 18.00 metros de MARIA EUGENIA DE LA ESPRIELLA. OESTE: En 18.00 metros con Lote número uno (1). TERCERO: La base de licitación será el setenta por ciento (70%) del avaluó de los bienes.- (ART 448 C.G.P), dicho bien fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS. MTE. ($262.200.000,oo). CUARTO: DEPOSITO PARA HACER POSTURA (ART 451 C G.P) todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avaluó del respectivo bien y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. QUINTO: Expediente número 23-686-4089-001-2016-00045-00 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO. SEXTO: Realícese el control de legalidad previsto en el Art. 448 del C.G del Proceso.- SEPTIMO: El bien objeto de remate será mostrado por el auxiliar de la justicia secuestre PETRA NARANJO PLAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº. 50.849.499 expedida en Montería, residente en la Manzana 56 Lote 13 barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, celular 3107329015. El remate se anunciara al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad como el TIEMPO O EL ESPECTADOR. El listado se publicara el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Publíquese el presente aviso de conformidad con lo establecido en el Art 450 del C. General del Proceso – San Pelayo, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019). EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO. Secretario. (Hay firma). H30

REPUBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. AVISO DE REMATE No. 0001-2019. EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE OROCUE CASANARE. HACE SABER. En cumplimiento al auto de fecha 23 de Julio de 2019, proferido dentro del proceso ejecutivo Nº 852302044001-2015-00002-00, adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Luis Fernando Cardozo Solano, ha señalado día 9 de Septiembre de 2019 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado Luis Fernando Cardozo Solano, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y a valuado, identificado con el No de folio de matrícula inmobiliaria 086-6575 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué Casanare el mismo se encontra localizado en la vereda La Virgen del municipio de Orocué y se denomina La Bendición, tiene una extensión superficiaria de doscientas treinta y ocho hectáreas (238 has) seis mil seiscientos veintiocho metros cuadrados (6.628 M2) dicho inmueble se encuentra avaluado en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.454.500 M/ecte). La licitación empezara el día y hora señalados y se cerrará después de transcurrida una hora, tiempo durante el cual los posibles postores presentaran en sobre cerrado las respectivas propuestas. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del avalúo para hacer postura, en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho No 852302044001 del Banco Agrario de Colombia, es decir la suma equivalente a veintisiete millones setecientos ochenta y un mil ochocientos pesos ($27.781.800). El bien inmueble materia del remate denominado La Bendición ubicado en la vereda La Virgen de este Municipio, se encuentra secuestrado por el señor RENE HERNANDEZ ARANGUREN, que tiene su domicilio en la ciudad de Yopal Casanare en la Carrera 23 No 7-58 oficina 201 teléfono 6349492; celular 3112322659 y dirección de correo electrónico reneha2011@gmail.com: quien deberá estar presta para mostrar el inmueble a los interesados.- El presente aviso se expide a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso y para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento del proceso se encuentra en cabeza del Juzgado Promiscuo del Circuito de Orocué Casanare. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 450 del C.G. del Proceso, el presente aviso se expide para su publicación, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación nacional como El Tiempo o El Espectador y en una emisora de cobertura regional. El presente aviso de remate se expide el día (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019), para su correspondiente publicación. JOHANNA ALEXANDRA MORENO VILLAMIL. SECRETARIA. (Hay firma). H4

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (ORIGEN 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) Carrera 10 No 14-30 Piso 2 Bogotá, D.C. HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA con radicado No 11001310304020150066700 adelantado por FACTORING SERVIMOS SAS (antes ORGANIZACIÓN SERVIMOS S.A.S), contra PROINBAL SAS, MARIA EUGENIA GOMEZ VELASQUEZ y EDWIN STIVEL BALCERO GÓMEZ, se ha proferido auto calendado el día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019), que señala la hora de las 3:45 pm del día cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). Para efectos de llevar a cabo diligencia de remate de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de los demandados: 1- Cuota parte (50%) del inmueble identificado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-62900 de la Oficina de registro de Instrumentos públicos de Facatativá, predio rural conocido como finca la Alegría, ubicada en la Vereda Llano Grande del municipio de La Vega - Cundinamarca, el inmueble cuenta con área de 6.400 Mt2, cuyos linderos constan en la escritura pública No. 1213 del 22 de julio de 2004 de la notaría 1ª de Facatativá, Cundinamarca. El inmueble fue avaluado en la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($83.000.000.00). Figura como secuestre el señor Jorge Enrique Díaz Barragán, quien se identifica con la C.C. No. 17.195.353 y se localiza en la Carrera 10 No. 7-08 San Francisco - Cundinamarca, correo electrónico jodiaz350@ganail.com tel. 3208460933. 2- Apartamento 502 del Conjunto Las Eugenias ubicado en la calle 12 No. 7 02 del municipio de Cota, Cundinamarca, inmueble identificado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N 20638101 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, cuenta con área de 79.00 Mt2, cuyos linderos constan en la escritura pública No. 681 del 15 de marzo de 2012 de la notaría 69 del círculo de Bogotá. El inmueble fue avaluado en la suma DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($249.000.000.00). Figura como secuestre la señora MIRYAM RODRIGUEZ CEDEÑO, quien puede ser ubicada en la calle 67 A No. 50B 07 oficina 103 de Bogotá, D.C. y tel. 3115938729. 3- Apartamento 602 del Conjunto Las Eugenias ubicado en la calle 12 No. 7 02 del municipio de Cota, Cundinamarca, inmueble identificado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N 20638103 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, cuenta con área de 83.00 Mt2, cuyos linderos constan en la escritura pública No. 1888 del 27 de junio de 2013 de la notaría 69 del círculo de Bogotá. El inmueble fue avaluado en la suma TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($328.614.000.00). Figura como secuestre la señora MIRYAM RODRIGUEZ CEDEÑO, quien puede ser ubicada en la calle 67ª No. 50B 07 oficina 103 de Bogotá, D.C. y en el tel. 3115938729. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien inmueble de conformidad con el artículo 448 del C.G.P. y postor hábil el que consigne previamente el 40% de conformidad con el artículo 451 ibídem a órdenes del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y para el presente proceso en el Banco Agrario de Colombia, consignación que deberá ser allegada al juzgado en la forma y oportunidad establecida por el artículo 451 del código General del Proceso. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantar cumpliendo las previsiones del artículo 452 del Código General del Proceso, la licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora (1) dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, de la ley 1564 de 2012. Se realiza el presente aviso hoy 16 de agosto de 2019. Firmado, GERMAN EDUARDO RIVEROS SALAZAR, JUEZ. C2

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERIA – CÓRDOBA. RADICADO Nº. 23-001-40-03-004-2010-00650-00. 13 AGO 2019. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA – CÓRDOBA. HACE SABER: Que el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por OMAR SOTO, a través de apoderado judicial, contra MARIA DEL ROSARIO DIAZ MADERA, radicado Nº. 23-001-40-03-004-2010-00650-00, se ha dispuesto por auto de fecha 30 de Julio de 2019, la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la ejecutada ubicado en la Manzana 23 Lote 7 Barrio Río de Janeiro de la ciudad de Montería y distinguido con la matrícula inmobiliaria Nº. 140-5534 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, embargado, secuestrado y debidamente avaluado, La licitación se abrirá el día 28 de Agosto de 2019, a las 02:00 P.M. TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE: $100.720.500. La base de la licitación será el 70% del avalúo del bien. Siendo necesario para hacer postura el 40% del avalúo del bien. El secuestre que mostrará el bien objeto de remate, es FABIO TABOADA MORENO, quien podrá ser ubicada en la Manzana 52 Lote 9 del Barrio la Pradera de la ciudad de Montería y en los teléfonos 3107442347 – 3007890373. SAUL ERNESTO GONZALEZ CAMPO. Secretario. (Hay firma). JA47.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. YOPAL, CASANARE. Código 850013103002. AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE, mediante auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019), fijó la hora de las nueve (09:00 am) de la mañana del cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar en este Juzgado la diligencia de REMATE del bien inmueble APARTAMENTO No. 202, que forma parte del edificio Atenea, situado en la carrera 27 No. 17-15 de la actual nomenclatura de la ciudad de Yopal, con un área de ciento dieciséis metros con diecinueve centímetros cuadrados (116.19mts2), identificado con cédula catastral No. 850010101900040901, determinado por los siguientes linderos tomados de la escritura pública No. 331 del 12 de mayo de 1995, otorgada ante La Notaría Segunda de Yopal (Fls. 21-27): Con acceso por la carrera 27 No. 17-15, NORTE.- En catorce metros lineales con sesenta centímetros, con apartamento 201. ORIENTE.- En siete metros lineales con Héctor Tobían. SUR.- En quince metros lineales con treinta centímetros, con Fanny Murillo. OCCIDENTE.- En siete metros lineales con un área de circulación común y encierra. El inmueble antes referido fue adquirido por adjudicación en liquidación de sociedad conyugal, según sentencia de fecha 7 de septiembre de 2012 del Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Yopal, inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, el 26 de diciembre de 2012, a folio de matrícula inmobiliaria No. 470-34762. Se encuentra avaluado en la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DIECISEIS ($226.942.016.oo) PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. El bien a rematarse dentro del proceso DIVISORIO radicado bajo el No. 2013-00287, que en este Juzgado adelanta RUTH MERCEDES NOVOA ANGEL en contra de RAUL YERALDO BARON PIRABAN. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo catastral, previa consignación del 40% del total del avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho No 850012031001 del Banco Agrario de Colombia. El inmueble objeto de remate, se encuentra bajo la custodia de la secuestre YESIKA MARTINEZ PIMIENTA, quien tiene dirección de residencia en la ciudadela La Esperanza Bloque 5 Apto 201, celular 3108734532. Para su fijación en lugar público de la secretaría del Juzgado se expide el presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación local, el cual se deberá publicar el día domingo con antelación no inferior a 10 días de la fecha señalada para el remate. Hoy______. PAOLA IVONNE SANCHEZ MACIAS. SECRETARIA. (Hay firma y sello). JA5.

1.- FECHA Y HORA APERTURA LICITACION DEL REMATE: DIA (4) DEL MES DE (SEPTIEMBRE) DEL AÑO (2019), HORA (9.00) P.M. SEGÚN AUTO DEL 15 JULIO DE 2019. **2.- BIEN INMUEBLE MATERIA DE REMATE:** EL INMUEBLE UBICADO: En la Calle 3 No. 28ª-51 dirección anterior Calle 3 No. 28ª-53 de la ciudad Bogotá, con FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1139545. **3.- VALOR 100% DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE:** NOVECIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($915.684.000.oo). **4. VALOR. BASE DE LA LICITACION:** EL 70% DEL INMUEBLE UBICADO CALLE 3 No. 28ª-51, corresponde al valor de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($640.978.800.oo) **5.- EL PORCENTAJE PARA HACER LA POSTURA DE REMATE:** AL (40%) casa de la calle 3 No. 28ª-51, es el que corresponde al valor de: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($366.273.600.oo). **6.- DATOS DEL SECUESTRE QUE MOSTRARA EL INMUEBLE:** NOMBRE Y APELLIDOS O NOMBRE DE SOCIEDAD: SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, cedula de ciudadanía No. 52.094.794 de Bogotá, residente en la Diagonal 73 A BIS No. 82F -17 SUR teléfono 3166911974. **7.- BIEN INMUEBLE MATERIA DE REMATE:** EL INMUEBLE UBICADO: En la KR 29 No. 7 -95 direcciones secundarias Kra 29 No. 7-99, Kra. 29 No. 7-97 y calle 8 No. 29-11, de la ciudad Bogotá, con FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 5C-162167. **8.- VALOR** 100% DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE KRA 29 No. 7-95, es la

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE. El. JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Que dentro del proceso Divisorio No.11001-31-03-023-2009-00305-00, de ANTONIO UMAÑA REITA, EDGAR YESID MATALLANA UMAÑA,SARA MARIA UMAÑA DE GUTIERREZ, LUCILA UMAÑA DE ROMERO Y EDEL FERNANDO UMAÑA PALACIOS Contra ROSA ELENA UMAÑA REITA, MARIA DEL CARMEN UMAÑA REITA, por auto de fecha Dieciséis (17) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019), el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá, señalo el día Cuatro (04) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), a la hora de las 8.00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate del 100% del Bien Inmueble ubicado en la Calle 24 sur No.13 B - 25 de Bogotá, que se encuentra debidamente embargado y Secuestrado y avaluado, identificado con el Folio de matrícula No. 50C- 40165859. Avalúo: Del 100 % Bien Inmueble se encuentra avaluado en la suma de $937.850.000.oo moneda corriente, NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. Sera Postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del Bien Inmueble, previa consignación del porcentaje legal 40% de dicho avaluó. La Licitación comenzara a la hora y día señalados y no se cerrara sino transcurrida una hora, por lo menos, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Nombre del Secuestre: POLICARPO PINZON FLOREZ, C. C. No. 13.249.503 de Bogotá. Dirección. Calle 58 No. 14- 60, Teléfono: 249.62.80 Porcentaje a Consignar para hacer postura: 40% del Avaluó. El Presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los Términos del Artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación, actualmente le corresponde al Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá D.C. Se expiden copias del presente Aviso para su Publicación, Hoy Marzo 6 de 2019. HERMAN TRUJILLO GARCÍA JUEZ. S8

AVISO DE REMATE. El. JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, ubicado en la Ciudad de Cúcuta, piso tercero del palacio de Justicia, mediante providencia del 10 de Julio del 2019, ha señalado el día 9 de septiembre de 2109 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia de remate de la cuota parte del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No 347-11867, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo con titulo hipotecario radicado No 54-001-40-22-009-2016-00118-00, propuesto por WILLIAN HERNANDO MOZO SILVA, identificado con la C.C. 88`239.427 en contra de JOSE LUIS ROJAS CASTILLA identificado con la C.C. 92'189.477, que se describe de la siguiente manera: Inmueble ubicado en la carrera 8 No 10-15 Barrio San Roque del Municipio de San Pedro Sucre, Departamento de Sucre y alinderados al norte con Víctor Aguilera en 19 metros, al sur con Manuel Castilla; Oeste con' sucesores del Ángel Cruz en 12 metros, Este con la carretera 8 en medio de Célica aguas en doce metros, linderos contenidos en la escritura pública No 63 del 2 de marzo del 2016 de la notaría única del circulo de San Pedro, matricula inmobiliaria No 347-11867 compuesto por una casa de habitación junto con el lote donde se encuentra construida, compuesta de tres habitaciones, una sala comedor con piso en baldosa, una cocina con mesón enchapado, baño enchapado, terraza con rejas de hierro, construida en paredes de cemento, techo en eternit, con estructura de madera acerada y piso de cemento pulido en cuartos y cocina, puertas y ventanas construidas en madera, avaluado la cuota parte en la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS. Se advierte que obra como secuestre NELSON EMIRO FORTICH ARRIETA, residente en la calle 22D No.5-21 Barrio la Selva de Sincelejo Sucre. Tel. 310-7199327 y 301-2958324. La licitación se iniciara a las diez (10:00 a.m.) de la mañana del citado día y no se cerrara sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, equivalente a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4'229.400) previa consignación del 40%, es decir la suma de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($1'691.760), EN EL Banco agrario de Colombia de la Ciudad en la cuenta de depositas judiciales número 540012041009 a nombre del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme a lo previsto en el artículo 450 del C. de P. C., que se publicara por una sola vez en un periodo de amplia circulación en la localidad. H26

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, localizado en la Carrera 29 No 33B-79 Palacio de Justicia Torre B Oficina 309 de la ciudad de Villavicencio, Meta, en audiencia del veinticinco (25) de junio de 2019, a señalado el día cinco (5) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 230-129544, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario radicado bajo el número 50001400300 3-2011-00600-00, de CONGENTE quien CESIONÓ el derecho del crédito a CLAUDIA ESTELLA DIAZ CONTRERAS contra CARLOS ORLANDO LOPEZ MENDEZ y AURA ALEXANDRA PRIETO ROJAS, el cual se describe de la siguiente manera: Un Bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.230-129544 de la oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, ubicado en la carrera 46 No 31-143 Manzana C casa 10 Condominio Residencial Balcones de San Soucci P.H. de la ciudad de Villavicencio, Meta, cédula catastral al No. 01-03-0784-0132-801. Dicho inmueble también aparece con la dirección: Carrera 46 No 32-143 Manzana C casa 10 Condominio Residencial Balcones de Sans Soucci P.H. en la Escritura Pública No 2393 del 8 de mayo de 2009 y en el avalúo presentado por el profesional Camilo Torres Doncel, además que en el recibo de impuesto predial figura con dirección Carrera 40 B No 19A-33 Manzana C casa 10 Condominio Balcones San Soucci. El avalúo del inmueble corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($328.822.500.oo), siendo postura admisible la que cubra $230.175.750.oo que es el equivalente al 70% del total del avalúo comercial, previa consignación de $131.529.000.oo, que es el 40% del valor del mismo. El dinero para hacer postura deberá ser consignado en la cuenta No 500012041003 del BANCO AGRARIO y para el proceso 500014003003-2011-00600-00. Se advierte que obra como secuestre, el señor Fidelignо Sabogal Reyes, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate y se puede localizar en la carrera 33 No 39-23 de Villavicencio, teléfono No 313-835 86 74, dirección electrónica fidelignosabogalreyes@hotmail.com. La licitación iniciará a las nueve (9:00 A.M.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde la apertura. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado en día domingo conforme lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar de ubicación del bien o una radiodifusora local del mismo a elección de la parte demandante, como: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA, RCN RADIO, CADENA SUPER, TODELAR o CARACOL RADIO. JA36.

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que dentro del procesa Ejecutivo No. 2016 - 0170 adelantado por LUZ BETTY FERNANDEZ RODRIGUEZ contra ERIKA VIVIANA RIVERA RIVERA, JUAN MANUEL MORIONES RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO RIVERA, PEREIRA, SANDRA JANETH MORIONES RAMÍREZ Y EDWIN ANDRES MORIONES RAMIREZ, se señalo la hora de las 08:00am del dia (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos de cuota (18.75%). Cuya propietaria es la demandada Erika Viviana Rivera Rivera del siguiente bien inmueble: se trata de la cuota parte (18.75%) del inmueble ubicado en la Carrera 69 M No. 68-68 dirección catastral de ésta ciudad, con matrícula inmobiliaria 50C – 154276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Centro de Bogotá D.C. Sus linderos son: Por El Norte; Pared que lo separa del inmueble construido con nomenclatura 68-74 de la misma carrera 69 M. Por El Sur: Pared que lo separa de inmueble construido con nomenclatura 68-76 de la misma carrera 69 M, Por El Oriente: Pared que lo separa de inmueble construido de la misma manzana que es su parte posterior. Por el occidente: Con la carrera 69 M que es su frente. CARACTERISTICAS por el costado norte puerta metálica de tres hojas con vidrio que da a un garaje con capacidad para un vehículo por el costados sur se ingresa por la puerta metalica inmueble que da a un pasillo dos habitaciones seguido un hall de repartición en el que hay una puerta ingresa al garaje un baño, una cocina una habitación y un patio descubierto con zona de lavandería escaleras en granito que conducen al segundo piso que da a dos habitaciones espacio para sala comedor hall de repartición en el que se encuentra un baño con todos sus accesorios zona húmeda sin división una cocina y una habitación, escaleras en baldosa que conducen al tercer piso se encuentra un hall de repartición, 6 habitaciones dos de ellas con baño y espacio para cocina y, una de ellas con cocina una puerta metálica que nos da ingreso a una terraza descubierta pisos en parte baldosa y madera paredes en general estucadas y pintadas y techos en general parte en rustico pintado cemento pintado y drywall en general el inmueble se encuentra en mal estado de conservación cuenta con servicio de agua luz, gas natural. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Art. 450 del C.G.P. se transcribe la siguiente información: Secuestre designado Kelly Johana Orjuela Bautista C.C. No. 1.026.579.447 de Bogotá, quien actúa con poder otorgado por la empresa Calderón Wiesner y Clavijo SAS Nit. No 900777145-9 dirección de notificación Calle 12 B No 7-90, Apto 725, teléfono 311-4451348. El valor total de la cuota parte objeto del remate equivalente al 18.75% del avalúo del inmueble es por la suma de: noventa y Un Millones setecientos setenta y cinco mil quinientos treinta y uno Pesos con Veinticinco centavos moneda Corriente ($91.775.531.25). Es postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% de ese mismo valor. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino trascurrida una (1) hora por lo menos. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 450 del C.G. del P., se elabora el presente aviso de remate y se entregan copias para su publicación hoy primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019). El secretario, GILLERMO TORRES GORDILLO. (firma y sello). S10

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DE LA PARTE ACTORA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MIXTO NUR 50001310300319960065100 ADELANTADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO. HACE SABER. Que por auto de fecha 20 de junio de 2019 dictado dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO NUR 50001310300 3-1996-00-651-00, adelantado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, obrando como Demandante BANCO DEL ESTADO NIT 891500015, siendo CESIONARIO el señor JOSE ROSEMBERG HERNANDEZ PACHECO C.C. 7.305.678 de Chiquinquirá - Boyacá, contra la sociedad comercial denominada COMERCIALIZADORA DE LA ORINOQUIA LTDA NIT. 800.242.744-1; ALVARO GUTIERREZ PUENTES C.C. 17.140.300; VIRGINIA GUZMAN DE GUTIERREZ Y GABRIEL FRANCO SIERRA, se ha señalado la hora de las 3 P.M. del día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, para que tenga lugar la venta en pública subasta de los siguientes bienes: UN LOTE URBANO-Junto con su edificación demarcado – carrera 19A con calle 25-48 Barrio San Ignacio de San José del Guaviare Departamento del Guaviare, con matrícula inmobiliaria 480-4472 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare, con cédula catastral Número 01-00-0200-0002-000 MAS LA MAQUINARIA EMPOTRADA AL INMUEBLE ANTES DESCRITO: UNA(1) MAQUINA TAPADORA DE FRASCOS Y BOTELLAS $1.215.000, CUATRO (4) TANQUES DE ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD 4500 LT CAL.10 $8.950.000, UNA (1) CALDERA PIROTUBULAR VERTICAL $9.020.000, UNA (1) CAJA METÁLICA 1*60CM CERRADA AZUL $15.000, UN (1) TRANSFORMADOR 30KVA, CON RESPECTIVO CONTADOR Y TABLEROS DE CONTROL $942.000, UNA (1) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA MOTOBOMBA TRIFASICA UN LIGRO DE ARENA DE CRISTAL CUARZO, UN JUEGO MODULOS PLASTICOS, UN MOTOR REDUCTOR, UN PROBADOR DE CLORO Y UN LITRO CARBON ACTIVADO $18.700.000, UNA (1) MAQUINA DE RECORRIDO DE BOTELLAS EMBASADORA $22.300.000, UN (1) TANQUE HOMOGENIZADOR EN ACERO INOXIDABLE 304 DE CAPACIDAD 500 LITROS, CALIBRE 10 $2.920.000, UN (1) TANQUE ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD 2000 LTS, CALIBRE 10 $1.035.000, DOS (2) TANQUES DE ALMACENAMIENTO MARCA DISIN DE CAPACIDAD DE 2.000 LTS, MODELO 105 SERIE 349-95 $7.430.000, UN (1) TANQUE EN ACERO INOXIDABLE TIPO VERTICAL CAPACIDAD 2.000 LTS $1.085.000, DOS(2) TANQUES DE ACERO INOXIDABLE TIPO VERTICAL CAPACIDAD 1.500 LTS $2.110.000, UN (1) TANQUE EN LAMINA PARA ALMACENAMIENTO DE A.C.P.M. DE APROXIMADAMENTE 1.000 GALONES $610.000, UN (1) TANQUE DE ACERO AL CARBON $730.000, UN FILTRO DE ACERO INOXIDABLE MARCA CADALPE DE 40*40 DE 30 PLACAS, BOMBA INCLUIDA MARCA 40840 PLACAS EN 30 ESTRATOS DE CAPACIDAD 2.000 3.000 LTS HORA $6.015.000, UN (1) COMPRESOR 2.000 LBS MARCA JG NO. AA72422 $180.000, UN (1) EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICA MARCA WARNING MODELO 225, CODIGO 9422406 COLOR ROJO $180.000, UNA (1) INFRAESTRUCTURA METÁLICA $2.940.000, DOS (2) TORRES PLATAFORMA, SOPORTE DE TANQUES ELEVADOS CON CAPACIDAD PARA 4.000 KG CADA UNO, DOS (2) ESCALERAS EN ANGULO CON PASAMANOS, UNA (1) CHIMENEA $540.000, DE UNA ALTURA 15 MTS, PARTE DE UNA LAMINA DE CALIBRE 10 BLINDADA DE 3 MTS CADA UNA CON CAPERUZA Y ORIFICIO. EL VALOR DE LOS BIENES ANTES DESCRITO ES DE NOVECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($930.362.000.oo). La licitación empezará en hora y fecha antes señalada y se cerrará después de transcurrir una hora, tiempo en el cual los posibles postores, presentarán en sobre cerrado las respectivas propuestas, siendo admisible la postura que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo de los bienes, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo. En cumplimiento del art. 450 del Código General del Proceso, se informa que la secuestre del inmueble es la señora MARIA CLEOFE BELTRAN BUITRAGO C.C. 40.367.560 de Villavicencio y puede ser ubicada en la Calle 25C No. 20ª-94 de la ciudad de Villavicencio, Celular 311.255.2760, el secuestre que tiene el cuidado de la maquinaria arriba descrita, que está empotrada en el predio citado es el señor FREDDY PASTRANA NARANJO C.C. 14.195.856 y puede ser ubicado en la Calle 19 No. 23-45 de San José del Guaviare Guaviare, celular 318.5525683. Se expide en Villavicencio hoy 2 de agosto de 2019, con las copias para su publicación conforme lo expresa el art 450 del C.G.P. Atentamente. JHON CORREA RESTREPO C.C. 17.331.723 DE V/cio. T.P. 114.395 C.S. DE LA J. A63

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA. AVISA AL PÚBLICO: Que se ha señalado la hora de la dos de la tarde del día nueve del mes de septiembre del Dos mil diecinueve, para la práctica de la diligencia de Remate de los bienes EMBARGADOS, SECUESTRADOS Y AVALUADOS, en el proceso ejecutivo hipotecario BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, con Nit. 860003020-1, contra JOSE NOEL SANCHEZ SANABRIA, con c.c. 11222151 y FRANCY PEDREROS ARIAS, con c.c. 52951337, que cursa en este juzgado. Se trata de un inmueble ubicado en el lote No. 11 manzana B de la urbanización Miraflores, Hoy avenida 34 # 10 - 54 de Girardot, cuya matrícula inmobiliaria es 307-26432. AVALÚO TOTAL EN LA SUMA DE $435.365.000.00. El secuestre de la Fundación Ayudate representada legalmente por la señora ANA CAROLINA MAYORGA GIL, identificado con c.c. 52.965.781, su dirección es la calle 23 B No. 118 A- 12 Primer piso de Bogotá celular 3017998089. Base de la licitación el 70% del avalúo del bien. La diligencia comenzará a la hora y día señalado, en donde se declarará la apertura de la licitación, y para que los interesados, presentan en sobres cerrados sus ofertas para adquirir el bien subastado. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso, (40% del valor del bien). Transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación, se procederá a abrir los sobres, y se adjudicará al mejor postor el bien materia de remate. Para los efectos del Artículo 450 del Código General del Proceso, se libra el presente AVISO DE REMATE: Hoy cinco de julio de dos mil diecinueve. PASTOR DEVIA LOZADA, SECRETARIO. (Hay firma y sello). ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL PARA SU PUBLICACIÓN.. PASTOR DEVIA LOZADA, SECRETARIO. (Hay firma y sello). C13

AVISO DE REMATE. JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA). CARRERA 10 NUMERO 12A -46 PISO, Piso 2. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. (2018-261) de BANCO DAVIVIENDA S.A. ROSALES MARTINEZ DAVE CROSS Y MARROQUIN LEYDEES PAOLA, por auto de fecha (25) de JULIO de 2019, el Juzgado primero (02) Civil Municipal de Soacha, señaló la fecha veintiuno (03) De SEPTIEMBRE de 2019 a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles propiedad de la ROSALES MARTÍNEZ DAVE CROSS Y MARROQUIN LEYDEES PAOLA; que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluado. Se trata de un bien inmueble actualmente destinado para uso residencial, ubicado en la Transversal 37 # 24-96 Soacha Apt 603 Torre 8 Conjunto Residencial Palma real, nomenclatura actual del municipio de Soacha (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula 051-144048 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha. El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($32.418.000.00) M/Cte. La secuestre designada dentro del presente asunto es NELSY CAMACHO RODRIGUEZ, quien se puede ubicar en la CARRERA 68B NUMERO 1-39 SUR parque, TEL. 3123388192. La base de la licitación será del 70% del valor total del Avalúo del inmueble, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo, la cual debe ser consignada en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado segundo Municipal de Soacha (cund.), y para el proceso de la referencia aportando la consignación y postura en sobre cerrado de acuerdo a lo señalado en el artículo 451 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. CAROLINA ZAPATA QUINTERO. SECRETARIA. C14

AVISO DE REMATE. JUZGADO 11 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. CRA 10 # 14 - 33 PISO 1 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 2015 – 01582 JUZGADO DE ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE ALFONSO CAÑON ROMERO CONTRA JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA, por auto de fecha 2 de AGOSTO de 2019 el JUZGADO 11 CIVIL MUNICPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ , señalo para el 2 de septiembre de 2019 a las 11:00 AM Para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte del (50%), de propiedad del demandado JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA ; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 051-23653 de la oficina de registro de instrumentos públicos de SOACHA CUNDINAMARCA, ubicado en la CARRERA 16 A N° 2 A -46 SUR MANZANA 103 LOTE 4 BIFAMILIAR COMPARTIR 103-4 SOACHA COMPARTIR. SECUESTRE PERSEC S.A.S IDENTIFICADA CON EL NIT 901.101.344-0 QUIEN LE OTORGA PODER A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, identificado con C.C N° 79.365.548 de Bogotá, Dirección CARRERA 68 B N° 1-39 SUR DE BOGOTA Y TELEFONO 3123388192. El 50% del bien inmueble a rematar fue avaluado EN VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($22.391.250 M/cte). Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó de la cuota parte del, postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo, a ordenes del JUZGADO en la cuenta número 110012041800 de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá así como el saldo del precio del remate. La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora con el fin de ser publicado en los términos del ART 450 del C.G.P. A26

AVISO DE REMATE. JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 NO 14 – 22 PISO 1. HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001400304820040181900 iniciado por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. (CESIONARIO FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS) – (CESIONARIO YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS) (CESIONARIOS DERLY RUTH PINZÓN SOSA y JAIME MARTÍNEZ ARIAS). (CESIONARIO JAIME MARTÍNEZ ARIAS) contra JORGE ELIÉCER HOLGUIN PÉREZ Y LUZ MARIELA BONILLA DE HOLGUIN hoy DELMAR CASTAÑO MARIN., que cursa en el Juzgado 5 de Ejecución Civil municipal de Bogotá (Juzgado de origen 48 Civil Municipal de Bogotá D.C.), que por auto de fecha del 2 de agosto de 2019 el Juzgado Quinto (5) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señalo fecha del 24 de septiembre de 2019 a las 10:00 a.m., para que tenga lugar diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado DELMAR CASTAÑO MARIN; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1268716, ubicado en la Calle 71B No. 100A-27, Interior 1, Apartamento 107 (dirección catastral oficial principal), o Diagonal 71B No. 100A-27, Apartamento 107, Etapa 1, Interior 1, Edificio Agrupación el Pedregal (Dirección folio de matrícula inmobiliaria 50C-1268716). El inmueble fue avaluado por un valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($187'288,500 pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. Funge como secuestre designado al inicio de la diligencia de secuestro, por el Juez Quinto (5) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., el señor FABIO ANDRÉS CÁRDENAS CLAVIJO, ubicado en la Calle 21 No. 8 - 62. Oficina 303, de Bogotá, teléfono 311-2804593. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. del P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado 5 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los ACUERDOS No. PSM15 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 16 de agosto del 2019. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. H20

AVISO DE REMATE. JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Carrera 10 N. 14-33 Piso 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400306220140063700 de BANCOLOMBIA S.A. contra DIANA MILENA PINEDA GARAVITO por auto de fecha 18 de Julio de 2019 del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló la hora de las 10:00 am del día nueve (9) del Mes de Septiembre del año 2019 para que tenga lugar la diligencia de remate del bien mueble propiedad de la demandada DIANA MILENA PINEDA GARAVITO que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula N° 505-40604779, ubicado en la Carrera 89 Bis A N° 59 C – 15 Sur, Torre 3, Apartamento 1219, Conjunto Atalay del Recreo Subetapa 2 Etapa 1 de Bogotá. La Diligencia de secuestro se llevó a cabo el día 20 de agosto de 2015 donde se designó como secuestre al señor SAN JUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES LIMITADA, relevado en auto de fecha 17 de abril de 2018 donde se designó como secuestre a JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S., cuya dirección de notificación es la Carrera 8 N° 16-21 Edificio SAWA piso 7 oficina 201 en Bogotá y teléfono de contacto 3222230418. El inmueble fue avaluado en OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($81.085.500,00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble a rematar. El postor hábil deberá consignar previamente el 40% del mismo a orden del Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación. La licitación iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en el término del Art. 450 del C.G.P. Se expide copia del presente aviso para su publicación hoy 15 de agosto de 2019. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE, SECRETARIA. C6

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA ACUERDO Nº PSAA13 -9984 Carrera 10 No. 14-30 Piso 4º. De la ciudad de Bogotá D.C. Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001310301620120059400. De: JUAN CARLOS SANCHEZ GARAVIZ y CLAUDIA VIVIANA ACOSTA PARDO (CESIONARIOS DE EMMA INES GUZMAN GUZMAN cesionaria de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN, a su vez CESIONARIA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A y ésta cesionaria de BBVA COLOMBIA que absorbió a CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR) Contra: VICTOR MANUEL PULIDO SARMIENTO Y MIRTHA SILVA CASTELLANOS MARTINEZ, por auto de fecha veintiséis (27) de junio de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, señaló fecha para el día once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las 11:00 A.M, para que tenga lugar la diligencia de REMATE, de los inmuebles ubicados en la Calle 146A , 37 - 55 Apto 403 y Garaje 15 y/o Calle 150A, 45 - 55 Apto 403 y Garaje 15 (Dirección Catastral) Edificio Multifamiliar Balcon Pijao de la ciudad de Bogotá de propiedad de los demandados VICTOR MANUEL PULIDO SARMIENTO y MIRTHA SILVA CASTELLANOS MARTINEZ, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, identificados con los Certificados de Tradición números 50N-20209439 y 50N-20209363, respectivamente.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUDIENCIA PÚBLICA DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	COGAN
DEMANDADO:	CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICADO:	23-686-40-89-001-2016-00045-00

En San Pelayo - Córdoba, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora señalado en auto que precede, se constituyó en audiencia pública el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo (Córdoba), dentro del proceso promovido por la comercializadora COGAN S.A.S en contra del señor Cristian Ramón Ayazo peñata, en el que se dio la cesión del crédito a favor de la empresa C.C. GANADERA DEL SINÚ S.A.S., con el objeto de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble Lote No 2 de la Urbanización La Castellana, ubicado en la carrera 12 Calle 53 No. 12-21 de la ciudad de Montería (Córdoba), que colinda Por el Norte, con predio de María Eugenia de la Espriella en cinco (05) metros; Por el Sur, con la calle 53 en cinco (05) metros; Por el Este, con predio de María Eugenia de la Espriella en dieciocho (18) metros, y, Por el Oeste con Lote No. 1 en dieciocho (18) metros, identificado con la referencia catastral N° 01-01-0620-0015-000, hoy con referencia catastral nueva N° 01-01-00-00-0620-0015-00-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria N°140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería. Dicho bien inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MTE. ($262.200.000.oo). Abierto el acto en la hora antes señalada, se verificó la presentación de las publicaciones de rigor junto con el certificado vigente de tradición y libertad del inmueble, asimismo, se anunció públicamente el inicio de la subasta, dejándose constancia de la asistencia del acreedor de remanente interesado, señor ALEJANDRO PINILLA. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, se hace constar que no se presentaron ofertas ni antes del inicio de la misma ni durante su práctica. Debido a la falta de postores, se declara desierto el remate y se procede por el Juzgado a fijar nueva fecha para su realización, conforme lo dispuesto en el artículo 457 del Código General del Proceso, la cual se señala para el día diez (10) de octubre de 2019, a partir de las 9:00 a.m. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron.

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
La Juez

ALEJANDRO PINILLA MENDOZA
Acreedor de remanente interesado

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE REMATE:

Por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba, se ha señalado el día DIEZ (10) de OCTUBRE del año 2019, a las nueve (9:00 A.M) de la mañana como fecha para llevar a cabo diligencia de remate, primera licitación, del bien inmueble de propiedad del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.377.696, distinguido con la Matricula inmobiliaria No. 140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería - Córdoba, Código catastral 01-01- 00-00-0620-0015-0-00-00-0000, que se persigue para el pago de la presente obligación, con las ritualidades del artículo 448 Y 466, del Código General del Proceso.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

UBICACIÓN: Zona Urbana Municipio De Montería Barrio La Castellana Calle 53 N° 12-21
PREDIO: Lote de terreno y construcción
AREA DEL TERRENO: 96 metros cuadrados
AREA CONSTRUIDA: 147 metros cuadrados – dos plantas
AREA DE PATEA: 22.5 metros cuadrados
VIA: Pavimentada y Balastro
TRANSPORTE: Permanente
ESTRATO: 4
NIVEL: 2
FORMA GEOMETRICA: Rectangular

GENERALIDADES DEL PREDIO:

Se trata de un lote de terreno y vivienda tipo familiar, ubicado en la zona urbana del Municipio de Montería, Barrio La Castellana, en la carrera 12 con calle 53, N° 12-21, con una construcción de dos (2) plantas, así: Planta baja, sala, comedor, cocina, área de labores y alcoba para el servicio, completamente estucado y cielo Razo en yeso, baño social en completo acabado, patio embaldosado, columna de soporte sismo resistentes, Segunda planta: tres (3) alcobas, con dos (2) baños en acabado completo estucadas, cielo Razo en yeso, techo en teja recubiertas en asbesto, cinco (5) puertas en madera en buen estado, puertas de salida al patio en láminas aceradas, dos (2) ventanas con perfiles de hierro y vidrio en buen estado, no existe garaje en la parte que linda con la calle cincuenta y tres 53, no existe pavimento con acometida a los servicios públicos de agua potable, gas natural, alcantarillado y servicio de energía eléctrica, toda la construcción está hecha en bloques de cemento y arena, columnas en ferro concreto, lo mismo que la placa que separa la planta baja de la planta ata, con escalera de subida y bajada en aluminio y madera.

LINDEROS:

POR EL NORTE: En 5.00 metros con predios de MARIA EUGENIA DE LA ESPRIELLA.
POR EL SUR: En 5.00 metros con la calle 53.-
POR EL ESTE: Con 18 metros de María Eugenia de la Espriella.
OESTE: En 18 metros con lote No. 1

TERCERO: La base de licitación será el setenta por ciento (70%) del avaluó de los bienes.-(ART448 C.G.P), dicho bien fue avaluado en la suma de: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MTE ($272.200.000.00)

CUARTO: DEPOSITO PARA HACER POSTURA (ART 451 C.G.P) todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a

órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avaluó del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada.

QUINTO: Expediente número: 23-686-4089-001-2016-00045-00 – JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO

SEXTO: Realícese el control de legalidad previsto en el Art. 448 del C.G del Proceso.-

SEPTIMO: El bien objeto de remate será mostrado por el auxiliar de la justicia secuestre PETRA NARANJO PLAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 50.849.499 expedida en Montería, residente en la manzana 56 Lote 13 barrio Canta Caro de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, Celular: 310-7329015.

El remate se anunciara al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad como el TIEMPO O EL ESPECTADOR. El listado se publicara el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Publíquese el presente aviso de conformidad con lo establecido en el Art. 450 del C. General del Proceso-

San Pelayo, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.

Alejandro Pinilla
17040547 Bta.
18-09-19

114

Señora:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E.S.D.

Ref: Demanda ejecutiva singular de **COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S** contra CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.

Rad:23-686-4089-001-2016-00045-00.

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, actuando como apoderado judicial del señor **ALEJANDRO PINILLA MENDOZA**, persona esta, que funge en calidad de tercero interesado (**embargo de remanente**), con el mayor de los respetos me permito manifestar que por un error involuntario por parte del Periodo EL TIEMPO, no pudo publicar el aviso de remate dentro del termino legal para hacer dicha publicacion (anexo constancia del periodico EL TIEMPO donde explica porque no se pudo hacer pulicacion para el dia que se tenia señalado y copia del recibo de pago.).

Por todo lo anterior expuesto, solicito de manera comedida y respetuosa que se fije fecha y hora para la audiencia de remate del bien inmueble que viene embargado, secuestrado y avaluado en legal forma.

Del señor juez;

Atentamente:

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
FECHA; 07 OCT. 2019
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Armando Julio Arrieta Mosquera
C. C. No. 78-753 522
T. P. No. 113.214
SECRETARIA, Ana Villalba
Ad Hoc

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA
C.C.No 78,753.522 de Montería.
T.P.No 113.214 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 07 OCT. 2019
EL SECRETARIO, Ana Villalba
Ad Hoc

115

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

Barranquilla, Octubre 03 de 2019

Señor:
Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba
Montería
Ciudad

Reciba un cordial saludo:

En atención a su reclamación sobre la no publicación que ordeno con el periódico El Tiempo el pasado domingo 29 de Septiembre de 2019 bajo la siguiente información:

Se ha señalado el día DIEZ (10) de OCTUBRE del año 2019, a las nueve (9:00 A. M.) de la mañana como fecha para llevar a cabo diligencia de remate, primera licitación, del bien inmueble de propiedad del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.377.696, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería – Córdoba, Código catastral 01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000, que se persigue para el pago de la presente obligación, con las ritualidades del artículo 448 y 466, del Código General del Proceso.

Le comentamos que lo anterior ocurrió por una falla interna en el proceso para que su edicto no saliera publicado el día 29 de Septiembre.

Nos encontramos en la espera que usted decida la fecha de la próxima publicación.

Lamentamos los inconvenientes que haya podido tener por la no publicación de su edicto. Recuerde que para nosotros es muy importante conocer y resolver sus dudas, esperamos si surge algún comentario ó solicitud adicional de su parte, por favor no dude en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico o telefónicamente al 4266000 en Bogotá ó á la Línea Gratuita Nacional: 018000110990

Cordialmente,

Certificado El Tiempo
Clasificados

LUZ MARINA RIVERA
EL TIEMPO CLASIFICADOS
Contacto 3853564 Ext. 6503

116

DISTRIBUCIONES S.J. E.U.

NIT: 812.005.506 - 3
Calle 35 N° 5 - 70 Telefax: 781 6452
Tel: 781 7138
Montería - Córdoba
RÉGIMEN COMÚN

DISTRIBUCIONES

FECHA DE EMISIÓN: DÍA 01 | MES 10 | AÑO 2019

FACTURA DE VENTA Nº JS 954

FECHA DE VENCIMIENTO: DÍA | MES | AÑO

FORMA DE PAGO: CONTADO [X] CREDITO [ ]

SEÑOR(ES): Alejandro Pinilla Mendoza.

NIT: 17.040.547.

DIRECCIÓN: cll 23 # 20-50. TELÉFONO: 3205656126

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Publicacion edicto el día domingo 29 Septiembre de 2019 en el diario el Tiempo. Edicion nacional. Contra: Cristian Ramon Ayazo Penata. Aviso de Remate.	$ 100.840	$ 100.840
		SUBTOTAL	$ 100.840
		IVA	$ 19.160
		TOTAL	$ 120.000

SON: Ciento veinte mil pesos m/cte

La presente Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a un título valor según ley 1231 de Julio de 2008, causa intereses de mora a la tasa exigida por ley a partir de su fecha de vencimiento

AUT. NUM. DE FACTURACIÓN Nº 18762010525254 FECHA: 2018-10-01 NUMERADOS DESDE JS 1 HASTA JS 5000 AUTORIZACIÓN (VIG. 18 MESES)

Jairo E. Restrepo Echeverri Nit. 70.110.827-3 MULTI Graficas 315 747 0420 - 316 454 1453 multigfx2@hotmail.com

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba, veintitrés (23) de octubre de 2019. Señora Juez, me permito informar a usted, del anterior escrito presentado por el doctor ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, apoderado judicial del señor ALEJANDRO PINILLA, persona esta que embarga remanente en el presente proceso, solicitando nueva fecha para el remate del bien inmueble de propiedad del demandado señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA; sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nº 140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, teniendo en cuenta que por un error del periódico EL TIEMPO no pudo publicar el aviso del remate para el día que se había señalado (10 de octubre de 2019) PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.- C.C. GANADERA DEL SINÚ S.A.S.
DEMANDADO:	CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN Nº	23-686-4089-001-2016-00045-00

Visto el informe secretarial que antecede el despacho procederá a señalar nueva fecha para la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA; sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nº 140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, teniendo en cuenta que se cumplen todas las condiciones que se requieren para llevar a cabo la primera licitación, se procederá a dar aplicación al artículo 448, 466 del Código General del proceso, y el Art. 466 del C.G.P se observa que los acreedores de remanentes podrán presentar la liquidación del crédito, solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo, o pedir la aplicación del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso.

Teniendo en cuenta que se cumplen todas las condiciones que se requieren para llevar a cabo la primera licitación, se procederá a dar aplicación al artículo 448, 466 del Código General del proceso, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijase el día veintiuno (21) de noviembre del año 2019, a las nueve de la mañana (9:00 A.M), como nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate, primera licitación, del bien inmueble de propiedad del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, identificado con la Cédula de ciudadanía No.7.377.696, distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. 140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería, Código catastral 01-01-0620-0004-000, que se persigue para el pago de la presente obligación, con las ritualidades del artículo 448, 466 del Código General del Proceso.-.

SEGUNDO: Publíquese el remate en un periódico de amplia circulación en la localidad como el TIEMPO o EL ESPECTADOR, que se cumplirá en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cumpliendo la previsiones contenidas en el artículo 450 del Código General del Proceso.

TERCERO: La base de licitación será el setenta por ciento (70%) del avaluó de los bienes.- (ART448 C.G.P).Dicho bien fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS. MTE. ($262.200.000.00).

CUARTO: Para hacer postura en la subasta deberá consignarse previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avaluó del respectivo bien, y podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, conforme lo dispuesto en el artículo 451 del C.G.P.

QUINTO: El bien objeto de remate será mostrado por el auxiliar de la justicia secuestre PETRAS NARANJO PLAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 50.894.499 expedida en Montería, residente en la manzana 56 lote 13 Barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, Celular: 310-7329015.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Por Estado Nº. 00125.
Notifico a las demás partes.
Fecha, 24 OCT. 2019 de 20
EL SECRETARIO,

118

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AVISO DE REMATE:

Por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba, se ha señalado el día VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE del año 2019, a las nueve (9:00 A.M) de la mañana como nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate, primera licitación, del bien inmueble de propiedad del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.377.696, distinguido con la Matricula inmobiliaria No. 140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería -Córdoba, Código catastral 01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000, que se persigue para el pago de la presente obligación, con las ritualidades del artículo 448 Y 466, del Código General del Proceso.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

UBICACIÓN: Zona Urbana Municipio De Montería Barrio La Castellana Calle 53 N° 12-21
PREDIO: Lote de terreno y construcción
AREA DEL TERRENO: 96 metros cuadrados
AREA CONSTRUIDA: 147 metros cuadrados – dos plantas
AREA DE PATEA: 22.5 metros cuadrados
VIA: Pavimentada y Balastro
TRANSPORTE: Permanente
ESTRATO: 4
NIVEL: 2
FORMA GEOMETRICA: Rectangular

GENERALIDADES DEL PREDIO:

Se trata de un lote de terreno y vivienda tipo familiar, ubicado en la zona urbana del Municipio de Montería, Barrio La Castellana, en la carrera 12 con calle 53, N° 12-21, con una construcción de dos (2) plantas, así: Planta baja, sala, comedor, cocina, área de labores y alcoba para el servicio, completamente estucado y cielo Razo en yeso, baño social en completo acabado, patio embaldosado, columna de soporte sismo resistentes, Segunda planta: tres (3) alcobas, con dos (2) baños en acabado completo estucadas, cielo Razo en yeso, techo en teja recubiertas en asbesto, cinco (5) puertas en madera en buen estado, puertas de salida al patio en láminas aceradas, dos (2) ventanas con perfiles de hierro y vidrio en buen estado, no existe garaje en la parte que linda con la calle cincuenta y tres 53, no existe pavimento con acometida a los servicios públicos de agua potable, gas natural, alcantarillado y servicio de energía eléctrica, toda la construcción está hecha en bloques de cemento y arena, columnas en ferro concreto, lo mismo que la placa que separa la planta baja de la planta ata, con escalera de subida y bajada en aluminio y madera.

LINDEROS:

POR EL NORTE: En 5.00 metros con predios de MARIA EUGENIA DE LA ESPRIELLA.
POR EL SUR: En 5.00 metros con la calle 53.-
POR EL ESTE: Con 18 metros de María Eugenia de la Espriella.
OESTE: En 18 metros con lote No. 1

TERCERO: La base de licitación será el setenta por ciento (70%) del avaluó de los bienes.-(ART448 C.G.P), dicho bien fue avaluado en la suma de: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MTE ($272.200.000.00)

CUARTO: DEPOSITO PARA HACER POSTURA (ART 451 C.G.P) todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avaluó del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada.

QUINTO: Expediente número: 23-686-4089-001-2016-00045-00 – JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO

SEXTO: Realícese el control de legalidad previsto en el Art. 448 del C.G del Proceso.-

SEPTIMO: El bien objeto de remate será mostrado por el auxiliar de la justicia secuestre PETRA NARANJO PLAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 50.849.499 expedida en Montería, residente en la manzana 56 Lote 13 barrio Canta Caro de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, Celular: 310-7329015.

El remate se anunciara al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad como el TIEMPO O EL ESPECTADOR. El listado se publicara el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Publíquese el presente aviso de conformidad con lo establecido en el Art. 450 del C. General del Proceso-

San Pelayo, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.

14.040544 Bta.
7-11-19

119

Señora:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E.S.D.

Ref: Demanda ejecutiva singular de **COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S** contra CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.

Rad:23-686-4089-001-2016-00045-00.

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, actuando como apoderado judicial del señor **ALEJANDRO PINILLA MENDOZA**, persona esta, que funge en calidad de tercero interesado (**embargo de remanente**), con el mayor de los respetos me permito aportar:

La hoja del periódico EL TIEMPO de fecha 12 de Noviembre de 2019, donde se hace la publicación del aviso de remate del bien inmueble que viene embargado en legal forma dentro del proceso de la referencia.

Del señor juez;

Atentamente:

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA
C.C.No 78,753.522 de Montería.
T.P.No 113.214 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
FECHA: 12 NOV. 2019
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Alejandro Pinilla Mendoza
C. C. No. 17.040.547
T. P. No.
SECRETARIA, Ana Villalba
Ad- Hoc

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO Ana Villalba
EL SECRETARIO, 12 NOV 2019
Ad- Hoc

Secretario o el encargado de realizarlo anunciará en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Artículo 451 de C.G.P., cuando fuere necesario. Trascurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez abrirá los sobres y leerá en alta voz, las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el Artículo 452 del C.G.P.; siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo que será base de la licitación, previa consignación del porcentaje legal de conformidad con el Artículo 451 del C.G.P. Tenga en cuenta que la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, deberán ser consignados en lo sucesivo a la cuenta No. 080012041801 del BANCO AGRARIO cuyo titular es la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y el código de la dependencia judicial es el No. 080014303000. Para efectos del Artículo [illegible] C.G.P., se expide el presente AVI[illegible] REMATE hoy 29 DE OCTUBRE de [illegible] y copia de él se entregan al interesado para su publicación en un periódico de amplia circulación, EL HERALDO y/o EL TIEMPO con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. JUAN DAVID SANDOVAL COELLO, Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales. **CL26018608**

AVISO DE REMATE.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA, CALLE 6 No. 8-90, PISO 3, VILLETA (CUNDINAMARCA), Teléfono: 8444471. QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO No. 2017-194 DE JOSE HERNANDO GOMEZ GARZON Y RODULFO GOMEZ BERNAL Y CHIQUINQUIRA GARZON DE GOMEZ CONTRA JUAN MARIA LUQUERNA REYES, SE SEÑALA COMO DÍA DE LA DILIGENCIA DE REMATE EL DÍA MIERCOLES VEINTIDOS 22 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE 2020, A PARTIR DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.). EN EL MUNICIPIO DE VILLETA EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, SE REALIZARÁ LA SUBASTA DEL 50% DEL INMUEBLE QUE LE CORRESPONDE AL DEMANDADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA, SE REALIZARÁ LA SUBASTA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA DEL ARRAYAN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INSCRITO CON NÚMERO PREDIAL 00-00-00-00-0002-0291-0-00-00-0000, NUMERO PREDIAL ANTERIOR 00-00-0002-0291-000. CON UNA CABIDA APROXIMADA DE SEIS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (6.400 M2) COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS GENERALES A SABER: "POR UNA PARTE CON LA CARRETERA QUE BAJA PARA SAN FRANCISCO Y BAJANDO HASTA ENCONTRAR EL CAMINO PÚBLICO PARA LA FLORESTA DE AQUÍ, SIGUIENDO POR UN CHORRO DE AGUA ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN MATON DE NACERO COLINDANDO CON EFREN PINTO Y DEVOLVIENDO HACIA LA IZQUIERDA CON PREDIOS DE LA MISMA SUCESION DE PRIETO HASTA ENCONTRAR UN CAMINO Y POR ESTA SE DEVUELVE A DAR A LA CARRETERA CITADA INICIALMENTE ENCERRANDO CON ESTA" INSCRITO A FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 156-59694, ACTUANDO COMO SECUESTRE DESIGNADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO: ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA. Representada legalmente por JHON JAIRO SANGUINO VEGA CON NIT 900104902-0 EN BOGOTÁ D.C., CON DOMICILIO EN LA CARRERA 10 No. 15-39 OF 909 BOGOTÁ D.C., CORREO ELECTRÓNICO jhonsanguinov@hotmail.com, Teléfono: 3106979809. EL 50% DEL INMUEBLE A REMATAR FUE AVALUADO EN LA SUMA DE $1.301.660.200 ES POSTURA ADMISIBLE EL EQUIVALENTE AL 70% DEL AVALÚO $911.162.140 Y LA CONSIGNACIÓN PREVIA EL EQUIVALENTE AL 40% $520.664.080 SE ACEPTA SOBRES CON PROPUESTAS DURANTE LA PRIMERA HORA Y LOS QUE SE HAYAN RECIBIDO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS INTERIORES A LA FECHA Y HORA DE REMATE (ART 451 Y 452 C.G.P.). SECRETARIO, CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO. **CL126018647**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015, Carrera 10a No. 14-30, Piso 4o, Edificio Jaramillo, HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No. 11001310304 2011-00144-41 PROVENIENTE DEL JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., PROCESO de EDITORIAL PLANETA COLOMBIANA S.A. contra NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ y DISMUNDIAL PANAMERICANA LIMITADA. el cual por auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2019, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., señaló la fecha del veintidós (22) de enero de 2020 a la hora de las dos de la tarde (02:00 p.m.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados, el cual se encuentra debidamente embargado (fls. 34-35 Cd2), secuestrado (fls. 93-95 Cd2) y avaluado (fls. 299-301 Cd2), y el cual se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 200-148393 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, Huila, el cual está ubicado en la carrera 1E No. 16-84 barrio San Vicente de Paul de la ciudad de Neiva, Huila. El bien inmueble cuenta con un AVALÚO TOTAL de doscientos sesenta y cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos m/te ($265.964.560.00 Mcte). Será postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento del Avalúo Pericial o comercial del bien inmueble previa consignación para hacer postura del cuarenta (40%) por ciento del AVALÚO TOTAL a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. Los posibles postores deberán consignar a la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cuenta No. 110012031800 y código 110013403000 de la oficina de ejecución de sentencias para los Juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá D.C. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora después de iniciada la subasta dentro de la cual presentarse la oferta en sobre cerrado. (Art. 452 del C.G.P.) Funge como secuestre la señora LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, identificada con la c.c. No. 55.057.682, quien recibe notificaciones en la calle 19 No. 46-82, Casa 16 H de Neiva Huila y celular No. 3144710779. Para los fines pertinentes se aclara que la presente actuación le correspondió inicialmente al JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., y fue remitido al presente Juzgado 1ro de Ejecución Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984, 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. La parte interesada procederá a la publicación según lo establece el Art. 450 del C.G.P., la que deberá hacerse en un medio de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia con los requisitos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente Aviso para su publicación hoy 5 de noviembre de 2019. SECRETARÍA. **CL26018609**

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO 4° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 05001 40 03 023 2016 00622 00 PROMOVIDO POR JOSÉ ANTONIO AVALA GÓMEZ CON C.C. 70.600.296 EN CONTRA DE FERNANDO DE JESÚS TABARES ZULETA CON C.C. 70.050.838 Y ALBA LUCIA DE LA TRINIDAD MOLINA ATEHORTUA CON C.C. 21.399.994 SE HA SEÑALADO EL DÍA 05/12/2019, A LAS 10 AM PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE RESPETO DEL BIEN INMUEBLE DISTINGUIDO CON FOLIO DE MI No. 01N-5411055 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 57 DD No. 23-18 PRIMER PISO EDIFICIO AGUSTÍN P.H MUNICIPIO DE MEDELLÍN (ANT) EL INMUEBLE A SUBASTAR FUE AVALUADO DE CONFORMIDAD CON EL ART 444 DEL C.G.P EN LA SUMA DE $68.313.298 SIENDO POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DE DICHO AVALUÓ ES DECIR LA SUMA DE $47.819.308.6 PREVIA CONSIGNACIÓN DEL PORCENTAJE LEGAL DEL 40% DEL AVALUÓ PARA SER POSTOR HÁBIL ESTO ES LA SUMA DE $27.325.319.2 ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LA CUENTA No. 050012041700 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN ES DE ADVERTIR QUE DENTRO DEL PROCESO SE LLEVÓ A CABO UNA CESIÓN DEL CRÉDITO EN FAVOR DE LA FUNDACIÓN SOCIAL BANACOL- CORBANACOL POR LO DISPUESTO EN EL ART 451 DEL C.G.P SE PODRÁ HACER POSTURA DENTRO DE LOS 5 DÍAS ANTERIORES AL REMATE O EN LA OPORTUNIDAD SEÑALADA PARA LA DILIGENCIA LAS OFERTAS SERÁN RESERVADAS Y PERMANECERÁN BAJO CUSTODIA DEL JUEZ NO SERÁ NECESARIO PRESENCIA EN LA SUBASTA DE QUIEN HUBIERE HECHO OFERTA DENTRO DE ESE PLAZO DE CONFORMIDAD CON EL ART 452 DEL C.G.P LA LICITACIÓN EMPEZARA EN 1 HORA INDICADA Y EL SECRETARIO O EL ENCARGADO DE REALIZARLO ANUNCIARA EL NUMERO DE SOBRES RECIBIDOS CON ANTERIORIDAD Y EXHORTARA A LOS PRESENTES PARA QUE PRESENTEN SUS OFERTAS EN SOBRE CERRADO DENTRO DE LA HORA EL SOBRE DEBERÁ CONTENER ADEMÁS DE LA OFERTA EL DEPOSITO ANTERIORMENTE CITADO CON FUNDAMENTO EN EL 450 DEL C.G.P ANUNCIESE EL REMATE AL PÚBLICO FIJESE EL AVISO DEL CASO Y LAS PUBLICACIONES DE RIGOR SEGÚN LO ORDENADO EN EL MENCIONADO ARTÍCULO SE REQUIERE A LA PARTE INTERESADA PARA QUE SE SIRVA APORTAR LA PUBLICACIÓN EN SU TÉRMINO LEGAL ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE ALMONEDA COMO SECUESTRE ACTÚA LA ENTIDAD GERENCIAR Y SERVIR S.A.S EL REPRESENTANTE LEGAL ES ESTEBAN ARANGO MÁRQUEZ QUIEN RESIDE EN LA DIRECCIÓN CRA 49 No. 49-48 OF 605 ED PESTRADA DE MEDELLÍN TELÉFONO 3221069, CELULAR 3173517371 QUIEN HACE PARTE DE LA LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA (SE LE INDICA A LA PARTE INTERESADA QUE DEBERÁ REVISAR EL PRESENTE CARTEL DE REMATE PREVIO A RETIRARLO DEL EXPEDIENTE) MEDELLÍN 11/10/2019 CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIA. **CL26018481**

AVISO DE REMATE.- Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO 25-288-40-89-001-2017-00020. DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES, EJECUTADO OLIVERIO NEUSA, REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FÚQUENE POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUQUENE, CUNDINAMARCA. Se ha señalado el día veintiuno (21) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NÚMERO 25-288-40-89-001-2017-00020, En el cual es demandante la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES, y Ejecutado OLIVERIO NEUSA, para que tenga lugar el REMATE del inmueble de su propiedad, con las siguientes características: Predio rural denominado "LA PONDEROSA", con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-15409 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Ubaté y con cédula catastral No. 00-00-0003-0334-000 con un área de tres mil setecientos Cincuenta (3750) metros cuadrados; ubicado en la Vereda Chinzaque del Municipio de Fúquene y cuyos linderos son los siguientes: Por el Oriente colinda con tierras de propiedad de LUIS LANCHEROS, quebrada de por medio, desde un mojón de piedra sin marca al pie de la quebrada llamada "CAPELLANIA" a dar a otro mojón que se encuentra en el centro de la quebrada marcada con una cruz por el Sur colinda con tierras de HELIODORO NEUSA hoy de CLODOMIRO HURTADO, en recta de un mojón marcado con una cruz que se encuentra en el centro de la quebrada con linderos intermedios a dar a otro que se encuentra en la cabecera marcado con una cruz en colindancia de terrenos de SALVADOR MARTINEZ, Hoy de sus herederos por el Occidente con tierras de SALVADOR MARTINEZ, hoy de herederos y con BERNARDO CASTIBLANCO, barranco de por medio a dar a otro mojón marcado con una cruz, y por el Norte con tierras de FELISA NEUSA, hoy de BEATRIZ NEUSA, en recta al primer lindero y encierra. Este predio lo atraviesa un camino carreteable, la quebrada que sirve de lindero natural por el costado oriental se encuentra seca, el terreno tiene forma irregular, topografía quebrada en su costado occidental y semiplano en su costado oriental, cubierto en árboles maderables, bosque nativo y pasto kikuyo, no cuenta con servicios públicos no hay construcciones y no está cercado en su contorno. El total del avalúo es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) MONEDA LEGAL. La Señora GLADYS SANTANDER FLOREZ, es la Secuestre y su dirección es la Calle 5 No. 8-33 Barrio SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE UBATE. CELULAR 3209343679. La licitación se iniciará a las diez de la mañana, y no se cerrará sino de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%). del avalúo por ser primera licitación previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%). Para dar cumplimiento a lo normado en el Art. 450 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, se fija el presente AVISO en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término no inferior de diez (10) días, hoy treinta (30) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), a la hora de las ocho de la mañana. JAIME ORLANDO AGUILAR, SECRETARIO AD HOC. **CL26018593**

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHUCAL, NARIÑO, HACE SABER: Que se ha señalado el día martes veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a partir de las nueve y treinta (9:30) de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2017-00012-00 propuesto por NINFA JOSEFINA HERMIDA VALENZUELA en contra de la Señora ANA SILBANA CALPA CHARFUELAN, para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Se trata de un inmueble rural ubicado en la vereda Ipialpud Bajo del Municipio de Guachucal, adquirido mediante escritura pública No. 591 del 2 de junio de 2009, otorgada por la Notaría Segunda del Círculo de Ipiales Inscrito a folio de Matrícula Inmobiliaria No. 244-21848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales distinguido por los siguientes linderos: ORIENTE: Con propiedades de Gonzalo Guancha, zanja al medio; NORTE: Con propiedades del municipio de Guachucal y con las de Marcelino Calderon, camino público al medio; OCCIDENTE y SUR: Con propiedades Alejandrina Cuaces, zanja al medio; Linderos especiales, ORIENTE: Con propiedades de Francisco Charfuelan, zanja al medio; NORTE: Con propiedades de José Wilson Calpa, mojones al medio, y SUR: con camino público al medio. Se trata de un lote de terreno de un área aproximada de 900 mts totalmente plana, en el lote se observa la construcción de una casa de habitación construida de ladrillo y cemento de un solo piso en su interior se observan dos alcobas, una cocina con su mesón en cemento enchapado en cerámica, un lavaplatos, un patio que hace las veces de sala, un baño, una lavandería para ropa

puesto en el Art. 451 del C.G.P.), el Juzgado ha designado como secuestre al señor JULIO CÉSAR ERAZO CASTILLO. Se fija el presente Aviso hoy primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho (8) de la mañana. MARIO JAVIER PONCE P., SECRETARIO. **CL26017368**

AVISO DE REMATE.- Proceso Ejecutivo Hipotecario. Radicado 050014003007 2013 0109800. Demandante: RAFAEL ÁNGEL SANTA HENAO, C.C. 736.385 y GLORIA VERÓNICA MARTÍNEZ PALACIO, C.C. 32.439.407. Demandada: MARÍA ALELY DURANGO AGUIRRE, C.C. 41.433.691. LA JUEZ 8 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, hace saber: Que dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se ha señalado el día jueves veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a las dos de la tarde 2:00 p.m., para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria # 01N-5003993, inscrito en la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín, Zona Norte, de propiedad de la demandada María Alely Durango Aguirre, el cual está ubicado sobre la carrera 65B # 93-40, Piso 3º (301), barrio Castilla, de la ciudad de Medellín, sus linderos son: "Por el frente u Occidente, en 6.40 metros con la carrera 65B y con las escalas que conducen a este apartamento; por el costado Norte, en 16.80 metros con propiedad de Alberto Taborda, el vacío de las escalas que conducen a este apartamento y, el vacío que da al patio de ropas del primer piso, Apartamento número 93-36; por el costado Oriental o parte de atrás, en 6.40 metros, con propiedad de Darío Castrillón y con el vacío que da al patio de ropas del primer piso, apartamento número 93-36; por el costado Sur, en 16.80 metros, con propiedad de Lisandro Otálvaro y con el vacío que da al patio jardín del primer piso, Apartamento número 93-36; por la parte de abajo, con losa de dominio común, que lo separa del segundo piso de placa común número 93-40, apartamento demarcado con el número 201; y por la parte de encima, con el techo de teja de barro y tablilla que tiene este apartamento y a la vez de cubierta general del edificio" El secuestre a cargo del bien es la señora Fanny del S. Lopera Palacio, localizable en la carrera 70 # 81-128, teléfono 442.84.43. El bien inmueble fue avaluado en ($116.117.320.00) pesos; será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, es decir, la suma de ($81.282.264.00) pesos; previa consignación del 40% ($46.446.928.00) pesos, en el Banco Agrario, sucursal Ciudad Botero de Medellín, en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín número 050012041700 -Banco Agrario de Colombia-. Se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, o en la misma diligencia. Conforme lo reglado en el artículo 451 del C. General del Proceso. La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en la Ley 1564 de 2012, artículo 452. Se advierte que en el evento de que con relación al objeto de la subasta se adeuden cuotas de administración causadas con posterioridad al mes de agosto de 2001 y que no fueran canceladas por su actual propietario, el adquirente del inmueble se hace solidariamente responsable con el propietario del pago de las mismas. Anúnciese el remate al público por un periódico de amplia circulación en el lugar, en este caso El Mundo, El Colombiano o EL TIEMPO. El aviso se publicará por una vez el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Con la copia o constancia de publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la diligencia de remate. Medellín, auto de octubre siete (07) de dos mil diecinueve (2019). Notificado por estado en noviembre 05 de dos mil diecinueve (2019). ADRIANA PAOLA RAMÍREZ BUELVAS. Juez. **CL26018308**

AVISO DE REMATE.- Rama Judicial, Consejo superior de la Judicatura, República de Colombia. Por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba, se ha señalado el día VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE del año 2019, a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana como fecha para llevar a cabo diligencia de remate, primera licitación, del bien inmueble de propiedad del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.377.696. distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería, Córdoba, Código catastral 01-01-00-00-0620-0015-0-00-00-0000, que se persigue para el pago de la presente obligación, con las ritualidades del artículo 448 y 466, del Código General del Proceso. DESCRIPCION DEL INMUEBLE: UBICACIÓN, Zona Urbana Municipio De Montería Barrio La Castellana Calle 53 N°12-21, PREDIO: Lote de terreno y construcción, AREA DEL TERRENO: 96 metros cuadrados, AREA CONSTRUIDA: 147 metros cuadrados, dos plantas, AREA DE PATEA: 22.5 metros cuadrados, VIA: pavimentada y Balastro, TRANSPORTE. Permanente, ESTRATO: 4, NIVEL 2, FORMA GEOMETRICA: Rectangular. GENERALIDADES DEL PREDIO: Se trata de un lote de terreno y vivienda tipo familiar, ubicado en la zona urbana del Municipio de Montería, Barrio La Castellana, en la carrera 12 con calle 53, No. 12-21, con una construcción de dos (2) plantas, así: Planta baja, sala, comedor, cocina, área de labores y alcoba para el servicio, completamente estucado y cielo Razo en yeso, baño social en completo acabado, patio embaldosado, columna de soporte sismo resistentes, Segunda planta: tres (3) alcobas, con dos (2) baños en acabado completo estucadas, cielo Razo en yeso, techo en teja recubiertas en asbesto, cinco (5) puertas en madera en buen estado, puertas de salida al patio en láminas aceradas, dos(2) ventanas con perfiles de hierro y vidrio en buen estado, no existe garaje en la parte que linda con la calle cincuenta y tres 53, no existe pavimento con acometida a los servicios públicos de agua potable, gas natural, alcantarillado y servicio de energía eléctrica, toda la construcción está hecha en bloques de cemento y arena, columnas en ferro concreto, lo mismo que la placa que separa la planta baja de la planta alta, con escalera de subida y bajada en aluminio y madera. LINDEROS: POR EL NORTE: En 5.00 metros con predios de MARIA EUGENIA DE LA ESPRIELLA, POR EL SUR: En 5.00 metros con la calle 53, POR EL ESTE: Con 18 metros de María Eugenia De La Espriella, OESTE: En 18 metros con lote No 1. TERCERO: La base de licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.-(ART448 C. G. P), dicho bien fue evaluado en la suma de : DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MTE ($272.200.000.00). CUARTO: DEPOSITO PARA HACER POSTURA (ART 451 C. G. P) todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. QUINTO: Expediente número: 23-686-4089-001-2016-00045-00 - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO. SEXTO: Realícese el control de legalidad previsto en el Art. 448 del C. G. del Proceso. SEPTIMO: El bien objeto de remate será mostrado por el auxiliar de la justicia secuestre PETRA NARANJO PLAZA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 50.849.499 expedida en Montería, residente en la manzana 56 Lote 13 barrio Canta claro de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, Celular: 3107329015. El remate se anunciara al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad como EL TIEMPO O EL ESPECTADOR. El listado se publicara el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Publíquese el presente aviso de conformidad con lo establecido en el Art. 450 del C general del Proceso. San Pelayo, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019). EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO, Secretario. **CL26018500**

AVISO DE REMATE.- El Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 1o de la ciudad de Bogotá, D.C. Origen: Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá, D.C. HACE SABER: que mediante auto de fecha 09 de Octubre de 2019 dictado dentro del proceso ejecutivo Hipotecario No. [illegible] de [illegible] Julio Valencia [illegible] contra [illegible] Estupiñan Duarte, se señaló la hora de las 10:30 a.m. del día 26 de noviembre de 2019 para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Apartamento número cuatrocientos uno (401), interior quince (15), que hace parte del Conjunto Multifamiliar "Compartir Bochica" lote seis (6)- Propiedad Horizontal, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números ciento dos-cincuenta (102-50) de la Diagonal ochenta y seis A (86A) de la ciudad de Bogotá, D.C., el cual se determina según el título de adquisición así: Apartamento número cuatrocientos uno (401): Altura: Dos metros veinte centímetros (2.20 mts.), su área privada es de cincuenta y tres metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (53.90 M2), se determina por los siguientes linderos: Del punto uno (1); línea quebrada de cuatro metros cuarenta centímetros (4.40 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), un metro treinta centímetros (1.30 mts.), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts.), noventa y cinco centímetros (0.95 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.) y tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 mts.), al punto dos (2), ducto, muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; Del punto dos (2); línea quebrada de tres metros diez centímetros (3.10 mts.), dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) y dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts.), al punto tres (3) muro y ventanas comunes al medio con apartamento cuatrocientos dos (402) del interior dieciséis (16) y vacío sobre patio común de uso exclusivo al apartamento ciento uno (101) del mismo interior; Del punto tres (3); cinco metros cincuenta y cinco centímetros (5.55 mts.), al punto cuatro (4) muro común al medio con apartamento cuatrocientos dos (402) del mismo Interior; Del punto cuatro (4): línea quebrada de un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts.), cuatro metros (4.00 mts.), dos metros diez centímetros (2.10 mts.), un metro ochenta centímetros (1.80 mts.), y un metro ochenta centímetros (1.80 mts.) al punto uno (1) ventana, muro y puerta comunes al medio con acceso común y fachada y aire sobre [illegible] común; Cénit: Placa común al medio [illegible] piso quinto (5). Nadir. Placa común al medio con piso tres (3). A este inmueble corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1519294 y cédula catastral No. 005644210101504001. El apartamento número cuatrocientos uno (401), interior quince (15), que hace parte del Conjunto Multifamiliar "Compartir Bochica" lote seis (6)- Propiedad Horizontal, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números ciento dos-cincuenta (102-50) de la Diagonal ochenta y seis A (86A) de la ciudad de Bogotá, D.C., lote número seis (6): Con un área de nueve mil setecientos dieciocho punto treinta y seis metros cuadrados (9.718.36 M2) el cual se segregó de otro de mayor extensión denominado Bochica V, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Nor-Occidente: Partiendo del punto cincuenta (50) en línea recta hasta el punto cuarenta y nueve (49) en una longitud de setenta y tres metros veintiún centímetros (73.21 mts.) contra la carrera ciento tres (103) que lo separa de Bolivia Oriental. Nor-Oriente: Partiendo del punto cuarenta y nueve (49) en línea recta hasta el punto treinta y dos (32) pasando por el punto cincuenta y siete (57) en longitudes sucesivas de cuarenta y cinco metros diecinueve centímetros (45.19 mts.), y cincuenta y siete metros quinientos quince milímetros (57.515 mts.). Sur-Oriente: Partiendo del punto treinta y dos (32) en línea recta hasta el punto treinta y uno (31) en una longitud de noventa y seis metros noventa y siete centímetros (96.97 mts.) contra la carrera ciento dos (102). SurOccidente: Partiendo del punto cincuenta (50) hasta el punto treinta y uno (31) pasando por los puntos cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55) y cincuenta Y seis (56) en longitudes sucesivas de ocho metros veintinueve centímetros (8.29 mts.), cuarenta y un metros seis centímetros (41.06 mts.), cuatro metros cincuenta y ocho centímetros (4.58 mts.), cincuenta y seis metros setenta y tres centímetros (56.73 mts.), cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts.), once metros sesenta y nueve centímetros (11.69 mts.) y once metros cincuenta y cinco centímetros (11.55 mts.) contra la calle ochenta y seis (86) lote destinado para vivienda. Valor avalúo: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($164.170.500,00). Fue designada como secuestre del inmueble, La Sociedad AG Servicios y Soluciones S.A.S., identificada con Nit. 900.647.431-3, Representada Legalmente por Edna Patricia Rivera Quintana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.477.113, quien para efectos de notificaciones se localiza en la Calle 12B No 9-20 Oficina 223 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfonos 3162794743 Y 2814209. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo del inmueble, es decir la suma de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($114.919.350,00), previa consignación del 40% del avalúo del respectivo bien inmueble, que corresponde a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($65.668.200,00), en la cuenta del Banco Agrario de Colombia del Juzgado de origen destinada para tal fin. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una hora por lo menos. Para los fines indicados en los Artículos 450, 451 Y 452 del Código General del Proceso, se libra el presente aviso de remate para su publicación, hoy 07 de Noviembre de 2019. **CL26018637**

OTROS SERVICIOS

EDICTO.- EL TRIBUNAL ECLESIÁSTICO INTERDIOCESANO DE BARRANQUILLA, EMPLAZA A: Señor THOMAS EDINSON GUERRERO BARBOSA, para que se presente contados quince (15) días hábiles a partir de la publicación de este Edicto, a las oficinas del Tribunal Diocesano de Ocaña, Santander, en el horario de lunes a viernes de 08:30 a.m. a 12:00 m. y 2:00 a 4:30 p.m. en la Carrera 13 No. 9-13, piso 3 o 4. Para notificarse de la demanda de Nulidad Matrimonial presentada por la señora Magreth Rocío Pérez Ascanio y se manifieste sobre la misma. Dado en Barranquilla a los 26 días del mes de septiembre de 2019. P. Dagoberto Rheoalz López, Vicario Judicial. Sra. Dora Isabel Gutiérrez Ortega, Notaria. **CL26017967**

EDICTO.- Ref. Barranquilla, Ocaña, Nul. Matr. PÉREZ - GUERRERO. Prot. 210-2018. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN LA CAUSA DE LA REFERENCIA, VISTO, 1. Que la parte actora, Sra. Magreth Rocío Pérez Ascanio, manifiesta desconocer el nuevo paradero del señor THOMAS EDINSON GUERRERO BARBOSA. 2. La normativa contenida en el c. 1509,1 y la D.C. Art. 132,1 y 2, DECRETA. 1. Notifíquese a la parte convenida, mediante Edicto, que se ha de publicar en un periódico de circulación nacional. 2. Realícese tal notifica-

POLITICAS GENERALES DE PUBLICACION

* Este cuadernillo de "Clasificados" circula únicamente en EL TIEMPO en su edición de Bogotá, e incluye avisos de centímetros, edictos y avisos por palabra en sus diferentes categorías. En la edición nacional de EL TIEMPO se incluye una sección de Clasificados en donde se publican edictos y avisos por centímetros ordenados

varios

ELSON AUGUSTO OLMOS CALDE- ien se localiza en la Calla 66A No. e Bogotá D.C., (dirección actual) y 6 A No. 16-75 de Bogotá DC (direc- terior) Teléfono fijo 2493312 Móvil 0616. Correo electrónico del- 78@hotmail.com. Para efectos del 50 del CGP, efectúense las publica- s de rigor y dese cumplimiento a los sitos que para ello exige la norma. Lo lor se dispuso dentro del proceso UTIVO HIPOTECARIO Instaurado por COLOMBIA S.A. Nit. 890.903-938-8; contra de ROBERTO UMAÑA ZARATE tificado con la C.C. No. 79.458.594 Y HEMY VELOZA CESPEDES identificada la C.C. No. 51.969.749, tramitado bajo radicado: 11001-40-03- 7-2009-01335-00 Bogotá D.C., 6 de viembre de 2019. CIELO JULIETH GU- RREZ GONZALEZ, SECRETARIA. 26018307

ISO DE REMATE.- REPÚBLICA DE CO- MBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚ- CO BOGOTÁ D.C. LA SECRETARIA DE LA FICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS E LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES E EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGO- Á D.C., CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1, AVI- A AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECU- IVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 0014003010 2013 0100800, iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra ESTIL PLAST LTDA., y OSCAR ARIEL PRIETO RAMOS, que cursa en el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., (Juzgado de Origen 10 Civil Municipal de Bogotá D.C.). Se ha dictado auto de fecha 10 de Octubre de 2019, que señala la hora de las 10:00 A.M., del día 10 de DICIEMBRE de 2019, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Remate DE LA CUOTA PARTE (10%) del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata de un INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 37A BIS A SUR 68A-20 DIRECCION CATASTRAL, Identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40270686 DE BOGOTÁ D.C. Cuota parte del Inmueble avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. $21.188.700.00 m/cte. Será postura Admisible la que cubra el 70% del Avalúo dado a la cuota parte (10%) del Inmueble, previa consignación del 40% del Avalúo dado a la cuota parte del inmueble a órdenes del Juzgado. Los postores deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ y para el presente proceso. Se designó como secuestre al señor JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, Identificado con la c.c. 79.624.680, quien recibe notificaciones en la CARRERA 8 No. 15-73 OFICINA 1002 de Bogotá, y número telefónico 3115778541. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el Art. 452 de la Ley 1564 de 2012. La licitación comenzará el día y hora señalado y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el Art. 450 del C.G.P. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE, SECRETARIA. **CL26017796**

AVISO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FOMEQUE, CUNDINAMARCA, HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO 252794089001 2018-00100-00, QUE ESTE DESPACHO ADELANTA ANA ESTHER ROMERO ROJAS Y OTRA, CONTRA DORA ROMERO ROJAS Y OTROS, MEDIANTE AUTO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019, SE SEÑALO EL DÍA MARTES TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2019, A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00a.m.), PARA LLEVAR ACABO DILIGENCIA DE REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, NOMBRE: EL BLOQUERON. CÉDULA CATASTRAL: 25-279-00-00-00-00-0006-0045-0-00-00-0000. JURISDICCIÓN: FOMEQUE. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 152-66961. DIRECCIÓN: LAVADERO. AVALÚO: $580.400.000,00. Linderos por el pie con tierras que fueron de Eudoro Turriago, hoy de Bernardino Horacio y Aurelio León, separa la arboleda, chamba y cerca del alambre, por el costado derecho, con terrenos que son o fueron herederos de Eugenio Acosta, hoy con carretera que conduce a la vereda la huerta y que sirve de servidumbre para el predio de los león, por la cabecera, en parte con terrenos que son o fueron de Rafael Romero, Jesús Rodríguez y Silvestre Rodríguez, separa arboleda y chamba, y en parte con el camino real de Foqueme conduce a Quetame, hoy todo el trayecto es camino carreteable que conduce a la vereda de Ponta, al punto 53 y al municipio de Quetame, por ultimo costado, con tierras que fueron de Lucía Romero Romero, hoy de Agustín Rincón, separa chamba y la arboleda, el predio cuenta con un área aproximada de 4 hectáreas (40.000 mts2) NOMBRE DEL SECUESTRO: MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO. DIRECCION: CARRERA 13 No. 4-30, BARRIO MANUELF PABÓN, CAQUEZA. TELEFONO 3114409259. SERA PÓSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL VALOR TOTAL DEL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE REMATE Y POSTOR HABIL EL QUE CONSIGNE EN EL BANCO AGRARIO LOCAL A ÓRDENES DE ESTE JUZGADO EL PORCENTAJE LEGAL (40%) PARA LOS EFECTOS PERTINENTES COPIAS DEL PRESENTE AVISO REPOSAN EN LA SECRETARIA A FIN DE QUE LA PARTE INTERESADA EFECTUE LAS PUBLICACIONES EN EL DIARIO EL TIEMPO EN LA EMISORA LOCAL DE CHINGAZA STEREO, LAS QUE DEBEN ALLEGARSE ANTES DE DARSE INICIO A LA SUBASTA. FOMEQUE, 24 DE OCTUBRE DEL 2019. **CL26018648**

AVISO DE REMATE.- Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Carrera 10 No. 14-33, Piso 4o, Edificio Hernando Morales Molina Bogotá D.C. El Juzgado Cuarenta y nueve Civil del Circuito de Bogotá D.C., HACE SABER: Que dentro del proceso DIVISORIO No. 11001-31-030-23-2011-00504-00, proveniente del Juzgado Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá D.C., instaurado por JUAN CARLOS POVEDA JIMENEZ contra JAIME AGUILAR MORENO, NESTOR ORLANDO NIÑO DIAZ, MYRIAM EDITH NIÑO DIAZ, JAIRO ALONSO NIÑO DIAZ, ANA YOLANDA NIÑO DIAZ, MIGUEL ALBERTO NIÑO DIAZ Y CARLOS ALIRIO NIÑO DIAZ, mediante auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se decretó el REMATE del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señalando para la diligencia la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), del día cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del avalúo (C.G.P. Artículo 411), previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho avalúo en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes del Juzgado. La diligencia comenzará a la hora y fecha indicadas y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora. Los interesados deberán dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 452 del Código General del Proceso presentando en sobre cerrado la oferta suscrita por el postor y el depósito previsto en el Artículo 451 Ibídem. Se trata del inmueble ubicado en la carrera 69I No. 67-71 y 67-73 (dirección catastral) de esta ciudad, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-806700, avaluado en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($457.550.000,00). Obra como secuestre del inmueble antes descrito ANA ELVIA MORENO PULIDO, identificada con la cc. No. 41.658.703 de Bogotá, quien podrá ser ubicada en la diagonal 13 Sur No. 4-44 Este de la ciudad de Bogotá D.C. y al teléfono 3115911937. Para los efectos legales se elabora el presente AVISO DE REMATE que será publicado en un periódico de amplia circulación por una vez de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 450 del Código General del Proceso. El señor Juez Cuarenta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá D.C., es el Doctor HERMAN TRUJILLO GARCIA. **CL26018610**

AVISO DE REMATE.- LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, radicado 15-572-40-89-003-2017-00185-00, que en este Despacho adelanta, mediante apoderado judicial MULTISERVICIOS UNITRANSIOLY S.A.S., contra BIOIDEAR S.A.S., se señaló la hora de las Nueve de la Mañana (9:00 a.m.) del día Lunes Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo la venta en pública subasta del 100% de los bienes muebles que a continuación se describen: El 100% del bien mueble denominado SEMIREMOLQUE DE TRES (03) EJES Y CARGA DE TANQUES METALICOS Y EQUIPOS, identificado con la placa. No. S06260 registrado en la Secretaría de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, ubicado en el Parqueadero del Dos y Medio de este municipio, cuya propiedad se halla en cabeza del demandado BIOIDEAR, Identificado con el Nit. No. 900.769.226-3. El mueble se encuentra avaluado en la suma de $23.860.000,00. El 100% del bien mueble denominado SEMIREMOLQUE CON CONTENEDOR E INSTALACIONES INTERNAS, ubicado en el ubicado en el Parqueadero del Dos y Medio de este municipio, cuya propiedad se halla en cabeza del demandado BIOIDEAR, Identificado con el Nit. No. 900.769.226-3. El mueble se encuentra avaluado en la suma de $8.340.000.00. NOTA PREVIA: Se exhorta a todos los ofertantes para que procedan a verificar de manera personal los bienes muebles objeto de remate, los cuales se encuentran ubicados en la dirección parqueadero del Dos y Medio de este municipio. La licitación empezará a la hora y día indicados y no será cerrada sino luego de haber transcurrido una hora (1) siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de cada uno de los avalúos, previa consignación en el Banco Agrario de esta ciudad del equivalente al cuarenta por ciento (40%) de dichos avalúos. Quien funge como secuestre es el señor LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARIAS, quien se puede ubicar en la dirección Carrera 12 No. 11-40, de La Dorada, Caldas, Teléfono: 3148967177 y Correo electrónico: juval47@hotmail.com. Para los efectos indicados en el Artículo 450 del C.G.P., se expide el presente aviso para su publicación en el periódico EL TIEMPO o en una de las radiodifusoras locales, hoy Quince (15) de Octubre de dos mil diecinueve (2019). CINDY SANCHEZ LAMBRARO, Secretaria. **CL26017793**

AVISO DE REMATE.- Distrito Judicial de Yopal. Juzgado Segundo Civil Municipal, Yopal, Casanare. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal, Casanare, ha señalado el día tres (03) del mes de diciembre del dos mil diecinueve (2019) a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.), para que dentro del proceso Ejecutivo Singular de menor Cuantía radicado bajo el No. 850014003002-2017-00235-00 adelantado por CARMEN JUDITH NOSSA ACOSTA Identificada con c.c. No. 24.115.566, a través de apoderado LAUREANO RODRÍGUEZ ALARCÓN contra BLANCA PATRICIA SOCHA identificada con c.c. No. 39.800.875, tenga lugar el "REMATE" de bien inmueble con matrícula Inmobiliaria No. 470-64544 del Círculo Registral de Yopal, Municipio de Yopal, departamento de Casanare y Código Catastral No. 850010101084 2000 6000, ubicado en la CALLE 35 No. 25a-44 Manzana L lote 224, con un área aproximada de 104,00 M2, delimitadas por los siguientes linderos: POR EL NORTE: en 8,00 metros lineales, colinda con la calle 35; POR EL SUR: en 8,00 metros lineales, colinda con el lote No. 22; POR EL ORIENTE: en 13,00 metros lineales, colinda con el lote No. 22; POR EL OCCIDENTE: en 13,00 metros lineales, colinda con el lote No. 225 y encierra. El valor del avalúo es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($158.343.000), el cual se encuentra debidamente secuestrado por el secuestre designado MARPIN S.A.S. La licitación se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, por ser primera licitación y previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 850012041002 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado, a fin de poder hacer postura en la subasta. Para dar cumplimiento al Artículo 450 del C.G.C., se expide el presente listado a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), a la hora de las siete (07:00) a.m., y se reproducen sendas copias para ser publicadas por una vez, el día domingo, con antelación no Inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en periódico (EL TIEMPO o El Espectador) de amplia circulación de la ciudad y por una de las radiodifusoras locales como Violeta Stereo, La Voz de Yopal o Caracol. CLAUDIA AMPARO NIÑO FERNANDEZ, Secretaria. **CL26018634**

	Valor base de la licitación	Número de radicación del expediente y Juzgado que hará el remate	Nombre, dirección y teléfono del Secuestre que mostrará los bienes objeto del remate	"Porcentaje para ser postura"
aplizada ctor	$455.000.00	Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasuga, proceso No. 252904003001 2015 0010600. Proceso Ejecutivo Singular	Dra. Libia Libeth Barrera Blanco, calle 22 No. 8-38 Fusagasuga, celular 3112098054	40% ($260.000.00)
anterior	Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a rematar, previa consignación del porcentaje legal, inciso 3 del Artículo 448 y 451 del Código General del Proceso. La licitación comenzara a la hora señalada y transcurrida una hora se procederá a abrir los sobres cerrados.	Proceso Ejecutivo Mixto No. 2016-706, adelantado por el Juzgado 2 Civil Municipal de Soacha, Cundinamarca	El secuestre del vehículo objeto de remate corresponde a la señora Andrea Marcela Sánchez Rendon en calidad de autorizada por la empresa Translugon Ltda., Nit. 830.098.528-9, quien puede ser ubicado en la carrera 10 No. 14-56 Of. 308 de Bogotá, Cundinamarca	Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a rematar, previa consignación del porcentaje legal, inciso 3 del Artículo 448 y 451 del Codigo General del Proceso"
bien:	100% $90.051.000.00	Proceso Divisorio, Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá D.C., Expediente No. 046-2015-00387	Translugon Ltda., carrera 10 No. 14-56 Of. 308, teléfono 3102626737	40% $36.020.400.00

AVISO DE REMATE.- JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1, BOGOTÁ D.C., HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Singular 110014003062 2017 0080800 Juzgado origen Sesenta y Dos (62) civil municipal de Bogotá, de CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES contra HENRY NEIRA, mediante auto de fecha 17 octubre 2019, señalo la hora de las 09:00 a.m. del día 26 de noviembre 2019, para que tenga lugar la diligencia de Remate del vehículo, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con placas CZR144, 100% de la propiedad de HENRY NEIRA. El 100% del vehículo anteriormente identificado fue avaluado por la suma de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($23.370.000,00). Será postura Admisible la que cubra el 70% del Avalúo dado y postor hábil quien consigne previamente el 40% del Avalúo a órdenes de la oficina de ejecución de sentencias civil municipal de Bogotá, cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Se advierte que la licitación comenzará en el día y la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora después de ser iniciada de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Como auxiliar de la justicia actúa el señor JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ, ubicado en la cuidad de Duitama y con Teléfono móvil: 3118132617. El presente Aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Artículo 450 del C.G. del P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de presente actuación le correspondió al Juzgado dieciséis (16) Civil Municipal De Ejecución De Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado sesenta y dos (62) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N. 09962, 9984 y 9991 del 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se advierte al rematante que previo a la aprobación del Remate, deberá consignar el cinco por ciento (5%) del valor final del mismo, a favor de la Nación de acuerdo con lo indicado en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987 modificado por el Art. 5 de la Ley 66 de 1993 y por el Artículo 12 de la Ley 17430 de 2014, fondo para la modernización, descongestión y bienestar de la administración de justicia so pena de improbar el Remate. El presente Aviso es elaborado por la parte interesada, parte actora conforme a lo previsto en el Artículo 450 del C.G. del P. **CL26018645**

AVISO DE REMATE.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTA MARTA, HACE SABER: Que mediante auto de fecha 17 octubre del 2019, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA promovido por BANCO BBVA COLOMBIA a través de apoderada judicial, contra JUAN BAUTISTA ESPINOSA VIDES, RAD. 470014003002 2015 00490 00. Se dispuso: PRIMERO: SEÑALESE el día 01 de febrero del 2020, para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto. SEGUNDO: La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble sobre la base de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($64.326.000,00), previa consignación del porcentaje legal que corresponde al 40% del avalúo total del bien inmueble. TERCERO: El inmueble objeto de Remate se encuentra ubicado: en la Carrera 12 A No. 5-21 de Gaira, carrera 12 número 5-21 de Gaira en el Distrito de Santa Marta Primer Piso y sus linderos son: NORTE: 13.00 Metros línea semiquebrado, muro columnas comunes, ventanas de cierre lateral que da a predio que es o fue de Efraín Morales; SUR, en 13.75 metros, línea quebrada muro columnas, ventanas de cierre que dan a hall y escalera de acceso al segundo piso y muro común de cierre que a predio que es o fue de Luis Guillermo Manjarres, ESTE: 9.40 Metros muro, columnas comunes de cierre posterior que da a predio que es o fue de Manuel Rodríguez y OESTE 7.60 Metros línea semiquebrada muro, columnas, ventanas, puerta de acceso a la vivienda de cierre de fachada que da a la carrera 12o en Gaira; NADIR, con piso que lo separa del terreno común, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-77000. CUARTO: Expídase el respectivo aviso y procédase a su publicación por parte del demandante en el diario EL TIEMPO y dece cumplimiento a los lineamientos señalados en el Art. 450 del C.G. del P. Datos del Secuestre: SAUL KLUGMAN CERVANTES, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 17.178.913, Dirección: Carrera 8 No. 27B-46, en esta ciudad, Teléfono 3003423144. Se expide el presente aviso, para que se publique en el periódico EL TIEMPO, de amplia circulación de esta ciudad en día domingo con una antelación no Inferior a diez (10) días a la fecha del re-

Este, con Manuel Ramos, quebrada al medio, del detalle 10 al detalle 1, en ciento treinta y tres punto veintitrés metros (133.23 M); Sur: con Saúl Garzón, carretera al medio, del detalle 1 al detalle 8, en ciento cincuenta y cinco punto ochenta metros (155.80 M); Oeste y Norte: Con Isabel Ramos, del detalle 6 al detalle 10, punto de partida, en ciento ochenta y tres punto un metros (183.01 M) y encierra. El inmueble se encuentra avaluado en la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve millones trescientos treinta y cuatro mil pesos ($459.334.000,00). La licitación empezará a la hora y día indicados y no será cerrada sino luego de haber transcurrido una hora (1); siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del Avalúo, por ser tercera licitación, previa consignación en el Banco Agrario del equivalente al cuarenta por ciento (40%) de dicho Avalúo. Quien funge como secuestre es el doctor JOSÉ DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO, quien se puede ubicar en la Carrera 5 No. 5-73 Of. 211 Centro Comercial Molino del Parque en Chocontá, Cundinamarca, Teléfono: 3108823401 y Correo electrónico: disnatglo77@yahoo.es. Para los efectos indicados en el Artículo 450 del C.G.P., se expide el presente Aviso para su publicación en el periódico EL TIEMPO o El Espectador; hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019). DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA, Secretario. **CL26017798**

AVISO DE REMATE.- SECRETARIA DE HACIENDA. OFICINA DE COBRO COACTIVO. El Líder de Programa de la Oficina de Cobro Coactivo del Municipio de Itagüí, de acuerdo con la facultad concedida por la Ley 1066 de 2006, el artículo 684-1 y el Título VIII del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 324, el Título X del Estatuto Tributario Municipal y la Ley 1567 de 2011, HACE SABER Que en proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por el Municipio de Itagüí, contra el(la) contribuyente LUISA INES VARGAS DE GIL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 2855 y sus herederos determinados y/o indeterminados, se fijó el día 26 de noviembre de 2019, a las (10.00 a.m.) diez de la mañana, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes: El 100% de un bien inmueble de uso habitacional, distinguido con el numero matrícula inmobiliaria N°001-815645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona sur, ubicado en el municipio de Itagüí, en la Carrera 50ª N.31-66/68, consta de dos pisos y los linderos se encuentran delimitados mediante escritura pública N. 5039 del 30 de Diciembre de 1957 en la Notaría sexta de Medellín, mediante la cual se establece la titularidad del ejecutado(a) LUISA INES VARGAS DE GIL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 2855. El bien inmueble objeto de remate tiene un avalúo comercial de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M.L ($473.729.000) y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento 70% del avalúo comercial del bien inmueble a rematar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 448 del Código General del Proceso, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de dicho valor para poder licitar, en la cuenta depósito judicial No. 053609195001 del Banco Agrario de Colombia, ubicado en el Municipio de Envigado (Antioquia), a orden del Municipio de Itagüí al radicado N. 000000000000000000044155 con Nit. 890.980.093-8, en los términos que dispone el artículo 451 del Código General del Proceso. Dicho bien inmueble se encuentra bajo el cuidado del señor HOLMAN SALAZAR VILLAREAL, Identificado con cedula de ciudadanía N.98386083, quien se localiza en la Carrera 81 N.4 g 65, ubicado en el Municipio de Medellín, teléfono 3206720252, quien ostenta la calidad de secuestre del inmueble objeto de remate. Para los efectos legales se fija el presente cartel de remate en los términos que dispone el artículo 450 del C.G.P y en un lugar visible de la Oficina de Cobro Coactivo ubicada en el primer piso de la Alcaldía de Itagüí. JULIO CÉSAR PÉREZ BERMÚDEZ, Jefe de la Oficina de Cobro Coactivo. **CL26018018**

AVISO DE REMATE.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE, CÓRDOBA. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE, ubicado en la calle del Carmen Calle 12 No. 11-14, piso 3o oficina 301, informa que ha señalado el día 27 de Noviembre de 2019, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.), para que dentro del proceso Ejecutivo Singular, promovido por el Dr. JUAN DAVID ESQUIVIA CABRALES, como apoderado de CARLOS GUZMAN PADRON contra JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ, radicado bajo el No. 2018-00302-00, tenga lugar el REMATE del siguiente inmueble: Se trata de un lote de terreno urbano, ubicado en la Avenida del río Cra. 16 No. 13-84 de Cereté, con una extensión superficiaria de 265.38 metros cuadrados, Identificado con matrícula inmobiliaria No. 143-2110 de la oficina de instrumentos públicos de Cereté y referencia catastral No. 01-01-0187-0011-000-002-001, alinderado de la siguiente manera: Norte: Con predio No. 2 Eloína Vitola Velásquez. Sur: Con predios de Zita García de Giralda y Nini García de Zubiría. Este: Con predio de Cecilia Assis de Chagui. Oeste: Con avenida del río. El Inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS M/CTE ($252.111.000,00). Este inmueble fue adquirido por el modo de compraventa mediante escritura pública No. 052 del 25 de mayo de 1999 y posterior Liquidación de la Comunidad mediante escritura pública No. 229 del 29 de mayo de 2002 de la Notaría Única de

LOMBIA S.A., en contra de los señores JOHN FREDY RAMÍREZ PARRA y JUAN AMNUEL RAMÍREZ, mediante auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se señaló para el día MARTES VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10.00 a.m.) como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE REMATE de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso sobre el bien inmueble rural denominado "LA CHORRERA" ubicado en la vereda Caña Dulce del municipio de Piendamó, Cauca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-180479 y Código Catastral No. 00-03-00080572-000 cuyos linderos conforme a la Escritura Pública 112 de fecha 15 de febrero de 2014 corresponden a los siguientes: "ORIENTE, colinda con predio del señor Iván Ramírez, cerca al medio; SUR, colinda con predios de Edilma Rivera; OCCIDENTE, con el río Ororo; NORTE, colinda con predios de Mil Noel Ramírez, hasta llegar al punto de tida", con una extensión superficiaria hectárea. AVALÚO. El referido bien inmueble está evaluado en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000,00). LICITACIÓN. Iniciará a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00a.m.) y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, correspondiente a la suma de DIECISÉIS MILLONES de PESOS ($16.000.000), previa consignación del porcentaje legal a órdenes de este Juzgado del cuarenta por ciento (40%) esto es la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000) En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 450 del Código General del Proceso, se expide el presente AVISO DE REMATE, hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el cual deberá ser publicado en el periódico EL TIEMPO Y/O EL LIBERAL, o en la radiodifusora MIL CUARENTA y/o RADIO SUPER con una antelación no menor a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Efectuado lo anterior la parte ejecutante con las constancias de la publicación respectiva deberá aportar el Certificado de Tradición del bien Inmueble a rematar actualizado, expedido con una antelación no menor a un (01) mes a la fecha señalada para el remate. Secuestre: ADRIANA GRIJALBA, Carrera 5a No. 9-72 barrio El Empedrado, Popayán. Cauca Celular: 3147200443. HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS, Secretario. **CL26018587**

AVISO DE REMATE.- EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZON, HUILA, HACE SABER: Que por auto del 10 de octubre de 2019 dictado dentro del proceso Ejecutivo con Acción Mixta propuesto mediante apoderado judicial por BANCOLOMBIA S.A. (Nit. 890.903.938-8) quien cedió los derechos del crédito perseguido a REINTEGRA S.A.S. (Nit. 900.355.5863-8) contra JUAN CARLOS MONTEALEGRE MEDINA (c.c. No. 12.208.036) y la SOCIEDAD AUTOSERVICIO JUANCHO S.A.S. (Nit. 900.474.028), se ha señalado la hora de las Ocho de la Mañana (8:00 a.m.) a día veintiséis (26) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso a saber: Predio urbano ubicado en la carrera 9 No. 68C-53 bosques de la Acuarela IV Etapa con casa de habitación y correspondiente al No. 47 de la Manzana 23, con extensión superficiaria de 36 M2, del municipio de Dosquebradas Risaralda, construida en ladrillo a la vista, teja fibrocemento, con servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural, determinado por los siguientes linderos: NORTE en extensión de 3 metros aproximadamente con el lote No. 22; SUR: en extensión de 3 metros aproximadamente con vida peatonal; ORIENTE, en extensión de 12 metros aproximadamente con el lote No. 46 y OCCIDENTE en extensión de 12 metros aproximadamente con el lote 48, el inmueble se distingue con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 204-2389 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas Risaralda. Dicho inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de Ochenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Novecientos Pesos M/cte ($88.761.900.000,00). La licitación comenzará a la hora antes indicada y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo. Actúa como secuestre, el señor César William Cardona Cardona, residente en la Carrera 35 Bis No. 25-314 movimiento de las villas Mz 3 casa 25 de Dosquebradas Risaralda, Celular No. 3137752606. Y para dar cumplimiento a lo previsto por Artículos 450, 451 y 452 del Código General del Proceso, se elabora el presente AVISO DE REMATE, hoy treinta (30) de octubre del dos mil diecinueve (2019) con destino a la parte actora para su publicación el día domingo en un diario de amplia circulación en el municipio de Dosquebradas; Risaralda con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate, advirtiendo a la misma parte, para que con la constancia de publicación allegue el Certificado de Libertad y Tradición actualizado del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta. PEDRO M. ABELLA MONTEALEGRE, SECRETARIO. **CL26018538**

AVISO DE REMATE.- JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO No. PSAA15-10402 DE

121

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUDIENCIA PÚBLICA DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COGAN
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICADO: 23-686-40-89-001-2016-00045-00

En San Pelayo, Córdoba, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil Diecinueve (2019), siendo la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora señalado en auto que precede, se constituyó en audiencia pública el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se relaciona a continuación motivo de la subasta en el proceso Ejecutivo de Menor Cuantía de COMERCIALIZADORA COGAN, contra el señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA. Se deja constancia que no asiste a la diligencia el demandante ni su apoderado judicial de la parte demandante. Bien inmueble: Se trata de un predio; bien inmueble ubicado en calle 53 Urbanización La Castellana, inmueble 2 de la ciudad de Montería, Córdoba, cuyos linderos y medidas son los siguientes, Por el Norte, en cinco (05) metros, con predios de Maria Eugenia de la Espriella; Por el Sur, en cinco (05) metros, con la calle 53; Por el Este, en dieciocho (18) metros, con el lote N°1, identificado con la referencia catastral N°01-01-0620-0015-000, hoy con referencia catastral nueva N°01-01-00-00-0620-0015-00-00-00-0000, igualmente los linderos se encuentran inscritos en la escritura pública N°171 del 30/01/2015. Matricula Inmobiliaria N°140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería. Dicho bien inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENMTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MTE. ($262.200.000.oo). Se deja constancia que se hicieron llegar las publicaciones de rigor, sin que se aportara el certificado de tradición y libertad del inmueble vigente, lo que conlleva a dar por fracasada la presente diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma como aparece por todos los que en ella han intervenido.

ELIANA PATRICIA HURIANEZ PETRO
JUEZ

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

122

Señora:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E.S.D.

Ref: Demanda ejecutiva singular de **COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S** contra CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.

Rad:23-686-4089-001-2016-00045-00.

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, actuando como apoderado judicial del señor **ALEJANDRO PINILLA MENDOZA**, persona esta, que funge en calidad de tercero interesado (**embargo de remanente**), de manera atenta y respetuosa me permito solicitar que se sirva fijar fecha y hora para la audiencia de remate del bien inmueble que viene embargado, secuestrado y avaluado en legal forma.

Aunado a lo anterior les ruego que la publicación del aviso de remate se ordene en un periódico de amplia circulación en la localidad (**EL MERIDIANO DE CORDOBA.**) de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P.

Del señor juez;

Atentamente:

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA
C.C.No 78,753.522 de Montería.
T.P.No 113.214 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
FECHA; Nov- 26/2019
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Alejandro Pinilla Mendoza
C. C. No. 17.040.547 de Bogotá
T. P. No.
SECRETARIA, Guillermina Montoya
AD-Hoc

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO Nov- 26/2019
EL SECRETARIO, Guillermina Montoya
AD-Hoc

1

123

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191126629525673624 **Nro Matrícula: 140-122586**

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 09:42:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 140 - MONTERIA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MONTERIA VEREDA: MONTERIA
FECHA APERTURA: 27-04-2010 RADICACIÓN: 2010-140-6-3208 CON: ESCRITURA DE: 15-03-2010
CODIGO CATASTRAL: **01-01-0620-0004-000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE # 2 con area de 90 MTS2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 543, 2010/03/15, NOTARIA TERCERA MONTERIA. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

ESCRITURA 2532 DEL 3/11/2005 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MONTERIA REGISTRADA EL 7/3/2006 POR COMPRAVENTA DE: TERMINADOS LIMITADA , A: CARLOS ARTURO LOPEZ ORTEGA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 140-102408 .--

ESCRITURA 1516 DEL 14/7/2004 NOTARIA 2 DE MONTERIA REGISTRADA EL 14/7/2004 POR DIVISION MATERIAL A: SOCIEDAD TERMINADOS LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 140-102408 .--

SOCIEDAD TERMINADOS LIMITADA,ADQUIRIO POR ENGLOBE SEGUN ESCRITURA # 1516 DE 14-07-2004 NOTARIA 2A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 14-07-04. SOCIEDAD TERMINADOS LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA A; JOEL ANTONIO LOPEZ MORALES SEGUN ESCRITURA # 2640 DE 26-12-03 NOTARIA 2A DE MONTERIA, REGISTRADA EL 06-01-2004. SOCIEDAD TERMINADOS LTDA,ADQUIRIO POR COMPRA A; JOEL ANTONIO LOPEZ MORALES SEGUN ESCRITURA # 1820 DE 17-09-2003 NOTARIA 2A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 17-09-2003. JOEL ANTONIO LOPEZ MORALES,ADQUIRIO POR COMPRA A; SIRZABEL MENDOZA DE SALCEDO SEGUN ESCRITURA # 2153 DE FECHA 23-11-2001, NOTARIA 1A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 20-03-2003. JOEL ANTONIO LOPEZ MORALES ADQUIRIO POR COMPRA A; EDWIN ALFONSO GARCES SAENZ SEGUN ESCRITURA # 1280 DE 13-06-97 NOTARIA 3A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 20-07-97. SIRZABEL MENDOZA DE SALCEDO ADQUIRIO OPR COMPRA A; ROSENDO FERNEL GARCES SAENZ SEGUN ESCRITURA # 3220 DE FECHA 29-10-97 NOTARIA 1A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 31-10-97. ROSENDO FERNEL Y EDWIN ALFONSO GARCES SAENZ,ADQUIRIERON POR DIVISION MATERIAL DE; WILLIAM, JHONNY, EDWIN ALFONSO,NOVIS FELIPA Y ROSENDO FERNEL GARCES SAENZ, SEGUN ESCRITURA # 859 DE 16-08-90 NOTARIA 2A DE MONTERIA,REGISTRADA EL 13-11-90. GARCES SAENZ.ROSENDO FERNEL. WUILLIAM JHONY. EDWUIN ALFREDO Y NOVIS FELIPA, ADQUIRIERON POR RENUNCIA DE USUFRUCTO DE GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO ESCRITURA # 1.717 DE 03-10-90 NOTARIA 1. DE MONTERIA, REGISTRADA EL 19-10-90.

-GARCES SAENZ ROSENDO FERNEL, WUILLIAM JHONY, EDWUIN ALFONSO Y NOVIS FELIPA, ADQUIRIERON POR DONACION DE LA NUDA PROPIEDAD ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUIRIR), DE: GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO, ESCRITURA # 1.743 DE 30-12-86 NOTARIA 1. DE MONTERIA, REGISTRADA EL 28-03-88.

-GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO, ADQUIRIO PERMISO PARA URBANIZAR DE LA SUPERINTENDECIA BANCARIA, POR RESOLUCION # 388 DE 31-08-72, BOGOTA REGISTRADA EL 05-09-72, LIBRO 1. TOMO 45 PAR, FOLIO 467 3 607. -GARCES CABRALES MIGUEL ROSENDO, ADQUIRIO 1/4 PARTE A RAMOS LORA ANDRES, ESCRITURA # 288 DE 18-05-43, NOTARIA DE MONTERIA, REGISTRADA EL 05-06-43. -RAMOS LORA ANDRES, ADQUIRIO 1/4 PARTE A GARCES FRANCISCO Y CABRALES MANUELA, ESCRITURA 3 567 DE 04-11-41 NOTARIA DE MONTERIA, REGISTRADA EL 29-03-38.

-GARCES FRANCISCO, ADQUIRIO POR REMATE (MODO DE ADQUIRIR) DE: CABRALES P. MARCO TULIO, SENTENCIA DE 10-11-38, JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, REGISTRADA EL 29-03-38. -GARCES CABRALES ROSENDO, ADQUIRIO POR COMPRA MODO DE ADQUIRIR 3/4 PARTES A CABRALES DE MENDOZA SIXTA TULIA, CABRALES DE MENDOZA AUGUSTA Y CABRALES PINEDA GUILLERMO, ESCRITURA # 483 DE 25-10-34, NOTARIA DE MONTERIA, REGISTRADA EL 18-11-37

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 53 URBANIZACION LA CASTELLANA INMUEBLE # 2
2) URBANIZACION LA CASTELLANA LOTE # 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

140 - 102408

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191126629525673624 **Nro Matrícula: 140-122586**

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 09:42:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-09-2001 Radicación: 2001-6769

Doc: ESCRITURA 799 DEL 21-05-2001 NOTARIA 2 DE MONTERIA VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ MORALES JOEL ANTONIO CC# 2662989 X

A: ELECTROCOSTA S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-04-2010 Radicación: 2010-140-6-3208

Doc: ESCRITURA 543 DEL 15-03-2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ ORTEGA CARLOS ARTURO **CC# 11003564** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-04-2010 Radicación: 2010-140-6-3208

Doc: ESCRITURA 543 DEL 15-03-2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ ORTEGA CARLOS ARTURO **CC# 11003564** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-05-2010 Radicación: 2010-140-6-4768

Doc: ESCRITURA 969 DEL 07-05-2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $46,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ORTEGA CARLOS ARTURO CC# 11003564

A: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA **CC# 25776381** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-05-2010 Radicación: 2010-140-6-4768

Doc: ESCRITURA 969 DEL 07-05-2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA **CC# 25776381** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-08-2010 Radicación: 2010-140-6-7197

Doc: ESCRITURA 1393 DEL 30-07-2010 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191126629525673624 **Nro Matrícula: 140-122586**

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 09:42:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA CC# 25776381 X

A: GILBERTO VALLEJO E. Y CIA S. EN C. **NIT# 8910008166**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-10-2011 Radicación: 2011-140-6-10867

Doc: ESCRITURA 2395 DEL 14-10-2011 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GILBERTO VALLEJO E. Y CIA S. EN C. EN MONTERIA

A: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-02-2013 Radicación: 2013-140-6-1946

Doc: OFICIO 0166 DEL 11-02-2013 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABARCAS SARMIENTO S.A.S

A: GOMEZ LLORENTE KATTY X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-05-2013 Radicación: 2013-140-6-4535

Doc: OFICIO 0975 DEL 07-05-2013 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABARCAS SARMIENTO S.A.S

A: GOMEZ LLORENTE KATY X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2015 Radicación: 2015-140-6-3977

Doc: ESCRITURA 171 DEL 30-01-2015 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $88,218,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA CC# 25776381

A: AYAZO PEÑATA CRISTIAN RAMON **CC# 7377696** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-02-2016 Radicación: 2016-140-6-727

Doc: OFICIO 0210 DEL 02-02-2016 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191126629525673624 **Nro Matrícula: 140-122586**

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 09:42:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S **NIT# 9004669467**

A: AYAZO PEÑATA CRISTIAN RAMON **CC# 7377696 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-140-1-76999 **FECHA: 26-11-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CLEOFE ELINA EDNA MARISOL RUGELES NIÑO

PRESENTACION PERSONAL DE NOTARIADO

127

Señora:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E.S.D.

Ref: Demanda ejecutiva singular de **COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S** contra CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.

Rad: 23-686-4089-001-2016-00045-00.

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, actuando como apoderado judicial del señor **ALEJANDRO PINILLA MENDOZA**, persona esta, que funge en calidad de tercero interesado (**embargo de remanente**), de manera atenta y respetuosa me permito solicitar que se sirva requerir a la auxiliar de la Justicia (Secuestre) **PETRA NARANJO**, para que explique los motivos o circunstancias del porque no ha consignado a favor de esta célula judicial los cánones de arrendamiento del bien inmueble de propiedad del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, el cual tiene en arrendamiento a un tercero.

Cabe recordar, que dentro de las obligaciones del secuestre está la de dar cuenta de su encargo y consignar los frutos que produzca el Bien debidamente secuestrado.

Del señor juez;

Atentamente:

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA
C.C.No 78,753.522 de Montería.
T.P.No 113.214 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
FECHA; 25 NOV. 2019
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Alejandro Pinilla Mendoza
C. C. No. 17.040.847 Bogota
T. P. No.
SECRETARIA, Yasid Hernandez A. Ad-hoc

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 25 NOV. 2019
EL SECRETARIO, Yasid Hernandez A. Ad-hoc
1 folio 04:07 pm

128

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo - Córdoba, 09 de diciembre 2019. Señora Juez, me permito informar a usted, que está pendiente de resolver la solicitud de señalamiento de nueva fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº 140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad del demandado señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA; diligencia solicitada por el doctor ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, apoderado judicial del señor ALEJANDRO PINILLA, persona que embarga remanente en el presente proceso. Igualmente le doy cuenta a usted, de lo solicitud de requerimiento a la secuestre presentado por el último de los nombrados. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.- C.C. GANADERA DEL SINÚ S.A.S.
DEMANDADO:	CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN Nº	23-686-4089-001-2016-00045-00

El doctor ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, actuando como apoderado judicial del señor ALEJANDRO PINILLA MENDOZA, tercero interesado en el embargo de remanente, solicita se fije nueva fecha y hora para la audiencia de remate del bien que viene embargado, secuestrado y avaluado en legal forma.

Del estudio del Art. 466 del C.G.P se observa que los acreedores de remanentes podrán presentar la liquidación del crédito, solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo, o pedir la aplicación del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso.

Teniendo en cuenta que se cumplen todas las condiciones que se requieren para llevar a cabo la primera licitación, se procederá a dar aplicación al artículo 448, 466 del Código General del proceso, por lo que se ordenará señalar nueva fecha para la diligencia solicitada.

Referente a la solicitud de requerimiento a la secuestre del bien inmueble de propiedad del demandado, el despacho accederá a ello y, en consecuencia, requerirá a la auxiliar con fundamento en el art. 51 del C. G.P, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación rinda el informe correspondiente y cuentas de la administración del bien secuestrado.

RESUELVE:

PRIMERO: Fijase el día veintisiete (27) de febrero del año 20120, a las nueve de la mañana (9:00 A.M), como nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate, primera licitación, del bien inmueble de propiedad del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, identificado con la Cédula de ciudadanía No.7.377.696, distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. 140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería, Código catastral 01-01-0620-0004-000, que se persigue para el pago de la presente obligación, con las ritualidades del artículo 448, 466 del Código General del Proceso.-.

SEGUNDO: Publíquese el remate en un periódico de amplia circulación en la localidad como el TIEMPO o EL ESPECTADOR, que se cumplirá en día domingo, con antelación

no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cumpliendo la previsiones contenidas en el artículo 450 del Código General del Proceso.

TERCERO: La base de licitación será el setenta por ciento (70%) del avaluó de los bienes.- (ART448 C.G.P).Dicho bien fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS. MTE. ($262.200.000.00).

CUARTO: Para hacer postura en la subasta deberá consignarse previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avaluó del respectivo bien, y podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, conforme lo dispuesto en el artículo 451 del C.G.P.

QUINTO: El bien objeto de remate será mostrado por el auxiliar de la justicia secuestre PETRAS NARANJO PLAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 50.894.499 expedida en Montería, residente en la manzana 56 lote 13 Barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, Celular: 310-7329015.

SEXTO: Requiérase a la secuestre PETRA NARANJO, con fundamento en el art. 51 del C. G.P, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación, rinda el informe correspondiente y cuentas de la administración del bien secuestrado. Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Por Estado N°. 00142
Notifico a las demas partes.
Fecha, 10 DIC 2019 de 20
EL SECRETARIO,

Petra Naranjo 130

3045688281

Mar 56 lote 13

Canta Claro

Montería

bClase roceso	SIN SUBCLASE
lúmero ecutivo	00008
dencia	NA
Fecha idencia	
Fecha ntación	14/11/2019
rvación	
rvación ización	

najudicial.gov.co/Justicia/Administracion/Procesos/frmPr

132

Señora:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO.
E.S.D.

Ref: Demanda ejecutiva singular de COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S contra CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.

Rad:23-686-4089-001-2016-00045-00.

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 78,753.522 de montería, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No 113.214 del c.s.j., actuando como apoderado judicial del señor **ALEJANDRO PINILLA MENDOZA**, persona esta, que funge en calidad de tercero interesado (**embargo de remanente"**, respetuosamente con este escrito interpongo recurso de REPOSICION contra el auto de fecha 09 de Diciembre de 2019, el cual resolvió en su inciso SEGUNDO: publicar el remate en un periódico de amplia circulación a nivel nacional cuando el artículo dice que se debe hacer en un periódico de amplia circulación en la localidad como verbigracia **EL MERIDIANO DE CORDOBA** y no EL TIEMPO o EL ESPECTADOR que son periódicos de amplia circulación a nivel Nacional.

PETICION

Solicito comedidamente se revoque parcialmente el auto de fecha 09 de diciembre de 2019 en su numeral segundo, y se ordene la publicación del remate en el periódico MERIDIANO DE CORDOBA de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P.

Atentamente:

ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA

C.C. 78,753.522 DE MONTERIA

T.P.No 113.214 del c.s.j

REPUBLICA DE COLOMBIA.
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
FECHA: 13 DIC. 2019
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Alejandro Pinilla Mendoza
C. C. No: 17.040.547
T. P. No:
SECRETARIA, Ana Villalba
Ad-Hoc

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 13 DIC. 2019
EL SECRETARIO. Ana Villalba
11:14 am Ad-Hoc

133

PETRA MARIA NARANJO PLAZA

3107329015.
E-mail: pnaranjoplaza@gmail.com
MONTERIA – CORDOBA

Señores.
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CORDOBA.
La ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.
RADICACIÓN: Nº 2016-00045.

PETRA MARIA NARANJO PLAZA, mujer mayor de edad, de condiciones civiles conocidas y quien me identifico al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente, me permito contestarle el requerimiento de fecha 11 de Diciembre del 2019, según oficio No 03097, en mi condición de Secuestre, en el asunto de la referencia, me permito contestarles el requerimiento pedido por ustedes en los siguientes términos así:

1. inmueble urbano, que me fue entregado según acta de secuestro practicada el día 9 de Noviembre del 2016, inmueble el cual se encuentra Habitado por el señor Sebastián Cuartas Elías. Quien lo conserva en el mismo estado como se entregó el día del secuestro.
2. El día de la diligencia se secuestró del inmueble lo que se secuestró fue su parte física y el cual me fue entregado como auxiliar de la justicia.
3. Como secuestre o administrador judicial, de los bienes inmuebles que se me entreguen y estén en cabeza de un tercero poseedor, estos no conocen las reglas de un secuestro es difícil de hacerlos entrar en razón para que me entreguen el canon de arrendamiento, en este caso dichos señores se han negado a entregar o consignar el canon de arrendamiento del bien inmueble embargado, secuestrado y que me fue entregado.
4. Por lo cual señor juez con el debido respeto que se merece le pido que se me ampara según las normas, leyes y se oficie al señor Sebastián Cuartas Elías para que me entregue o consigne los canon de arrendamiento del inmueble que habita. para yo así cumplir bien mi función como auxiliar de la justicia.
5. o en su defecto se le haga saber al señor abogado demandante, que debe embargar el canon de arrendamiento del inmueble secuestrado.

Cordialmente:

PETRA MARIA NARANJO PLAZA
CC: 50.894.499.
AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 16 DIC 2019
SECRETARIO. Ana Villalba
Ad-Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA.
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO – CORDOBA
FECHA: 16 DIC. 2019
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Petra maria naranjo plaza
C. C: No. 50.894.499
T. P: No.
SECRETARIA, Ana Villalba
Ad-Hoc
2:35 pm

134

PETRA MARIA NARANJO PLAZA

3107329015.
E-mail: pnaranjoplaza@gmail.com
MONTERIA – CORDOBA

Señores.
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CORDOBA.
La ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.
RADICACIÓN: Nº 2016-00045.

PETRA MARIA NARANJO PLAZA, mujer mayor de edad, de condiciones civiles conocidas y quien me identifico al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente, me permito contestarle el requerimiento de fecha 11 de Diciembre del 2019, según oficio No 03097, en mi condición de Secuestre, en el asunto de la referencia, me permito contestarles el requerimiento pedido por ustedes en los siguientes términos así:

1. inmueble urbano, que me fue entregado según acta de secuestro practicada el día 9 de Noviembre del 2016, inmueble el cual se encuentra Habitado por el señor Sebastián Cuartas Elías. Quien lo conserva en el mismo estado como se entregó el día del secuestro.
2. El día de la diligencia se secuestró del inmueble lo que se secuestró fue su parte física y el cual me fue entregado como auxiliar de la justicia.
3. Como secuestre o administrador judicial, de los bienes inmuebles que se me entreguen y estén en cabeza de un tercero poseedor, estos no conocen las reglas de un secuestro es difícil de hacerlos entrar en razón para que me entreguen el canon de arrendamiento, en este caso dichos señores se han negado a entregar o consignar el canon de arrendamiento del bien inmueble embargado, secuestrado y que me fue entregado.
4. Por lo cual señor juez con el debido respeto que se merece le pido que se me ampara según las normas, leyes y se oficie al señor Sebastián Cuartas Elías para que me entregue o consigne los canon de arrendamiento del inmueble que habita. para yo así cumplir bien mi función como auxiliar de la justicia.
5. o en su defecto se le haga saber al señor abogado demandante, que debe embargar el canon de arrendamiento del inmueble secuestrado.

Cordialmente:

PETRA MARIA NARANJO PLAZA
CC: 50.894.499.
AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

Recibido.
16-12-19
Hora: 8:48 AM.

135.

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL-FAMILIA- LABORAL
SECRETARÍA

Montería, 29 de noviembre de 2019

Oficio No. 8575

Doctor (a)
ELIANA PATRICIA HUMÁNEZ PETRO
Juez Promiscuo Municipal de San Pelayo
San Pelayo – Córdoba

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que, la Presidencia de esta Corporación, mediante auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), le concedió permiso para ausentarse de su cargo los días 6, 18 y 19 de diciembre de 2019, Para los fines indicados en su petición. -

Atentamente,

MARIA JOSE TORRES QUIROZ
Secretaria Adjunta

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FIJACIÓN EN LISTA

(ARTÍCULOS 318-319, 110 DEL C.G.P.

Presentados dentro del término legal el siguiente escrito se fijan en lista hoy quince (15) de enero de 2020 a las 8:00 A.M., por el término de traslado de Tres (03) días en la secretaria.

CLASE PROCESO.	DEMANDANTE	DEMANDADO	RECURSO	ASUNTO	TERMINO INICIAL	TERMINO FINAL
EJECUTIVO SINGULAR 23-686-40-89-001-2016-00045-00	COMERCIALIZADORA COOGAN-S.A.S.- SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S.	CRISTIAN RAMÓN AYAZO PEÑATA	REPOSICION	auto de 09 de diciembre de 2019	16- enero de 2020	20- de enero de 2020

Se fija el presente traslado en lista en lugar visible de la Secretaría del despacho por el término de un día, a las 8:00 A.M. hoy quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), al iniciar la jornada legal establecida por el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

136

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA
MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA.

137

SEÑOR(a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO – CORDOBA.
E.S.D.

REF: Demanda Ejecutiva Singular.
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.
RADICADO: 23-686-40-89-001- 2016-00045-00.

Asunto: Señalamiento de Fecha de Remate.

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de montería, identificado con cedula de ciudadanía 10.933.136 expedida en Montería, portador de la Tarjeta Profesional número 127.334 del C.S.J, obrando como apoderado judicial de la persona jurídica COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S, me permito presentar ante su despacho memorial solicitando que se fije nuevamente fecha para el remate según lo dispuesto en el Art 457 del C.G.P., ya que se había fijado fecha de remate pero esta fracaso porque faltaba uno de los requisitos de ley que contempla el art 450 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito comunicarle que el bien objeto del remate se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso, por esto y dando cumplimiento a la legislación procesal civil le solicito muy respetuosamente ordene la fecha para el remate lo más pronto posible.

Del Señor Juez, atentamente,

Jorge Enrique Gutierrez Garces
Abogado
T.P. 127334

JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ GARCES
C. C. No. 10.933.136 de Montería.
T.P. No. 127.334 del C.S.J

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO Enero 22/2020
EL SECRETARIO,

FECHA, Enero 22 de 2020
EL ANTERIOR ESCRITO
NALMENTE
FOR JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
C. C. No. 10933136
T. P. No. 127.334

CARRERA 6 N° 27 – 41 EDIFICIO R.S.K. OFICINA 405
popigutierrez@hotmail.com
CELULAR 310 605 4019.

138

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S.- C.C. GANADERA DEL SINÚ S.A.S.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICACIÓN Nº 23-686-4089-001-2016-00045-00

VISTOS:

Resuelve el despacho el recurso de reposición interpuesto por el abogado ARMANDO JULIO ARRIETA MOSQUERA, apoderado judicial del señor ALEJANDRO PINILLA, titular de embargo de remanente en el presente proceso, contra el proveído de fecha 09 de diciembre de 2019.

ANTECEDENTES:

El apoderado judicial del señor ALEJANDRO PINILLA, titular de embargo de remanente en el presente proceso, recurre el auto de fecha 9 de diciembre de 2019, argumentando para ello que el despacho en el numeral segundo del auto referenciado ordena publicar el remate en un periódico de amplia circulación a nivel nacional, cuando el articulo dice que se debe hacer en periódico de amplia circulación en la localidad, verbigracia, el MERIDIANO DE CORDOBA.

Del recurso se dio traslado conforme lo dispuesto en los artículos 318-319-110 del Código G.P. y no hubo pronunciamiento de las partes.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Se reitera por el despacho, conforme se expresó en el proveído recurrido que, el artículo 450 del Código General del Proceso señala: "*El remate se anunciara al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez...*", encontrándose acorde con lo transcribido en el auto recurrido.

En ese oren, se extrae claramente de la simple revisión del auto recurrido, que este estrado judicial profirió el auto conforme a la norma señalada en precedencia.

Empero, en aras de garantizar una mayor propagación de la información del remate a través de su publicación en un diario con mayor receptividad en la localidad, se revocará el numeral segundo el auto de fecha 09 de diciembre de 2019 y, en su lugar, se ordenará publicar el remate en un periódico de amplia circulación en la localidad como el MERIDIANO DE CORDOBA o EL ESPECTADOR, que se cumplirá el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cumpliendo las previsiones contenidas en el art. 450 del CGP.

Los demás apartes de la decisión recurrida quedan incólumes.

En razón de las consideraciones antes reseñadas, el **Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo – Córdoba,**

RESUELVE:

Primero: REVOCAR el numeral SEGUNDO del auto recurrido de fecha 09 de diciembre de 2019, en consecuencia, se ordenará publicar el remate en un periódico

de amplia circulación en la localidad como el MERIDIANO DE CORDOBA o EL ESPECTADOR, que se cumplirá el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cumpliendo las previsiones contenidas en el art. 450 del C. G. del P.

Segundo: Los demás apartes de la decisión recurrida quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMÁNEZ PETRO
LA JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Por Estado Nº. 00010

Notifico a las demás partes.

Fecha, 30 ENE. 2020 *de 20*

EL SECRETARIO,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

AVISO DE REMATE:

Por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba, se ha señalado el día veintisiete (27) de febrero del año 2020, a las nueve (9:00 A.M) de la mañana como fecha para llevar a cabo diligencia de remate, primera licitación, del bien inmueble de propiedad del demandado CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.377.696, distinguido con la Matricula inmobiliaria No. 140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería -Córdoba, Código catastral 01-01- 0620-0004-000, que se persigue para el pago de la presente obligación, con las ritualidades del artículo 448 Y 466, del Código General del Proceso.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

UBICACIÓN: Zona Urbana Municipio De Montería Barrio La Castellana Calle 53 N° 12-21
PREDIO: Lote de terreno y construcción
AREA DEL TERRENO: 96 metros cuadrados
AREA CONSTRUIDA: 147 metros cuadrados – dos plantas
AREA DE PATEA: 22.5 metros cuadrados
VIA: Pavimentada y Balastro
TRANSPORTE: Permanente
ESTRATO: 4
NIVEL: 2
FORMA GEOMETRICA: Rectangular

GENERALIDADES DEL PREDIO:

Se trata de un lote de terreno y vivienda tipo familiar, ubicado en la zona urbana del Municipio de Montería, Barrio La Castellana, en la carrera 12 con calle 53, N° 12-21, con una construcción de dos (2) plantas, así: Planta baja, sala, comedor, cocina, área de labores y alcoba para el servicio, completamente estucado y cielo Razo en yeso, baño social en completo acabado, patio embaldosado, columna de soporte sismo resistentes, Segunda planta: tres (3) alcobas, con dos (2) baños en acabado completo estucadas, cielo razo en yeso, techo en teja recubiertas en asbesto, cinco (5) puertas en madera en buen estado, puertas de salida al patio en láminas aceradas, dos (2) ventanas con perfiles de hierro y vidrio en buen estado, no existe garaje en la parte que linda con la calle cincuenta y tres 53, no existe pavimento con acometida a los servicios públicos de agua potable, gas natural, alcantarillado y servicio de energía eléctrica, toda la construcción está hecha en bloques de cemento y arena, columnas en ferro concreto, lo mismo que la placa que separa la planta baja de la planta ata, con escalera de subida y bajada en aluminio y madera.

LINDEROS:

POR EL NORTE: En 5.00 metros con predios de MARIA EUGENIA DE LA ESPRIELLA.
POR EL SUR: En 5.00 metros con la calle 53.-
POR EL ESTE: Con 18 metros de María Eugenia de la Espriella.
OESTE: En 18 metros con lote No. 1

TERCERO: La base de licitación será el setenta por ciento (70%) del avaluó de los bienes.-(ART448 C.G.P), dicho bien fue avaluado en la suma de: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MTE ($272.200.000.00)

CUARTO: DEPOSITO PARA HACER POSTURA (ART 451 C.G.P) todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avaluó del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada.

QUINTO: Expediente número: 23-686-4089-001-2016-00045-00 – JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO

SEXTO: Realícese el control de legalidad previsto en el Art. 448 del C.G del Proceso.-

SEPTIMO: El bien objeto de remate será mostrado por el auxiliar de la justicia secuestre PETRA NARANJO PLAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 50.849.499 expedida en Montería, residente en la manzana 56 Lote 13 barrio Canta Caro de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, Celular: 310-7329015.

El remate se anunciara al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad como el MERIDIANO DE CORDOBA O EL ESPECTADOR. El listado se publicara el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Publíquese el presente aviso de conformidad con lo establecido en el Art. 450 del C. General del Proceso-

San Pelayo, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020).

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.

Recibí
17.040.547

142

Montería, 18 de febrero de 2020

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 17 FEB 2020
EL SECRETARIO. FELIX DE HOYOS.
AD-HOC.

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO
E. S. D.

Referencia: **Radicado 045 de 2016**

Me permito adjuntar publicación realizada por el meridiano de córdoba el día 16 de febrero de 2020 para remate del bien de la referencia.

Atentamente.

ALEJANDRO PINILLA MENDOZA
DEMANDANTE REMANENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
FECHA: 17 FEB 2020
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTAL PERSONALMENTE
POR ALEJANDRO PINILLA MENDOZA.
C. C. No. [illegible].
T. P. No.
SECRETARIA. FELIX DE HOYOS
AD-HOC

Folios: 2 Hora: 2:31 P.M.

ARRIENDO

Casas

Montería, Arriendo casa- apartamento, segundo piso, 4 habitaciones, balcón, sala-comedos, barrio Risaralda, valor $850.000, para mas informes: 3126659668.

Apartamentos

Montería, Alquilo apartamento de 2 y/o 1 alcoba. Sector universitario. Edificio PIET 77 B/San Francisco. Informes: 3008475821

Montería, Busco aparta - estudio entre 400 - 500 mil, Franklin Peñaranda. 3215305564.

Montería, Se arrienda aparta-estudio y un local, cerca la cooperativa en la castellana, económico informes: 3156865408

Montería, *ARRIENDO DIRECTO* TRES HABITACIONES CON BAÑO INTERNO + HABITACIÓN DE SERVICIO, ZONA LABORES, APT 601 CRA 11 NO. 64-52 SAN JERÓNIMO I. 301 651 4263 - 313 572 1817

Montería, ARRIENDO APARTAMENTO, 3 HABITACIONES, 2 BAÑOS, GARAJE, HABITACIÓN DE SERVICIO CON BAÑO INCLUYE ADMINISTRACIÓN $900000 CALLE 63 3- 69 APARTAMENTO 302 BARRIO EL RECREO EDIFICIO MARIA CRISTINA INFORMES 3008432369 - 311 4051739

Otros

Montería, Arriendo habitación con baño independiente, internet, Centro, teléfono: 3013442425.

Montería, Se reciben pensionados por días semanas con alimentación Altos del Country al frente de Alamedas informes: 3014404020

Otros

Montería, Arriendo habitación para dama, amoblada con TV, WiFi, alimentación, lavado y planchado con y sin aire acondicionado. Informes: 3002415354 Calle 64b con 8.

...te ubica EN EMPLEOS

Empleos

Montería, Empresa reconocida en el sector de maquinaria, requiere técnico con experiencia, favor comunicarse al teléfono 7915520

...te ubica EN VARIOS

SERVICIOS

Ofrezco Servicios

Alejandra Castañeda
Cejas & Pestañas

Montería, Requiere: Extensionista de pestañas, chica para depilación con hilo, cera y sombreado temporal. Comunícate y enséñanos tu destreza. Contacto: 301 2501806

EL GRAN DESVARE

Montería, Gran promoción en llantas y rines, compra, venta, restauración de accesorios para automotores. visítenos en nuestra nueva dirección. **Calle 40 No. 1A-25** !Pregunte por lo que no Vea! Les deseamos una Feliz Navidad y un próspero año 2020 a nuestra clientela.

VENDO

Negocios

Montería, Vendo Microempresa Alimentos, registro sanitario, marca, todo ley, 13 años, motivo salud, edad. Informes: 3103156060

LEGALES

Edictos judiciales

EDICTO

LA SUSCRITA NOTARIA INTERINA PÚBLICA Y ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE AYAPEL CÓRDOBA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral del causante MANUEL MARÍA GALINDO MENESES, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.785.872 expedida en Ayapel, cuyo último domicilio fue la ciudad de Ayapel Córdoba y quien falleció el día 24 de julio del año 2019, en la ciudad de Ayapel, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 001 de fecha 06 de febrero de 2020, se ordena la publicación en el periódico El Meridiano de Córdoba y en la radiodifusora local Sonorama Estéreo de esta ciudad, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría, por el término de 10 días hábiles. El presente edicto se fija hoy 07 de febrero del año 2020, siendo las 7:00 a.m. DIANA CAROLINA PINEDO CONTRERAS Notaria.

EDICTO

El Juzgado Segundo de Familia del Circuito en Oralidad de Montería, informa que este despacho admite la demanda de muerte presunta por desaparecimiento, por auto de fecha 19 de junio de 2019, promovido por FRANCIA ELENA ARRIETA MARIMON, respecto del desaparecido RAFAEL ENRIQUE GALEANO MARTÍNEZ, tendiente a obtener la declaración de muerte presunta por desaparecimiento de RAFAEL ENRIQUE GALEANO MARTÍNEZ, cuyo último domicilio fue la ciudad de Montería. RAFAEL ENRIQUE GALEANO MARTÍNEZ desapareció el día 13 de marzo de 2008, el municipio de Tierralta, Córdoba, desde esa fecha hasta el día de formulación de la demanda, no se ha tenido noticia alguna del señor RAFAEL ENRIQUE GALEANO MARTÍNEZ. Desde esa fecha en que se ausento hasta hayo han transcurrido mas de dos años, a pesar de las diligencias investigativas no se ha podido obtener información sobre el paradero de RAFAEL ENRIQUE GALEANO MARTÍNEZ. Se proviene a quienes tengan noticias sobre el señor RAFAEL ENRIQUE GALEANO MARTÍNEZ para que la comuniquen al despacho. El edicto será publicado en diario de amplia circulación nacional, en un periódico de amplia circulación local. Art. 97 del Código Civil, 108 del CGP. Radicado 23-001-31-10-002-2019-00-302-00

Edictos judiciales

EDICTO EMPLAZATORIO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA EDICTO EMPLAZATORIO EMPLAZA A todas las personas y/o herederos indeterminados, que se crean con derecho respecto del asunto que se debate en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho radicado bajo el No. 23.001.33.33.003.2014-00112, promovido por la señora MARIA MILADIS MADERA CASTRO contra DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, a fin de que comparezcan o notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de septiembre de 2014 proferida dentro del preanotado medio de control. En caso de no comparecencia, de los herederos indeterminados y/o emplazados se le designará Curador Ad Litem para que los represente, así mismo se les advierte que el emplazamiento se entenderá surtido, una vez transcurrido quince (15) días después de su publicación. JANETT JAIDY BURGOS BURGOS Secretaria.

EDICTO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL, LORICA, CORDOBA EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LORICA, CORDOBA POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO. Que este despacho judicial dentro del Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA iniciado por ALTIPAL S.A. Identificado con Nit No. 8001869606, contra PIER JATTIN DUMETT, identificado con C.C. No. 78.755.113, proceso con Radicado No 2012-00299-00. Fijó el día 10 de marzo del 2020 a partir de las 11:00 A.M., para que se lleve a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble que le corresponde a PIER JATTIN DUMETT identificado con C.C. No. 78.755.113. Se trata de un bien inmueble tipo urbano lote de terreno y casa de habitación en el construida, ubicado en el barrio San Martín calle 6 No. 18-24 del municipio de Lorica, el bien se encuentra registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 146-27001 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Lorica, Córdoba. El bien inmueble a rematar consta de un área con una extensión superficiaria de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados (257Mts2). El bien se encuentra delimitado de la siguiente manera. Norte: con calle en medio, con predio de RAFAEL TORDECILLA mide 10.3 metros. Sur: con predio de CAÑITO mide 10.3 metros. Este: con predio de ARMANDO VARGAS, mide 25 metros. Oeste: con predio de EDUARDO ESPITALETA, mide 25 metros. El bien inmueble antes descrito y que se va a rematar está avaluado en la suma de CINCUENTA Y SIETE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($57.857.500). La licitación empezará a la hora arriba indicada y no se cerrará hasta después de transcurrir una hora de haberse iniciado, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien ($40.500.250), previa consignación del 40% del mismo ($23.146.100), el cual debe ser consignado en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 234172042001. El auxiliar de la justicia que actuó como secuestren esta diligencia fue el señor MARCOS ANTONIO LÓPEZ MARTÍNEZ identificado con C.C. No. 15.030.162, con dirección carrera 28 No. 17-23 Barrio San Pedro, abonados telefónicos 7731297 - 3126584296 - 3017075837. PABLO R. GARY PADILLA. Secretario.

EMPRESA IMPORTANTE DEL SECTOR DE LAS COMUNICACIONES

Requiere personal para su área de ventas, asesores comerciales comprometidos, innovadores, enfocados al logro de metas en venta. Contratación directa. Básico más comisiones, experiencia mínima de 1 año, constante capacitación.

Interesados enviar hoja de vida al anunciador 319 de El Meridiano.

MENSAJERIA CONFIDENCIAL Y TRAMITES LTDA.
A TIEMPO
PARA EL EXITO

Somos una empresa orgullosamente colombiana y líderes en la región caribe especializados en el área de mensajería, y gestión documental, desde el año 1990

TARIFAS 2020	VALOR UNITARIO
SERVICIO MASIVO	$ 672
INTERCONEXIÓN	$ 583

SEDES:
MONTERÍA, SINCELEJO, VALLEDUPAR, MEDELLÍN

Calle 34 No 4- 47 7811515 – 7811414 3157186410
mensajeriaconfidencial@edatel.net.co
mctramites.com
Montería – Córdoba

178

AVISO DE REMATE

JUZGADO	No. RAD. DEL EXP.	FECHA Y HORA REMATE	AVALÚO	BASE LICITACIÓN	DEPOSITO PARA HACER POSTURA	SECUESTRE
Segundo Civil del Circuito	230013103002-2018-00169-00	Miércoles, cuatro(04) de marzo de dos mil veinte (2020) a las 10:00 a.m.	Mil trescientos cincuenta y seis millones trescientos cuarenta y un mil pesos mcte ($1.356.341.00.oo)	La que cubra el 70% del avalúo	40% del avalúo	La Asociación Internacional de Ingenieros, consultores y productores agropecuarios. Dirección carrera 6 No. 27-41 Of. 501, Montería - Córdoba.
Segundo promiscuo-Municipal de Cereté Córdoba	23-162-40-89-002-2018-00367-00	03 de marzo de 2020 Hora: dos de la tarde (02:00 p.m.)	Treinta y seis millones quinientos mil pesos mcte ($36.500.000,oo)	La que cubra el 70% del avalúo	Se deberá consignar previo a la diligencia de remato el 40% de la base de licitación, de en el Banco Agrario de colombia de esta ciudad, a órdenes de este despacho judicial en la cuenta No. 231622042002	Petra Naranjo Plaza, quien reside en la carrera mz 56 lote 13 Barrio Cantaclaro, Montería - Córdoba; Tel. 310-7329015-3006952042 y fijo 7830078.
Promiscuo Municipal de San Pelayo Córdoba	23-686-4089-001-2016-00045-00	Veintisiete (27) de Febrero del año 2020, a las nueve (9:00 a.m.)	Doscientos Setenta y dos millones doscientos mil pesos mte ($272.200.000.oo)	El 70% del avalúo	Se deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo Bien y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada.	Petra Naranjo Plaza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.849.499 expedida en Montería, residente en la manzana 56 Lote 13 Barrio Cantaclaro de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, Celular: 3205656126 - 3127167441.
Cuarto Civil Del Circuito Aplicación Sistema Procesal Oral Montería Córdoba	23001310300042009-00223	18 de marzo de 2020 a las 3 pm	Apto 102 $100.393 500 Apto 201 $ 81.207.600 Apto 202 $ 90.554.100 Apto 203 $ 73.414.200	70%	40%	Petra Naranjo Plaza Cc 50.894.499 dirección manzana 56 loto 13 barrio Cantaclaro Montería telefono 310 732 9015
Segundo Civil Municipal Aplicación Sistema Procesal Oral de Montería (Córdoba).	2017-00087	Por auto de fecha 16 de octubre del año 2019, ha señalado el día once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020) a Las tres de la tarde (3:00 p.m.)	Cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos pesos ($55.288.900) Mcte.	70%	Previa consignación del porcentaje legal (40%) del mismo, previa consignación de dicho valor en título Judicial del Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos Judiciales No. 230012041002, a nombre de este Juzgado.	José Alfredo Quintero, Cel No. 300 4957788, quien hace parte de la Asociación Internacional de Ingenieros Consultores y Productores Agropecuarios.
Promiscuo del Circuito de Chinú Córdoba	23-182-31-89-001-2016-00046	Cinco (05) de Marzo del año 2020, a partir de las ocho (8:00 a.m.) de la mañana	Doscientos siete millones doscientos noventa y tres mil ochocientos pesos mcte ($207.293.800)	La que cubra el 70% del Avalúo	40% del avalúo	Petra María Naranjo Plaza, identificada con c.c. No. 50.894.499
Segundo Civil del Circuito de Montería	23 001 31 03 002-2017-00029-00	Marzo 18 de 2020 - 09:30 a.m.	Apto 402: $432.170.000.oo Parqueadero No. 12: $10.212.500.oo Parqueadero No. 13: $10.212.500.oo Depósito No. 10: $1.485.000	La que cubra el 70% del avalúo	Se deberá consignar previo a la diligencia del remate el 40% del avalúo, en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado.	Petra Naranjo Plaza, manzana 56, lote 13 Barrio Cantaclaro en Montería. Celular 3107329015.
Primero Promiscuo Municipal de Cereté Córdoba	23-162-4089-001-201500364-00	02 de marzo de 2020 a las 9.00 a.m.	Setenta y seis millones setecientos ochenta mil quinientos pesos ($76.780.500.oo)mcte	70%	40%	Jhon Alex Pardo Calle 14A No. 19B-12, Barrio La Candelaria II, Cel: 3004430573 Tel. Fijo 7641471
Tercero Civil Del Circuito De Montería	2018-00266	28 de febrero de 2020 alas 10:00 am	$195.280.500	70%	40%	Jardin Idalis Diaz Payares Celular 3014027156

GRUPO EDITADO S.A.S. NIT 830.210.203

los Ubicados *bien ubicados!*

Edictos judiciales

EDICTO

EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CERETÉ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en periódico de amplia circulación en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestado del (los) causante(s) JULIO WASHINTON MONTES SANCHEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.581.704, fallecida el día dos (02) de enero del año 2018, en la ciudad de Montería. Aceptado el trámite notarial mediante Acta número ceso setenta y nueve (079) de fecha 18 de diciembre del año 2019, se ordena la publicación de este edicto en un periódico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3) del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 18 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) YARIS MARTÍNEZ ALTAMIRANDA Notario Único Encargado de Cereté. El presente edicto se desfija hoy 03 del mes de Enero del año dos mil veinte (2020). EL NOTARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MONTERIA CÓRDOBA, UBICADO EN LA CARRERA 3 No. 3031 PISO 3 EDIFICIO LA CORDOBESA, Correo Institucional: j01femon@cendoj.ramajudicial.gov.co. AVISA AL PÚBLICO Que mediante auto de fecha diecisiete (17) de mayo de 2019 se admitió la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Muerte presunta por desaparecimiento del señor ANTONIO AUGUSTO CORENA RUIZ, promovida mediante apoderada judicial, por la señora DIANA PAOLA NOVOA CORREA, residente en la calle 43 No.505 Barrio Los Laureles de Montería, Proceso Radicado con el No. 23001311000120190002300. En consecuencia se emplaza al desaparecido ANTONIO AUGUSTO CORENA RUIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía 10.767.504, para que concurra al Juzgado con la advertencia que surtido el emplazamiento sin su comparecencia, se le asignará curador adlitem, previniendo a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al Juzgado, dicha publicación se hará en día domingo, en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital de la República, como el Tiempo o el Espectador y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio del ausente, y en una Radiodifusora local de amplia circulación. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 583, 584 del Código General del Proceso. EXTRACTO DE LA DEMANDA: "MARIA EUFEMIA SUAREZ ANDOCILLA, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma. Abogado adscrito a la Defensoría del Pueblo, con el debido respeto y en ejercicio del poder otorgado por la señora DIANA PAOLA NOVOA CORREA, persona mayor y de esta vecindad, comedidamente me permito formular ante su despacho demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor ANTONIO AUGUSTO CORENA RUIZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N 10. 767.504, para que previos los trámites del proceso correspondiente se sirva efectuar las siguientes: HECHOS: PRIMERO: Los Señores DIANA PAOLA NOVOA CORREA y el señor ANTONIO AUGUSTO CORENA RUIZ, se casaron 20 de septiembre de 2005 en la Notaria 24 de Medellín. durante el matrimonio tuvieron un hijo DANIEL ANTONIO CORENA NOVOA nacidos el 05 de Julio de 2006 actualmente de 12 años. SEGUNDO: El señor ANTONIO AUGUSTO CORENA RUIZ, tuvo su domicilio permanente y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Montería, hasta el día 01 de Junio de 2010, fecha en la cual salió de su casa hacer unas vueltas y no regreso. TERCERO: Manifiesta mi mandante que desde el 01 de Junio de 2010 hasta el día de la formulación de esta demanda ninguna noticia se ha tenido del Señor ANTONIO AUGUSTO CORENA RUIZ. CUARTO: Manifiesta mi mandante que el día 15 de Junio de 2010 ante la desaparición de su esposo ta señora DIANA PAOLA NOVOA instauro denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación en Montería con número 230016001015201003310. QUINTO: Desde la fecha en que se ausentó hasta hoy han transcurrido más de dos años y a pesar de las constantes diligencias investigativas tanto oficiales como particulares, no se ha podido obtener información sobre el paradero del señor ANTONIO AUGUSTO CORENA RUIZ. SEXTO: Manifiesta mi mandante que el señor ANTONIO CORENA al momento de su desaparecimiento. no tenía bienes de propiedad. SEPTIMO: Se encuentran cumplidos los plazos y circunstancias exigidas por la ley para la Declaración de Muerte Presunta por causa de desaparecimiento del Señor ANTONIO AUGUSTO CORENA RUIZ. OCTAVO: La Señora DIANA PAOLA NOVOA CORREA, por ser su esposa y madre de su menor hijo, tiene derecho a solicitar la declaración judicial de muerte presunta por desaparecimiento de su esposo, por lo que me ha conferido poder especial para entablar la demanda respectiva". Para constancia se expide el presente edicto emplazatorio en Montaría el día veintiséis (26) del mes de junio de dos mil diecinueve (2019) ROSSEMARY MARTÍNEZ HUMANEZ Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MONTERÍA CORDOBA, UBICADO EN LA CARRERA 3 No. 30-31, PISO 3 EDIFICIO LA CORDOBESA, Correo Institucional: j01femon@cendoj.ramajudicial.gov.co. AVISA AL PÚBLICO Que mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio de 2019, se admitió la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Muerte presunta por desaparecimiento del señor ELECTO FARELO PEÑA, promovida mediante apoderada judicial, por la señora LILIANA CALDERIN BOLAÑO, residente en la calle 11 Nº 20-106 Barrio 6 de Marzo de Montería Proceso Radicado con el No. 23001311000l-2019-00135-00. En consecuencia se emplaza al desaparecido ELECTO FARELO PEÑA, identificado con la Cédula de Ciudadanía 5.110.050, para que concurra al Juzgado con la advertencia que surtido el emplazamiento sin su comparecencia, se le asignará curador ad-litem, previniendo a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al Juzgado, dicha publicación se hará en día domingo, en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital de la República como el Tiempo o el Espectador y en un periódico y una Radiodifusora local de amplia circulación en el último domicilio del ausente, Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 583, 584 del Código General del Proceso, EXTRACTO DE LA DEMANDA: "CARMEN ELENA BRAVO VELASQUEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma. Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 43.201 del C.S. de la Judicatura, adserita a la Defensoría del Pueblo Regional Córdoba, actuando como apoderada de la Señora LILIANA CALDERIN BOLAÑO, persona mayor y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40. 927.095, comedidamente me permito formular ante su despacho demanda de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESPARECIMIENTO, HECHOS: Primero: La señora LILIANA CALDERIN BOLAÑO y el señor ELECTO FARELO PEÑA, conformaron un hogar y convivían como compañeros permanentes por espacio de 15 años ininterrumpidos, hasta el día de la desaparición del señor ELECTO FARELO PEÑA, unión dentro de la cual procrearon cuatro (4) hijos de nombres: DARWIN DAVID, PATRICIA PAOLA, ANDRES FELIPE y EVELIN CECILIA FARELO CALDERIN, hoy todos en la actualidad mayores de edad. Segundo: El señor ELECTO FARELO PEÑA, compartía su domicilio y residencia entre las ciudades de Montería y Riohacha, ya que dependiendo las condiciones y ofertas de trabajo debía desplazarse dentro de esas ciudades, hasta el día diecinueve (19) de abril del año 2.000, fecha en la cual salió a trabajar como de costumbre en un carrito que tenía como taxi y nunca más regresó. Tercero: Desde la anterior fecha hasta el día de la formulación de esta demanda ninguna noticia se ha tenido del señor ELECTO FARELO PEÑA. Cuarto: Desde la fecha en que se ausentó hasta hoy han transcurrido más de DIECIOCHO (18) AÑOS MAS ONCE (11) MESES y a pesar de las constantes diligencias investigativas tanto oficiales como particulares, 110 se ha podido obtener información sobre el paradero del mencionado señor ELECTO FARELO PEÑA. Quinto: Se encuentran cumplidos los plazos y circunstancias exigidas por la ley para la declaración de muerte pres unta por causa de desaparecimiento del señor ELECTO FARELO PEÑA. Sexto: La Señora LILIANA CALDERIN BOLAÑO, quien hasta el tiempo en que se ausentó el señor ELECTO FARELO PEÑA, era su compañera de vida y madre de su cuatro (4) hijos, tiene derecho a solicitar la declaración judicial de muerte presunta por desaparecimiento de su compañero permanente, por lo que me ha conferido poder especial para entablar la demanda respectiva". Para constancia se expide el presente edicto Emplazatorio en Montería, el día siete (07) del mes de febrero de dos mil veinte (2020) ROSSEMARY MARTINEZ HUMANEZ Secretaria

---

EDICTO

EL NOTARIO PÚBLICO ÚNICO DEL CÍRCULO DE BUENAVISTA CÓRDOBA EMPLAZA A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir en el trámite notarial de sucesión intestada o iliquida siendo la causante CLARA INÉS FUENTES ESTRADA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 26.050.279 expedida en Pueblo Nuevo, falleció el día 8 de enero de 2003, en la ciudad de Montería siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Buenavista. Para que comparezca a hacer valer sus derecho dentro de los diez (10) días siguientes a la publicaicón de este edicto. El trámite respectivo fue aceptado mediante Acta no. 007 de fecha siete (7) de febrero de 2020, mediante la cual se ordenaron los aviso y publicaciónes del caso y la fijación de este edicto en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Se fija hoy diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020), a las siete de la mañana (7:00 a.m.) YULIETH SUSANA URZOLA MEJÍA Notaria.

AVISO DE REMATE

Rad: 2.016 - 00030.- El Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, hace saber que dentro del Proceso de Ejecutivo Hipotecario, Radicado bajo el Nº 00030 - 2016, promovido por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, doctor REMBERTO HERNANDEZ NIÑO, contra GILDARDO ELEJALDE ARBELAEZ, se señaló el día Lunes Nueve de Marzo del 2.020, a partir de las 10:00 de la mañana, para que se lleve a cabo la diligencia de Remate del bien inmueble de propiedad del demandado GILDARDO ELEJALDE ARBELAEZ, El Bien inmueble Urbano que viene embargado, secuestrado y avaluado, se encuentra ubicado en el Barrio Gonzalo Mejía en la Carrera 4G Nº 9 - 91, del Municipio de Planeta Rica - Córdoba, con una extensión superficiaria de 6.400 Mts cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Entre Los Puntos 22 y 23 con una Longitud de 15 Mts con el andén interno de la zona común de la urbanización: SUR: Entre los puntos 4 y 3 en una Longitud de 15 Mts con el muro de cerramiento de la urbanización que es lindero con la Hacienda la abastecedora; ESTE: Entre Los Puntos 23 y 4 en una Longitud de 20 Mts que lo separa del Lote número 3: y OESTE: Entre Los Puntos 3 y 22 en una Longitud de 20 Mts que lo separa del lote número Uno, y con Matricula Inmobiliaria Nº 148 - 43969 de la oficina de Instrumentos Público de Sahagún - Córdoba.- El anterior Inmueble fue Avaluado Comercialmente en la suma de $ 252.000.000.oo, siendo postura admisible la que cubra el 70% de dicha suma, la cual no se cerrará si no después de transcurridas una hora por lo menos, previa consignación del 40% del avaluó del bien. Así mismo, se hace saber que la señora PETRONA NARANJO PLAZA, identificado con C.C. Nº 50.894.499, fue designado como secuestre del bien inmueble en mención, quien podrá ser Notificado La Manzana 56 Lote 13 Sector La Carretera Tel: 3107329015 en Montería. Para los efectos indicados en el art. 450 del C. G. del P., se entrega copia de este Aviso para su publicación en día Domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el Remate, por una sola vez, en el Meridiano de Córdoba o El Universal de Cartagena". Dado en Planeta Rica, a los 19 días del mes de Noviembre del 2.019. Hora: 8:00 a.m. RAUL ANDRES RUIZ HERAZO Secretario.

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO AYAPEL - CÓRDOBA HACE SABER Que dentro del Proceso Ejecutivo Mixto adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A., actuando a través de apoderado judicial, contra MARTHA ALEMÁN DE NÁDER y NEMESIO NÁDER NÁDER, radicado No. 230683189001-2012-03166-00, se ha fijado el jueves 26 de marzo de 2020, a partir de las 09:00 a.m., para llevar a cabo el remate del bien inmueble rural denominado NEXILANDIA distinguido con matrícula inmobiliaria No. 346-787 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos, ubicado en el paraje de Cucharito, jurisdicción del Municipio de San Marcos - Sucre. El Inmueble descrito se encuentra avaluado en la suma de $746.700.000. La licitación iniciará a las 09:00 a.m., del día antes señalado y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir: del 40% del avalúo. El rematante se encuentra en la obligación legal de consignar a favor del fondo para la modernización, descongestión y bienestar de la administración de justicia el impuesto de que trata el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, correspondiente al 5% del valor final de remate. Previa consignación se aprobará el remate. Se desempeña como secuestre la señora CECILIA GÓMEZ LOZANO, identificada con C.C. No. 23.122.421 de San Onofre Sucre, quien puede ser ubicada en la Calle 22D No. 5-21, Almacén y Papelería La 20 de Sincelejo - Sucre, con el fin de mostrar el inmueble a rematar. Para los efectos del artículo 450 del Código General del Proceso, se entrega el presente aviso al interesado para su publicacón en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación en esta localidad: EL MERIDIANO DE CÓRDOBA, o EL UNIVERSAL, por una sola vez el día domingo, con antelación NO inferior a 10 días a la fecha del remate. Dado en Ayapel a los trecer (13) días del mes de febrero de 2020. LUIS DAVID GARCÍA MADERA Secretario.

AVISO DE REMATE

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MONTERIA -CORDOBA- AVISO DE REMATE DE BIEN INMUEBLE RADICADO: 23- 001- 41-89- 001- 2018-00753-00 . LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MONTERIA- CORDOBA HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINACIAMIENTO, identificada con el NIT 900.515.759-7, a través de apoderado judicial, contra MIRLA DAYANIS MANJARRES CABRALES, identificada con cédula de ciudadanía Nº I. 064.979.937; CRISTOBAL VERGARA OSPINO identificado con cedula de ciudadanía Nº 915.230 Y FELICITA DEL CARMEN GALVAN DE VERGARA, identificada con cedula de ciudadanía Nº 34.980.802, que cursa en este despacho con el radicado 23- 001- 41-89-001- 2018-00753-00, en el cual se ha dispuesto por auto de fecha 04 de diciembre de 2019, la diligencia de remate del inmueble denomina do MULTIFAMILIAR NELCY, apartamento 101, ubicado en el barrio el DORADO, en la calle 26 Nº 13 A - 35 W, el cual está sometido a régimen de propiedad horizontal, con una extensión superficiaria de 55,97 mts cuadrados y con un área de 42, 97 mts cuadrados, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE: con área libre (terraza) anden y vía publica de por medio (calle 26), en medida de 3.80 mts; por el SUR: con el muro de cierre del apartamento que lo separa límite con el aparta mento 3, en medida de 3,80 mts; por el ESTE: con el muro de cierre del apartamento que lo separa límite con lote 2 de la manzana 401, de propiedad de Domingo Argel Espitia, en medida de 12.40 mts, por el OESTE: con el muro de cierre del apartamento que lo separa límite con el apartamento 2, en medida de 12.40 mts. Este inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso referenciado. La diligencia de remate está programada para el día 01 de abril del año 2020, a partir de la 9:00 a .m . y transcurridos una hora, se abrirán los sobres y se leerán en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados en los artículos 451 y 452 del C.G.P y se adjudicara el bien en remate al mejor postor. El avalúo total del inmueble es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 4.3,60.000.o) y la base de la licitación será la suma equivalente al 70% del avaluo del bien inmueble, es decir, la suma de TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($3.052.000.oo), siendo necesario para hacer postura en la subasta, la consignación previa del 40% del avaluó del inmueble a órdenes de este juzgado, es decir; la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.744.000.oo), conforme a lo dispuesto en los artículos 448 y 451 del C.G. P. La referida consignación deberá hacerse en la cuenta del JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MONTERIA Nº 230012051101, del banco agrario de Colombia sucursal montería - córdoba. El secuestre que mostrara el bien objeto de remate es la señora. CONSUELO BERRIO SOLANO quien podrá ser ubicado en la DIAGONAL 5 ª Nº 13-85 B/ P-5 de montería y en los teléfonos 3012649242- 3257027574. Este aviso se publicara por una sola vez, un día domingo, con una antelación no inferior a 10 días previos a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación de esta municipalidad. ROSANA SALGADO DIAZ. SECRETARIA.

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAHAGÚN - CÓRDOBA EDICTO EMPLAZATORIO LISTADO PARA EMPLAZAR EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAHAGÚN - CÓRDOBA, UBICADO EN LA CALLE 9 No. 10-49 piso 2. ANILLO VIAL. BOSQUE CENTRO EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS Que se crean con derecho para intervenir en este proceso de SUCESIÓN INTESTADA, adelantado por el señor EVER DARIO UPARELA AVILEZ Y OTROS, en el cual aparece como causante la señora PETRONA DEL SOCORRO AVILEZ ALVAREZ, para que reciban notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 13 de diciembre de 2019, radicado No. 236604089002-2019-00583-00. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de registrada la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas. Si los emplazados no comparecen se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación. El emplazamiento deberá hacerse un día domingo, p[illegible] sola vez, en los medios de comunicación [illegible] EL MERIDIANO DE CÓRDOBA o EL UNIVERSAL de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. Fecha de elaboración del listado 18 de julio de 2018. JUAN CARLOS GUERRERO GONZÁLEZ SECRETARIO.

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA Correo: j02cemon@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE LUGAR: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA ubicado en la Carrera 3 #30-31 piso 3 edificio La Cordobesa FECHA Y HORA: miércoles 4 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m. BIEN A REMATAR: Se trata de un bien inmueble rural, ubicado en el corregimiento El Sabanal, zona rural del municipio de Montería, departamento de Córdoba, distinguido como parcela 4-12 con un área de 1 hectárea 6.553 mts2. Comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: con carretera Las Lamas - El Sabanal, POR EL SUR: Helidoro Martínez, POR EL ESTE: con predios de Gabriel Mestra y POR EL OESTE: predio de Isaac Flores, Identificado el inmueble con la Matricula inmobiliaria: 140-27951 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería. AVALÚO DEL INMUEBLE: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($1.356.341.000.00) LICIT[illegible]: La licitación comenzara a partir de las 10[illegible]m. del miércoles 4 de marzo de 2020 y no se cerrará sino después de trascurrida una hora por lo menos. De conformidad con el inciso 1 del artículo 451 del Código General del Proceso y en concordancia con el inciso 2 del artículo 448 del citado código, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, mediante título judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad. El acreedor ejecutante que quiera hacer postura con base en la liquidación del crédito y costas deberá hacerla sobre el 100% del avalúo del bien a rematar. Los interesados presentaran en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso. DATOS DEL SECUESTRE: LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS. Dirección: carrera 6 #27-41 oficina 501 Montería- Córdoba. REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO. Demandante: PATRICIA SANCHEZ BARRETO. (Apd. Dra. Milena Rosa Toro Kerguelen) Demandado: GALO MANUEL ALARCON CONTRERAS. Radicación del proceso: 23-001-31-03-002-2018-00169-00. Para los efectos indicados en el artículo 448 del C.G.P. se expide el presente hoy 12 de febrero de 2020. RICARDO JOSE DOVAL ANICHIARICO Secretario Juzgado 2 Civil Circuito de Montería

---

El contenido publicadó en los anuncios es absoluta responsabilidad de quien los ofrece y no comprometen a EL MERIDIANO

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CERETÉ EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de sucesión intestada del causante BARTOLO MADRID MADERA, quien en vida se identificaba con la cédula No. 6.584.836 expedida en Lorica y falleció el día 31 de marzo del 2019, en Cereté - Córdoba, proceso promovido por PURIFICACIÓN AYALA DE MADRID, identificada con la cédula No. 26.151.671 expedida en Puerto Escondido, en calidad de cónyuge sobreviviente y otros, admitida mediante auto de fecha enero 16 del 2020, bajo radicado No. 23-162-31-84-001-2020-00007-00. Para efectos del artículo 108 del Código General del Proceso. Parte Interesada VICENTE HERNÁNDEZ ESPITIA C.C. 6.892.203 de Montería T.P. No. 64.519 del C.S.de la J.

EDICTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL M[illegible]PAL MONTERÍA - CÓRDOBA. EMPLAZ[illegible]ENTO ARTÍCULO 293 Y 108 ibidem DEL C.G.P., PROCESO: VERBAL ESPECIAL - PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012, DEMANDANTE: RUBY ALVAREZ DE BENITEZ, DEMANDADOS: BONIFACIA MARÍA GONZÁLEZ, LUIS TAPIAS TORRES, RADICACIÓN: 23-001-40-03-001-2018-00243-00, EMPLAZADOS: Emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con igual o mejor derecho que la demandante sobre el bien inmueble urbano, que se encuentra ubicado en el Municipio de Montería, Córdoba, en el Barrio La Granja Lote número 3 de la manzana 59, con número de matrícula inmobiliaria 140-0014742 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, con la referencia catastral nueva 01-03-0162-0007-000, que consta de 162 metros cuadrados, cuyos linderos son: NORTE con el lote número 14 de la manzana número 60, vía pública por el medio y mide 9 metros. SUR con el lote número 16 de la manzana número 59 y mide 9 metros, ESTE con lote número 2 de la manzana número 59 y mide 18 metros. OESTE con el lote número 4 de la manzana 59 y mide 18 metros, Fecha del auto que admite la demanda: Noviembre 20 del año 2019. ADRIANA OTERO GARCÍA JUEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 001

Radicado No. 23-419-40-89-001-2020-00010 EL SUSCR[illegible] SECRETARIO DEL JUZGADO PROM[illegible]O MUNICIPAL DE LOS CÓRDOBA (CÓRDOBA). EMPLAZA A: A todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante EDGAR HERNÁN CHAVERRA MURILLO, fallecido el día 2 de enero de 2008 en el municipio de los Córdobas (Córdoba). El proceso de sucesión fue abierto y radicado en este despacho judicial el día seis (6) de feberero de la presente anualidad a solicitud de la señora MARISOL VERGARA OTERO en su calidad de compañera permanente del causante y en representacón de su menor hijo IKER ANDRÉS CHAVERRA VERGARA, y por intermedio de apoderado judicial doctor ELIAS MANUEL VALVERDE JIMÉNEZ. Para efectos de dar cumplimiento al artículo 490 del Código General del Proceso, se expide el presente EDICTO, el cual se publicará en un periódico de amplia circulación como El Tiempo, El Espectador, El Universal o El Meridiano de Córdoba y en una radiodifusora local, por una sola vez y un día domingo, efectuada la publicación se registrará el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura (art. 108 C.G.P.) y esto se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad- Litem, si a ello hubiere lugar. Para constancia se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, hoy doce (12) del mes de febrero de dos mil veinte (2020). JHONNY ARIAS CASTILLEJO Secretario.

EMPLAZAMIENTOS DE QUIENES DEBEN SER N

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE I
Nevis Nebert Narvaez Hernández	Ejecutivo Singular	Cabarcas Sarmiento S.A.S.	Manuel F vis Nebe
Augusto Insignares García, Amanda SEgunda Vergara, personas indeterminadas y las que se crean con derechos	Verbal Especial de Pertenencia [illegible]bana (predio Ubicado según la [illegible] nomenclatura en la Granja 3a Etapa [illegible]-5 con cabidas y linderos según escritura pública así: por el frente con vía pública; por el fondo, con el lote No 1 de la manzana No 10; por un costado, con el lote No. 17 de la manzana No. 10; y por el otro costado, con vía pública. Registrado en la Oficina de Instrumentos públicos de Montería bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-53880. Individualizado con la cédula catastral No. 23-001-01-03-00-59-002-0000.	Espíritu del Carmen de Castro Jaramillo	Augusto Segunda terminad
Soel Enrique Contreras Pérez	Ejecutivo de Mínima Cuantía	José Igna (Apodera Paez Espi	
Wilfrido Padilla y Julio Flórez	Ejecutivo de Mínima Cuantía	José Ignac	
Carlos Alonso Montenegro Vélez, Sindy Sirley Morelo Humanes	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	Visión A Ltda	
Herederos indeterminados del finado Manuel del Cristo Martínez Jaraba	Declaración de existencia de Unión marital de hecho	Gloria Tovar	
Roberto Florez Torregiosa	Ejecutivo	Banco Pi	
Personas Indeterminadas	Ver[illegible] Pertenencia	Marta Sc	
Luz Marina Palma Eidelman	Ejecutivo singular	Propieda 900.482.(	
Julio Carlos Olea Arroyave	Ejecutivo Singular	Jessica teros	
Elkin Enrique Aguirre Simanca C.C. 78.030.102	Ejecutivo	Bancolom 890.903.(	
C.C. 10938172 Abelardo Enrique Herrera Arteaga	Ejecutivo	Banco lombia	
José Isabel Morillo Trespalacios c.c. 78.570.878	Ejecutivo	Bancolor	
Edgar Eduardo Gómez Velasquez c.c. 71747305	Ejecutivo	Bancolor	
Luis Daniel Petro Hernández.	Ejecutivo Singular.	Jhon Jai	
A todas las personas que se crean con derechos sobre el bien.	Verbal Especial de Pertenencia para la titulación de la posesión material sobre inmuebles urbanos y rurales de pequeña actividad económica.	Dolys Ma	
Euclides Manuel Agamez Flóres y personas indeterminadas	[illegible]al- pertenencia	Julia Eva	
Yeison Miguel Llamas Mendoza,	Ejecutivo Singular	Corporaci	
Gerente Electrificadora de Córdoba S.A. y Personas indeterminadas que se crean con igual o mejor derecho para que concurran a notificarse personalmente dentro del proceso	Verbal de Pertenencia por prescripción extraordinaria de adquisitiva de dominio.	Jhon Luis y Otros	
Sandy Elena Fuentes del Toro quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.047.364.760	Ejecutivo Singular	Banco de	
C.C. 1065372758 Cristian Navaja Martinez Y C.C. 1065373758 Emelys Madera Negrete	Ejecutivo	Banco lombia	
C.C. 26013072 Nancy Del Carmen Ramos Benitez	Ejecutivo	Banco lombia	
C.C. 15703531 Evencio José Mercado Florez	Ejecutivo	Banco lombia	
C.C. 15702100 Julio Emiro Serrano Gallego	Ejecutivo	Banco lombia	
C.C. 1065376740 Mauricio José Alvarez Monterrosa	Ejecutivó	Banco lombia	
C.C. 11036393 Emis Enrique Nuñez Florez	Ejecutivo	Banco lombia	

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA
MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA.

144

SEÑOR(a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO – CORDOBA.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S – CC SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S.
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA.
RADICADO: 23-686-40-89-001- **2016-00045-00**.

Asunto: AVISO DE REMATE.

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de montería, identificado con cedula de ciudadanía 10.933.136 expedida en Montería, portador de la Tarjeta Profesional número 127.334 del C.S.J, obrando como apoderado judicial de la persona jurídica CC SUBASTA GANADERA DEL SINU S.A.S., muy respetuosamente acudo a su despacho para adjuntar, el aviso de remate y el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, junto con el presente oficio, según lo pretendido por su señoría en el auto de fecha, nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), donde se señala fecha y hora de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, de propiedad del señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA, el bien está identificado con la matricula inmobiliarias N°140-122586 de la oficina de registro de instrumentos públicos de montería, para llevar acabo el remate el día jueves veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), a las (09:00 AM).

ANEXO

- Un (1) Folio original, de la publicación el periódico de amplia circulación como los es el MERIDIANO.
- Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, de la oficina de instrumentos públicos de Montería.

Atentamente,

Jorge Enrique Gutierrez Garces
Abogado
T.P. 127334

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES
C. C. No. 10.933.136 de Montería.
T.P. No. 127.334 del C.S.J

CARRERA 6 N° 27 – 41 EDIFICIO R.S.K. OFICINA 405
popigutierrez@hotmail.com
CELULAR 310 605 4019.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA

FECHA; 25 FEB. 2020
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR Jorge Enrique Gutierrez Garces
C. C. No. 70. 933. 736
T. P. No. 727. 334
SECRETARIA, Ana Villalba
Ad- Hoc
3:05 Pm
(G-F)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PELAYO - CORDOBA
RECIBIDO 25 FEB. 2020
EL SECRETARIO, Ana Villalba
Ad- Hoc

nido publicado
nuncios es absoluta
sabilidad de quien los
/ no comprometen
ERIDIANO

dictos judiciales

EDICTO

l pasado 16 de mayo de 1996, falleció el señor ANUEL PÉREZ CUELLO, quien se identifi- en vida con la cédula de ciudadanía número 014 expedida en Buenavista Córdoba. A las as de la Secretaría de Gestión Administrati- la Gobernación de Córdoba se ha presentado ora ANA ISABEL CUADRADO QUINTE- uien se identifica con la cédula de ciudadanía ,883.029 expedida en Buenavista, a reclamar lenuización, sustituta de pensión de vejez, lidad de compañera permanente del señor ANUEL PÉREZ CUELLO. Se requiere a las personas que se crean con igual o mayor ho que el solicitante, para que se acerquen a retaría de Gestión administrativa de la Go- ción de Córdoba, ubicada en el segundo piso ificio Naín en la calle 27 No. 3-28 de la ciudad ontería, en el término de treinta (30) días y valer sus derechos. Secretaría de Gestión distro Gobernación de Córdoba

EDICTO

UZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ONTERÍA - CÓRDOBA, MEDIANTE EL DE FECHA ENERO 31 DEL AÑO 2020 LAZA A la señora CARMEN RAQUEL EZ PARDO, Persona natural, mayor de edad ficada c.c. No. 25.806.699 de Ayapel, a las nas desconocidas o indeterminadas, y en tér- generales a las personas que se consideren erecho de intervenir en el proceso de decla- de pertenencia promovido por la señora MARÍA BUELVAS ARGEL, persona natu- yor de edad, identificada c.c. No. 22.647.853 ida en Soledad - Atlántico. Proceso judicial radicado 23-001-40-03-001-2019-01025-00. l gira entorno a la adjudicación del dominio ito del bien inmueble el cual se encuentra lo en la región El Tapao, corregimiento del al Jurisdicción del municipio de Montería - ba, con dirección Calle 1 No. 3A-373 identifi- con matrícula inmobiliaria No. 140-124186 de ría. Esto a su turno conforma lo reglado en el lo 108 de la Ley 1564 del año 2012

AVISO DE REMATE

ADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TERÍA HACE SABER: El juzgado Segun- vil Municipal de Montería, mediante auto de doce (12) del año 2019, ha señalado marzo del año 2020, a partir de las 3) de la tarde, para llevar a cabo la diligen- REMATE, del bien inmueble embargado, strado y avaluado, distinguido con la matrí- nmobiliaria No. 140-123279 de la Oficina de tro de instrumentos públicos de Montería y ncia catastral 01-001-00-000840-0001-0- -0000, ubicado en Montería, en carrera 32 5-86 Manzana B Lote 1 de la Urbanización EFUGIO, identificado con los siguientes os y medidas así: Norte, con vía pública en sión 14.50 metros; SUR, con el lote No. 2 tensión 14.50 metros, ESTE, con el lote No. la Urbanización en extensión de 7 metros el OESTE; con la carrera 2 de la Urbaniza- en extensión de 7 metros; de propiedad de EL DEL CARMEN MESTRA MEDRANO RO, dentro del presente proceso ejecutivo ecario de menor cuantía adelantado por OS- LUIS ESCOBAR CASILLA, radicado bajo el 30014003002201700524000. La diligencia de te no se cerrará sino después de haber transi- lo una (1) hora por lo menos. El bien fue ava- en la suma de $105.120.000.oo, será postura sible la que cubra el 70% ($73.584.000.oo) del o, previa consignación del 40% ($42.048.00, través de depósito o título judicial del Banco rio de Colombia S.A., a órdenes de este juzga- as el 5% de impuesto (artículo 12 ley 1743 de . Este inmueble fue dejado bajo custodia de la estre CONSUELO BERRIO SOLANO, quien ucuentra domiciliada en la Diagonal 5 No. 18- el Barrio P5 de Montería. Celular 3157027574 2649242. De conformidad con el artículo 450 G.P. MARY MARTÍNEZ SAGRE (SECRE- IA).

Edictos judiciales

EDICTO

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLANETA RICA (CÓRDOBA), por medio del presente EDICTO, EMPLAZA A todas las personas que se crean con derechos sobre un predio rural situado en la vereda el reparo, jurisdicción del municipio de Planeta Rica - Córdoba, contante de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados de superficie (488.oo m2), con referencia catastral no. 00-01-00-00-0011-0025-0-00-00-0000, determinado por los siguientes linderos: NORTE: callejón en medio, predio de Tomas Payares, mide dieciséis metros (16.00 mts); SUR: predio de Tomas LLorente, mide dieciséis metros (16.00 mts); ESTE: predio de Blanca Serpa Mercado, mide treinta y cuatro metros (34.00 mts) y OESTE: predio de Sandy Puche, mide Veintisiete metros (27.00). Distinguido con folio de matrícula Inmobiliaria No. 148-47399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún. Para que en el término de Quince (15) días siguientes a la publicación del presente edicto comparezcan a este Juzgado por sí o por medio de apoderado a notificarse del auto de fecha 09 de agosto de 2017, por medio del cual se admitió la demanda. Proceso Verbal de pertenencia promovido por FRANCISCO MANUEL BOLAÑO DÍAZ contra ISABEL CONTRERAS ROJAS. Radicado No. 23-555-40-89-002-2017-00177 de este despacho. Dado en Planeta Rica, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2017 GIOVANNI VERBEL PADILLA Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO CUARTO (4°) TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA - CÓRDOBA. Emplaza a los señores YOLIMER MONTALVO DÍAS, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.066.737.411 de Planeta Rica, Córdoba, y NESTOR EDUARDO GARRIDO SERPA, varón, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.066.735.139 de Planeta Rica, Córdoba, en la forma establecida en el artículo 108, inciso del C.G.P., para que comparezca ante este Juzgado a recibir la notificación dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA (Ley 1564 de 2012). Radicado: No. 23-001-41-23-89-004-2019-01353-00, Interpuesta por la señora: VIVIANA MARÍA ELJACH DURANTE, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.875.825 expedida en Ciénaga de Oro, Córdoba, deben concurrir a este despacho judicial a recibir notificación personal del Auto de fecha: dieciocho (18)de septiembre de 2019, se les comunica de la existencia del proceso relacionado anteriormente. Del mismo modo se les informa que deben comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12 m, y de 2 p.m. a 5:00 p.m., a este juzgado ubicado en el Edificio La Cordobesa, en la carrera 3 No. 30-31, Piso 2, para notificarle personalmente como lo indicada el (Art. 293 C.G.P.), para que por sí mismos o por medio de apoderado se presenten a este despecho judicial, ya que se desconoce su paradero y lugar de notificación.

EDICTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE MONTERÍA-CÓRDOBA Rdo. No. 00016-2018 EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo con acción real, DEMANDANTE: ALVARO DAVID GRACIA PATERNINA, DEMANDADO(S): JOSÉ GABRIEL TORRES COGOLLO; RADICADO2018-00016, se señaló el día 10 de marzo de 2020, a la hora de de las tres de la tarde (3:00 p.m.), como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula in-

Edictos judiciales

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO - CORDOBA. DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA GANADERA COGAN S.A.S - CC GANADERA DEL SINÚ S.A.S. DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA. RADICADO: 23-686-40-89-001- 2016-00045-00. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. BIEN MATERIA DEL REMATE: INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 140-122586 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA., UBICADO CARRERA 12 CALLE 53 N° 12-21 EN LA URBANIZACIÓN LA CASTELLANA, DENOMINADO LOTE N 2 EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS POR EL NORTE: EN (05) CINCO METROS CON PREDIO DE MARÍA EUGENIA DE LA ESPERILLA; POR EL SUR: EN (05) CINCO METROS CON LA CALLE 53; POR EL ESTE: EN (18) METROS CON EL PREDIO DE MARÍA EUGENIA DE LA ESPERILLA; Y POR EL OESTE: EN (18) METROS CON EL LOTE N° IDENTIFICADO CON LA REFERENCIA CATASTRAL N° 01-01-0620-0015-000, Y HOY CON LA REFERENCIA CATASTRAL NUEVA N 01-01-00-00-0620-0015-00-00-00-0000. VALOR DEL AVALUÓ: EN EL SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 262.200.000) VALOR BASE DE REMATE: $ 104.880.000 PORCIENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: 40% DEL AVALUO COMERCIAL. FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA DE REMATE: EL DÍA VEINTE SIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO 2020 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM). SECUESTRE: PETRA NARANJO PLAZA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N 50.894.499 EXPEDIDA EN MONTERÍA. RESIDENTE EN LA MANZANA 56 LOTE 13 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA. CELULAR 3107329015. JORGE ENRIQUE GUTIERREZ GARCES C. C. No. 10.[illegible]196 de Montería. T.P. No. 127.334 del C.S.J.

Oraciones

ORACIÓN A SAN ANTONIO DE PADUA Gloriosísimo San Antonio de Padua, que por vuestro increíble poder, recibido de Dios nuestro Señor, obráis tantos milagros y sois la admiración del mundo, a Vos acudo y suplico que me alcancéis lo que os pido, si es voluntad del Señor y de María Santísima, y lo más conveniente ara mi alma.

SEÑOR SAN RAFAEL MÍO. a voz llego con alegría y contento para que me remedies esta necesidad mía antes de los 2días y para que me acompañes y guíes, cómo acompañastes y guiástes al joven Tobías (se reza un Padrenuestro y Avemaría el primer día, dos el segundo día y así sucesivamente aumentado uno todos los días.) ¡Oh fidelísimo! y custodio mío destinado por la divina providencia para mi guarda tutelar, protector y defensor mío que nunca de apartes de mi lado y gracias te daré por yo por la fidelidad y el amor que me profesas y por los muchos beneficios que a cada instante estoy recibiendo de ti; tu velas sobre mí, cuando estoy durmiendo, cuando estoy triste tu me consuelas, cuando estoy desmallado le alimentas, tu apartas de mi lado los peligros presentes y me enseñas a precaver los futuros, me desvías de los malos y me inclinas a los buenos y me reconcilias con Dios y mucho tiempo hace que estaría ardiendo en el infierno si con tus ruegos y gemidos no hubiera detenido la ira del señor, suplícote no me desampares en la cosas adversas, moderame en las prosperidades, líbrame de los peligros y ayúdame en las tentaciones para no dejarme vencer jamás y lleva ante el acatamiento de Dios mis oraciones y todas más obras buenas, consiguiendo de que esta vida sea trasladada mi alma en gracia de Jésus, María y José, Joaquín y Ana. Este Santo es uno de los tantos médicos que poseen en el espacio, Invócalo con el espíritu de alto grado de perfección y tendrá usted derecho a recibir la ayuda de él. (Se reza una salve a nuestra señora de las Mercedes y un Padrenuestro y Avemaría a las ánimas.

los Ubicados

bien ubicad

EMPLAZAMIENTOS DE QUIENES DEBE

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE
Alirio Antonio Gómez Aristizabal y Jhon Dario Gómez Aristizabal	Ejecutivo Singular	Cabarcas Sarmiento S.A.S.	Alirio An Gómez A
Nevis Nubert Narvaez Hernández	Ejecutivo Singular	Cabarcas Sarmiento S.A.S.	Manuel I Narvaez
Neira Sosa Jiménez	Ejecutivo Singular	Cabarcas Sarmiento S.A.S.	Yicel Pan nez
Argemiro Manuel Benitez Madera identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.675.471	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	Doria Carrascal Ltda. identificado con el Nit No. 900.117.492 y representada legalmente por el señor Luis Fernando Doria Carrascal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.781.541	Argemiro con la céd
A las personas que se crean con derecho en la Sucesión de la causante Magaly del Socorro Arias Lugo.	Sucesión Intestada	José Reyes Navarro Arias	A las pe Sucesión Arias Lu
Dagoberto Fontalvo Paternina	Verbal - Responsabilidad médica	María Andrea Aragón González y Otros	Clínica Z
J&S Ingeniería Ltda , José Augusto Sáez Contreras, Javier Dario Santos Vanegas	Ejecutivo	Banco de Occidente	J&S Inge
Milton Javier Herrera Medrano	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	Rafael Antonio Figueroa Flórez	Milton Ja
Herederos indeterminados del señor Miguel Santos Narvaez Ballesteros así como a las personas indeterminada que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso	verbal de pertenencia	Gino Romero Ramirez (Apoderado (Amilcar José Niño Cardales)	María Na minadas
1. Marco Antonio Vasquez Bravo, con C.C. No. 78.027.015 expedida en Montería. 2 Miguel Alfonso Villamizar Santos, con C.C. No. 3.042.067	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)	Yuraima Villadiego Villalba, Eliecer de Jesús Palacio Geney, Bertilda Rosa Hernández Jiménez.	Marco A Villamiza
A Todas Las Personas Que Se Crean Con Derecho A Intervenir En Este Proceso	Sucesión Intestada De la Causante Luz Mary Buitrago García	Amparo y Rosalba Buitrago García y Los Señores Alexander Y Oscar Mauricio Buitrago García	La Causa
Fredy Barón Cogollo Cc 2755904 Y Luis Díaz Pitalúa Cc 78016603	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía	Orlando González Sánchez Cc 15.043.977	Fredy Ba Pitalúa C
Mariugenia Racero de la Espriella c.c. No. 50.955.483, Lidia María Pacheco Córdoba c.c. No. 26.226.951	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	Coopseren	Mariuger Pacheco Roqueme
Jesús Alberto Henriquez Ortega, Jerson Navas Baleta y Rosmery Burgos Hernández	Ejecutivo singular de mínima cuantía	José Ignacio Palacio García Representante de Tiendas Yamaha	Jesús Al Baleta y
Camila Tamyo Sánchez y Domingo Alfredo López Martínez	Ejecutivo singular de mínima cuantía	José Ignacio Palacio García Representante de Tiendas Yamaha	Camila T Martínez
Luis Gerardo Díaz Gómez	Ejecutivo singular de mínima cuantía	José Ignacio Palacio García Representante de Tiendas Yamaha	Luis Ger
Viviana Paola Buelvas Hoyos c.c. 25.786.109	Ejecutivo Singular	En Casa Finca Raíz S.A.S.	Alexandr Mercado
Joel Enrique Espitia López C.C. No. 15.023.018 y Marlín Esther Aguirre Pacheco C.C. No. 22.120.907	Impugnación de Paternidad y Maternidad.	Sandra de Jesús Noriega Cantero C.C. No. 50.955615	Joel Enr y Marlí 22.120.90 C 15
Joel Enrique Espitia López C.C. No. 15.023.018 y Marlín Esther Aguirre Pacheco C.C. No. 22.120.907	Impugnación de Paternidad y Maternidad.	Sandra de Jesús Noriega Cantero C.C. No. 50.955615	Joel Enr y Marlí 22.120.90 Cantero, 15.127.31
A todos los acreedores de la sociedad conyugal formada por los señores José de Jesús Ramírez Estrada y Arledys Patricia Ramos Correa, para que hagan valer sus créditos en el presente proceso.	Liquidación de la Sociedad Conyugal.	José de Jesús Ramírez Estrada C.C. No. 8.051.870 y Arledys Patricia Ramos Correa, quien se identifica con la C.C. No. 30.668.936	A todos formada Estrada que haga ceso.
A todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta sucesión	Sucesión Intestada de la causante Yolanda Sierra de Petro (Q.E.P.D.)	William Antonio Ortiz Blanco identificado la cédula de ciudadanía No. 73.193.134 y Alexandra Pérez Almanza identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.685.851	A todas cho a int

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación del p

146

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200225746728910465 **Nro Matrícula: 140-122586**

Impreso el 25 de Febrero de 20[illegible] a las 11:53:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

[illegible] validez [illegible] registrador en la ultima página

[illegible] REGISTRA[illegible] MONTERIA DEPTO: CORDOBA [illegible] MONTERIA VEREDA: MONTERIA

[illegible] APERTURA [illegible] RADICACION [illegible] ESCRITURA DE: 15-03-2013

[illegible] CATASTRAL: [illegible] 01-01-06-0001-000 [illegible]

[illegible] ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

[illegible] ESCRITURA [illegible] NOTARIA TERCERA MONTERIA [illegible]

COMPLEMENTACION

[illegible] COMPRAVENTA DE [illegible] TERMINADOS LIMITADA [illegible] CARLOS ARTURO [illegible]

[illegible] ESCRITURA [illegible] MATERIAL [illegible] SOCIEDAD TERMINADOS LIMITADA [illegible] REGISTRADA [illegible] NOTARIA 2A DE MONTERIA REGISTRADA [illegible] SEGUN ESCRITURA # 2640 DE 26-12 [illegible] POR COMPRA A JOEL ANTONIO LOPEZ [illegible] JOEL ANTONIO LOPEZ [illegible] FECHA 23-11-2001 NOTARIA 1A DE MONTERIA [illegible] EDWIN ALFONSO GARCES SAENZ SEGUN ESCRITURA # [illegible] DE SALCEDO ADQUIRIO POR COMPRA [illegible] MONTERIA REGISTRADA EL [illegible]-10-97 [illegible] JHONNY EDWIN ALFONSO NOVIS [illegible] # 85 [illegible] MONTERIA REGISTRADA EL 13-11-80 [illegible] POR RENUNCIA DE USUFRUCTO DE [illegible] GARCES CABRALES [illegible] REGISTRADA EL 19-10-[illegible] [illegible] POR DONACION DE LA NUDA PROPIEDAD [illegible] ESCRITURA # 1[illegible]43 DE 30-12-68 NOTARIA 1 DE MONTERIA [illegible]

[illegible] SUPERINTENDENCIA BANCARIA POR RESOLUCION # 286 DE 31-08-7[illegible] CABRALES MIGUEL ROSENDO ADQUIRIO 1/4 PARTE [illegible] REGISTRADA EL 05-06-43 [illegible] RAMOS LORA ANDRES ADQUIRIO [illegible] NOTARIA DE MONTERIA REGISTRADA EL 2[illegible]-03-38

GARCES [illegible] SENTENCIA DE 15-1-38 JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO [illegible] MONTERIA [illegible] EL 29-03-38 [illegible] GARCES [illegible] POR COMPRA [illegible] DE ADQUIRIR 3/4 PARTES A CABRALES [illegible] CABRALES [illegible] GUILLERMO ESCRITURA # 463 DE 25-10-34 NOTARIA DE MONTERIA REGISTRADA EL 15-1[illegible]

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 53 URBANIZACION LA CASTELLANA INMUEBLE # 2

2) URBANIZACION LA CASTELLANA LOTE # 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

140 - 102406

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200225746728910465 **Nro Matrícula: 140-122586**

Impreso el 25 de Febrero de 2020 a las 11:53:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha 24-09-2001 Radicacion 2001-6769

Doc ESCRITURA 799 DEL 21-05-2001 NOTARIA 2 DE MONTERIA VALOR ACTO $ 6.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0539 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE LOPEZ MORALES JOEL ANTONIO CC# 2662980 X

A: ELECTROCOSTA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha 08-04-2010 Radicacion 2010-140-6-3208

Doc ESCRITURA 543 DEL 15-03-2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO $0

ESPECIFICACION: OTRO 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ ORTEGA CARLOS ARTURO **CC# 11003564** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha 08-04-2010 Radicacion 2010-140-6-3209

Doc ESCRITURA 543 DEL 15-03-2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO $5.000.000

ESPECIFICACION: OTRO 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ ORTEGA CARLOS ARTURO **CC# 11003564** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha 20-05-2010 Radicacion 2010-140-6-4768

Doc ESCRITURA 969 DEL 07-05-2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO $46.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE LOPEZ ORTEGA CARLOS ARTURO CC# 11003564

A: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA **CC# 25776381** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha 20-05-2010 Radicacion 2010-140-6-4783

Doc ESCRITURA 969 DEL 07-05-2010 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO $0

ESPECIFICACION: OTRO 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA **CC# 25776381** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha 02-08-2010 Radicacion 2010-140-6-7197

Doc ESCRITURA 1393 DEL 30-07-2010 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA VALOR ACTO $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200225746728910465 Nro Matrícula: 140-122586

Impreso el 25 de Febrero de 2020 a las 11:53:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA CC# 25776381 X

A: GILBERTO VALLEJO E. Y CIA S. EN C NIT# 8910008166

ANOTACION Nro 007 Fecha 14-10-2011 Radicacion 2011-140-6-10867

Doc ESCRITURA 2386 DEL 14-10-2011 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA VALOR ACTO $10,000,000

Se cancela anotacion No 6

ESPECIFICACION CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE GILBERTO VALLEJO E Y CIA S EN C EN MONTERIA

A: GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA X

ANOTACION. Nro 008 Fecha 27-02-2013 Radicacion 2013-140-6-1940

Doc OFICIO 0186 DEL 11-02-2013 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA VALOR ACTO $0

ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE CABARCAS SARMIENTO S A S

A: GOMEZ LLORENTE KATTY X

ANOTACION: Nro 009 Fecha 30-05-2013 Radicacion 2013-140-6-4535

Doc OFICIO 0671 DEL 07-05-2013 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA VALOR ACTO $0

Se cancela anotacion No 8

ESPECIFICACION CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CABARCAS SARMIENTO S A S

A: GOMEZ LLORENTE KATY X

ANOTACION Nro 010 Fecha 04-02-2015 Radicacion 2015-140-6-3077

Doc ESCRITURA 171 DEL 30-01-2015 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA VALOR ACTO $88,218,000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE GOMEZ LLORENTE KATTY MILENA CC# 25776381

A: AYAZO PEÑATA CRISTIAN RAMON CC# 7377696 X

ANOTACION. Nro 011 Fecha 09-02-2016 Radicacion 2016-140-6-727

Doc OFICIO 0210 DEL 02-02-2016 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO VALOR ACTO $0

ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200225746728910465 Nro Matrícula: 140-122586

Impreso el 25 de Febrero de 2020 a las 11 53:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE. COMERCIALIZADORA COGAN S.A.S NIT# 9004669467

A: AYAZO PEÑATA CRISTIAN RAMON CC# 7377698 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES. *11*

SALVEDADES (Informacion Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO Realtech

TURNO. 2020-140-1-11106 FECHA: 25-02-2020

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: CLEOTILDE ELENA ELVIA MARISOL RUBELES NIÑO

150

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUDIENCIA PÚBLICA DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COGAN
DEMANDADO: CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA
RADICADO: 23-686-40-89-001-2016-00045-00

En San Pelayo, Córdoba, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinte (2019), siendo la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora señalado en auto que precede, se constituyó en audiencia pública el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se relaciona a continuación motivo de la subasta en el proceso Ejecutivo de Menor Cuantía de COMERCIALIZADORA COGAN, contra el señor CRISTIAN RAMON AYAZO PEÑATA. Se deja constancia que no asiste a la diligencia el demandante ni su apoderado judicial de la parte demandante. Bien inmueble: Se trata de un predio; bien inmueble ubicado en calle 53 Urbanización La Castellana, inmueble 2 de la ciudad de Montería, Córdoba, cuyos linderos y medidas son los siguientes, Por el Norte, en cinco (05) metros, con predios de Maria Eugenia de la Espriella; Por el Sur, en cinco (05) metros, con la calle 53; Por el Este, en dieciocho (18) metros, con el lote N°1, identificado con la referencia catastral N°01-01-0620-0015-000, hoy con referencia catastral nueva N°01-01-00-00-0620-0015-00-00-00-0000, igualmente los linderos se encuentran inscritos en la escritura pública N°171 del 30/01/2015. Matricula Inmobiliaria N°140-122586 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería. Dicho bien inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENMTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MTE. ($262.200.000.oo). Se deja constancia que se hicieron llegar las publicaciones de rigor, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble vigente. En este estado de la diligencia, luego de haber esperado una hora desde el inició de la diligencia de remate, esto es, la 10:00 de la mañana, no se han hechos presente postores para participar en la presente diligencia de remate, lo que conlleva a decretar desierto el remate de conformidad con lo establecido en el artículo 452 del Código General del Proceso. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma como aparece por todos los que en ella han intervenido.

ELIANA PATRICIA JUMANEZ PETRO
JUEZ

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO